CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

[redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA

INFORME DE AUDITORÍA N° 030-2024-2-3378-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO
CUTERVO - CUTERVO - CAJAMARCA

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-GR-CAJ-GSRC: ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 13 DE OCTUBRE DE 2023 AL 5 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE IV

29 DE NOVIEMBRE DE 2024

CAJAMARCA - PERÚ

LA CONTRALORÍA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 24 - 1694
Tomo: 01 de 04
Departamento de Gestión Documentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

03020242337800

INFORME DE AUDITORÍA N° 030-2024-2-3378-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-GR-CAJ-GSRC: ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1. Origen	3
1.2. Objetivos	3
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4. De la entidad o dependencia	4
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
1.6. Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
III. OBSERVACION ÚNICA	25
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	108
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	109
VI. CONCLUSIONES	109
VII. RECOMENDACIONES	110
VIII. APÉNDICES	111

INFORME DE AUDITORÍA N° 030-2024-2-3378-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-GR-CAJ-GSRC: ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 13 DE OCTUBRE DE 2023 AL 5 DE ABRIL DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Gerencia Sub Regional de Cutervo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, en adelante el "OCI"; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código de servicio n.° 2-3378-2024-002, acreditado mediante oficio n.° 001045-2024-CG/GRCA de 9 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM, "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 01-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

- Determinar si el procedimiento de Contratación Directa N° 003-2023-GR-CAJ-GSRC "Adquisición de Tractores Agrícolas para el Mejoramiento de los Servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva agrícola de la papa, distrito de Cutervo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca" y la ejecución del Contrato de Bienes N° 04-2023-GR. GSRC, se realizaron conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales correspondientes.

Objetivos Específicos:

- Determinar si las actuaciones preparatorias del proceso de Contratación Directa N° 003-2023-GR-CAJ-GSRC, se realizaron según los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la normativa aplicable y bases aprobadas.
- Establecer si la Contratación Directa N° 003-2023-GR-CAJ-GSRC "Adquisición de Tractores Agrícolas para el Mejoramiento de los Servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva agrícola de la papa, distrito de Cutervo provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca", se efectuó de conformidad al marco normativo vigente.
- Determinar si la ejecución del Contrato de Bienes N° 04-2023-GR.CAJ.GSRC de 14 de diciembre de 2023, se efectuó de conformidad con lo establecido en las bases, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende el análisis de las actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y la entrega de los bienes, relacionada con el procedimiento de Contratación Directa N° 003-2023-GR-CAJ-GSRC *"Adquisición de Tractores Agrícolas para el Mejoramiento de los Servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva agrícola de la papa, distrito de Cutervo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca"* con Código Único de Inversión N° 2604327, cuyo valor referencial asciende a S/ 13 022 252,42.

Materia Comprometida

La materia de La materia de control comprende el análisis de las actuaciones preparatorias, la contratación del proceso de Contratación Directa N° 003-2023-GR-CAJ-GSRC "Adquisición de Tractores Agrícolas para el Mejoramiento de los Servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva agrícola de la papa, distrito de Cutervo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca", y la ejecución del Contrato de Bienes N° 04-2023-GR.CAJ.GSRC de 14 de diciembre de 2023, cuyo proveedor fue la empresa Ferreyros Sociedad Anónima, por S/ 13 022 252,42; cuyas observaciones en resumen son las siguientes:

- El Área Usuaria realizó modificaciones a los términos de referencia sin sustento lo que conllevó a realizar indagaciones de mercado deficientes respecto a la pluralidad de marcas y de postores afectando la determinación objetiva del valor del alquiler de tractores e implementos agrícolas.
- La Entidad modificó términos de referencia a especificaciones técnicas modificando las potencias de los tractores, sin prever los gastos de operatividad, y todo ello para poder realizar una contratación directa por S/ 13 022 252,42, la cual no cuenta con sustento técnico y legal, y de esta manera el proyecto de inversión pública perdió la disponibilidad de dichos recursos económicos ocasionando la no ejecución del proyecto dentro del periodo programado; afectando a los agricultores beneficiarios.
- La Entidad aceptó que la contratista modifique los plazos de entrega de los bienes, y permitió que estos sean entregados con diferentes modelos y marcas a las especificadas en su cotización; finalmente estos bienes se vienen alquilando a otras personas, ocasionando la no ejecución del proyecto dentro del periodo programado, afectando a los agricultores beneficiarios

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el período del 13 octubre de 2023 hasta el 5 de abril de 2024, siendo principalmente las unidades orgánicas examinadas: la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, entre otras; de la Gerencia Sub Regional Cutervo, la misma que se encuentra ubicada en la Av. Salomón Vílchez Murga n.° 842, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

1.4. De la Entidad o Dependencia

La Entidad, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en la provincia de Cutervo. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su

ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

La Gerencia Sub Regional Cutervo, tiene como finalidad fomentar el desarrollo integral de la provincia de Cutervo de la Región Cajamarca, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo productivo, así como conduciendo y fomentando las acciones de concertación interinstitucional y multisectorial y que involucre la activa participación de la población en concordancia con los planes y programas regionales, subregionales y locales.

Asimismo, tiene como objetivo, promover el desarrollo integral de su jurisdicción; también, coadyuva a la dotación de infraestructura económica y social necesaria para mejorar la calidad de vida de la población y generar oportunidades para su desarrollo; además, desarrolla capacidades para una gestión institucional eficiente y eficaz orientada al logro de los objetivos y metas inherentes del Gobierno Regional, para beneficio de la población en su conjunto, igualmente contribuye a consolidar el proceso de descentralización en el país, en el marco del desarrollo sustentable.

Funciones

De acuerdo al artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones la Gerencia Sub Regional de Cutervo desarrolla las funciones generales siguientes:

a) Proponer normas y procedimientos para la regulación de los servicios públicos.
b) Proponer políticas, programas y proyectos que promuevan el desarrollo subregional.
c) Fomentar las inversiones privadas, orientadas al desarrollo de las actividades productivas y sociales en el ámbito subregional.
d) Velar por el cumplimiento de la normatividad legal y las disposiciones que emita el Gobierno Regional Cajamarca, en la jurisdicción subregional.
e) Coordinar y supervisar la adecuada provisión de los servicios públicos y administrativos que brindan los diferentes sectores en el ámbito subregional.
f) Promover espacios de concertación interinstitucional y multisectorial, así como de la participación de la sociedad civil en las acciones de desarrollo integral en la jurisdicción subregional.
g) Otras que se le asigne en materia de sus competencias.

Misión y visión[1]

Misión

Esta Institución Pública Sub Regional cuenta con capital humano calificado capaz de administrar los recursos públicos con eficiencia y brindar servicios de calidad, propiciando condiciones favorables para la inversión pública y privada que lidere los procesos de concertación en el marco de una efectiva lucha contra la pobreza y defensa medio ambiental.

Visión

La Gerencia Sub Regional, promueve el desarrollo integral y sostenible de la provincia con enfoque humano, equitativo, solidario y protección del medio ambiente.

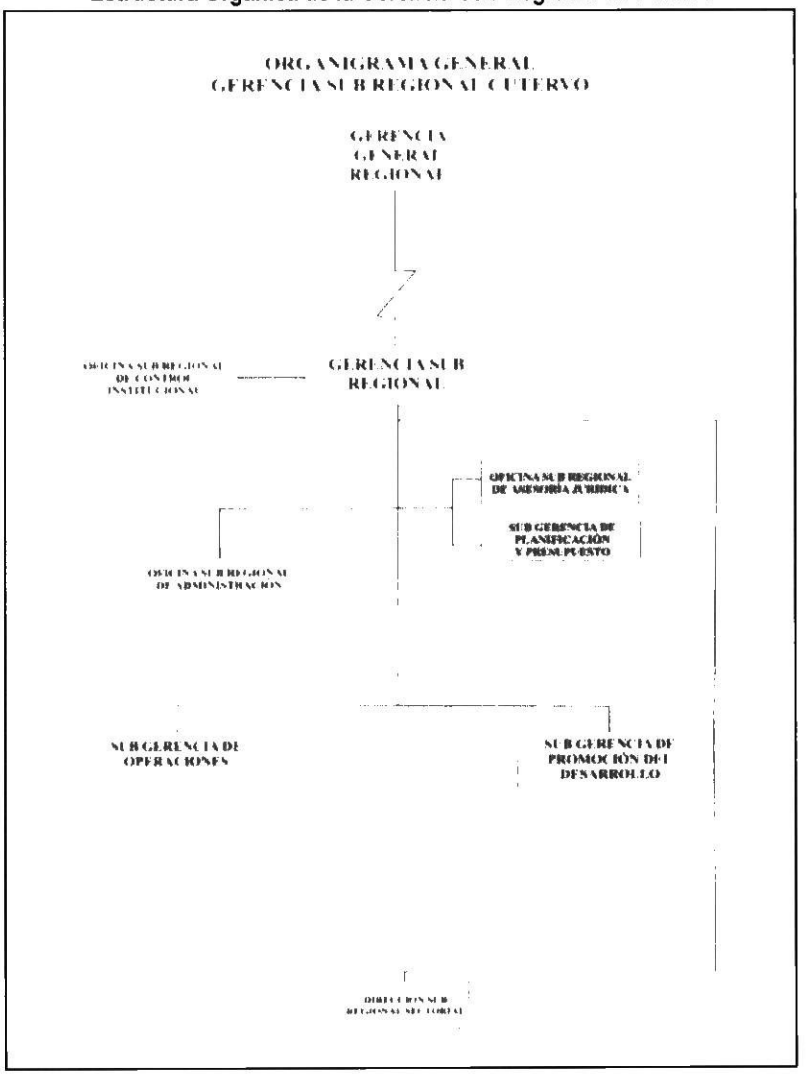
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia Sub Regional

[1] https://cutervo.regioncajamarca.gob.pe/portal/mn/129

de Cutervo, relacionada a la materia de control:

Gráfico N° 1

Estructura Orgánica de la Gerencia Sub Regional de Cutervo



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 143- 2003-GR.CAJ/P de 2 de abril de 2003 **(Apéndice n.° 128)**

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM, "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría N° 01-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatoria; así como, en atención al marco normativo que regula la notificación electrónica emitido por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

1.6.1. Limitación en el acceso de información por su falta de custodia en la Gerencia Sub Regional de Cutervo

Cabe precisar que, en el desarrollo de la presente Auditoria de Cumplimiento, se ha verificado que las diferentes áreas y oficinas de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, no mantienen una correcta custodia y cautela de su acervo documentario.

1.6.2. Limitación en cuanto a la respuesta de información solicitada

La Comisión Auditora a través de diferentes oficios hizo el requerimiento de información y documentación a los funcionarios y servidores de las unidades orgánicas de la Entidad, quienes no atendieron dichos requerimientos o los atendieron tardíamente; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Relación de Oficios emitidos solicitando información

Documento	Fecha	Destinatario	Requerimiento	Documento Respuesta	Expediente
Oficio n.° 01-2024-CG/SRRI	15 de julio de 2024	**Edison Carrasco Olivera**, Gerente sub Regional	Remita los Documentos de Gestión Interna con los que cuenta la Gerencia Sub Regional de Cutervo - Gobierno Regional de Cajamarca: Plan Operativo Institucional (POI) Plan Estratégico Institucional (PEI)	No se obtuvo respuesta.	000777-2024-005942
Oficio n.° 03-2024-CG/AC-GSRC	27 de agosto de 2024	**Edison Carrasco Olivera**, Gerente sub Regional	Copia autenticada del documento de asignación del responsable que realiza el registro y/o actualización en el Banco de Inversiones en el periodo julio 2023 - agosto 2024.	Oficio n.° D370-2024-GR.CAJ/GSRC de 6 de setiembre de 2024	000777-2024-006281
Oficio n.° 14-2024-CG/AC-GSRC Oficio n.° 21-2024-CG/AC-GSRC	18 de setiembre del 2024 25 de setiembre del 2024	**Jhoel Linares Alarcón**, Sub Gerente de Operaciones-GSRC **Edison Carrasco Olivera,** Gerente sub Regional	Nombre del responsable que realizó el registro y/o actualización en el Banco de Inversiones en el periodo julio 2023 - agosto 2024. Nombre del responsable que realizó el registro y/o actualización en el Banco de Inversiones en el periodo julio 2023 - agosto 2024. **(Reiteró oficio n.°14-2024-CG/AC-GSRC**	No se obtuvo respuesta	000777-2024-006984 000777-2024-007157
Oficio n.° 06-2024-CG/AC-GSRC Oficio n.° 16-2024-CG/AC-GSRC Oficio n.° 20-2024-CG/AC-GSRC	3 de setiembre de 2024 18 de setiembre de 2024 25 de setiembre de 2024	**Edison Carrasco Olivera,** Gerente sub Regional	Informar a quién se solicitó publicar en INVIERTE.PE el documento de la referencia a) y hacer llegar los documentos con los que se valida dicho accionar. **Se reitera** **Segundo reiterativo**	Oficio n.° D407-2024-GR.CAJ/GSRC de 26 de setiembre de 2024	000777-2024-006457 000777-2024-006993 000777-2024-007148

Documento	Fecha	Destinatario	Requerimiento	Documento Respuesta	Expediente
Oficio n.° 13-2024-CG/AC-GSRC	17 de setiembre de 2024	**Edison Carrasco Olivera vera,** Gerente sub Regional	[...]solicitamos remita en copia autenticada el documento mediante el cual comunicó las funciones a ejercer por el referido encargo de abastecimientos [...]	Oficio n.° D406-2024-GR.CAJ/GSRC de 25 de setiembre de 2024	000777-2024-006965
Oficio n.° 36-2024-CG/AC-GSRC	2 de octubre de 2024	**Edison Carrasco Olivera vera,** Gerente sub Regional	**Se reitera**	Oficio n.° D444-2024-GR.CAJ/GSRC de 9 de octubre de 2024	000777-2024-007348
Oficio n.° 29-2024-CG/AC-GSRC	26 de setiembre de 2024	**Juan Manuel Torres Valencia,** Director de la Oficina Sub Regional de Administración	Remita documento de Entidad donde se precise sus funciones como encargado de abastecimiento vigente durante la encargatura del: 31-08-2023 al 30-11-2023	Oficio n.° D924-2024-GR.CAJ/GSRC/OA de 9 de octubre de 2024	000777-2024-007210
Oficio n.° 14-2024-CG/AC-GSRC	18 de setiembre de 2024	**Jhoel Linares Alarcón,** Sub Gerente de Operaciones-GSRC	Indique quien es el Área Usuaria del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo de la cadena productiva agrícola de la papa, distrito de Cutervo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca - Desagregado n.° 01".	No se obtuvo respuesta	000777-2024-006984
Oficio n.° 21-2024-CG/AC-GSRC	25 de setiembre de 2024	**Edison Carrasco Olivera vera,** Gerente sub Regional	Reiterativo del oficio n.° 014-2024 de 18 de setiembre.		000777-2024-007157
Oficio n.° 25-2024-CG/AC-GSRC	25 de setiembre de 2024	**Juan Manuel Torres Valencia,** Director de la Oficina Sub Regional de Administración	• Informar, cuál es el trámite para que realice el pago por el alquiler de tractores adquiridos con el contrato de la referencia d. • Informar, cuanto se ha recaudado por alquiler de tractores adquiridos con el contrato de la referencia d., durante el año 2024. • Presentar los recibos originales que emiten relacionado con este servicio de alquiler de tractores que vienen prestando.	Informe D95-2024-GR.CAJ/GSRC -OA/EMSCR de 28 de octubre de 2024	000777-2024-007160
Oficio n.° 53-2024-CG/AC-GSRC	18 de octubre de 2024	**Edison Carrasco Olivera vera,** Gerente sub Regional	Reiterativo de oficio n.° 25-2024-CG/AC-GSRC de 25 de setiembre de 2024.		000777-2024-007849
Oficio n.° 35-2024-CG/AC-GSRC	2 de octubre de 2024	**Edison Carrasco Olivera vera,** Gerente sub Regional	3 copias autenticadas de: 1.Oficio n.° 863-2023-GR-CAJ/GSRC/ADM de fecha 20 de noviembre. 2.Informe n.° 360-2023-GR-CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 20 de noviembre.	No se obtuvo Respuesta.	000777-2024-007350
Oficio n.° 49-2024-CG/AC-GSRC	18 de octubre de 2024		Reiterativo de oficio n.° 35-2024-CG/AC-GSRC de 02 de octubre de 2024.		000777-2024-007845

Documento	Fecha	Destinatario	Requerimiento	Documento Respuesta	Expediente
Oficio n.° 37-2024-CG/AC-GSRC Oficio n.° 43-2024-CG/AC-GSRC Oficio n.° 52-2024-CG/AC-GSRC	2 de octubre de 2024 11 de octubre de 2024 18 de octubre de 2024	**Edison Carrasco Olivera vera,** Gerente sub Regional	Hacer llegar tres (3) copias autenticadas del documento con el que se dispuso realizar la adenda y/o renovación de la carta fianza n.°. 10650092-000, así como su devolución. Reiterativo de oficio n.° 37-2024-CG/AC-GSRC de 2 de octubre de 2024 Segundo reiterativo	Oficio n.° D485-2024-GR.CAJ/GSRC de 23 de octubre de 2024	000777-2024-007631 000777-2024-007632 000777-2024-007848
Oficio n.° 40-2024-CG/AC-GSRC Oficio n.° 47-2024-CG/AC-GSRC	10 de octubre de 2024 18 de octubre de 2024	**Edison Carrasco Olivera vera,** Gerente sub Regional	- Cronograma de cursos teóricos y prácticos que ha presentado la empresa FERREYROS SA. - Relación de participantes que han asistido a las capacitaciones de la empresa FERRERYROS SA y dicho documento debe señalar fecha y lugar de capacitación, horas dictadas, nombre y contenido del curso realizado, además de los datos del personal capacitador. Reiterativo de oficio n.° 40-2024-CG/AC-GSRC de 10 de octubre de 2024	Oficio n.° D474-2024-GR.CAJ/GSRC de 21 de octubre de 2024	000777-2024-007583 000777-2024-007843
Oficio n.° 41-2024-CG/AC-GSRC Oficio n.° 50-2024-CG/AC-GSRC	10 de octubre de 2024 18 de octubre de 2024	**Rosa Marleni Gaslac Gómez,** Sub gerente de Promoción del Desarrollo **Edison Carrasco Olivera vera,** Gerente sub Regional	Precisar por qué señala en el punto 2 del oficio n.° D517-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 3 de octubre de 2023, que "se está continuando con los trabajos en campo [...]"; si de la información recabada se advierte que no se ha iniciado el proyecto [...]	Oficio n.° D476-2024-GR.CAJ/GSRC de 21 de octubre de 2024	000777-2024-007579 000777-2024-007846
Oficio n.° 42-2024-CG/AC-GSRC Oficio n.° 51-2024-CG/AC-GSRC	10 de octubre del 2024 18 de octubre de 2024	**Edison Carrasco Olivera vera,** Gerente sub Regional	Informar documentadamente sobre las acciones realizadas respecto a los tractores agrícolas siguientes: -Equipo n.°ZA10109382, [...] -Equipo n.°ZA10110028 y ZA10109379 [...] Reiterativo de OFICIO N° 42-2024-CG/AC-GSRC de 10 de octubre de 2024.	Oficio n.° D475-2024-GR.CAJ/GSRC de 21 de octubre de 2024	000777-2024-007580 000777-2024-007847
Oficio n.° 67-2024-CG/AC-GSRC	24 de octubre de 2024	**Max Wilmer Barboza Herrera,** responsable de la Unidad de Abastecimiento	De lo informado por el señor Aníbal Jesús Salazar Mendoza quien realizó el Informe de "PERICIA DEL CASO CONTRATO n.° 003-2023-GR-CAJ-GSRC, ADQUISCIÓN DE TRACTORES MASSEY FERGUSON E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS" - Informarnos: ¿por qué solicitó que se realice con la rastra ATRCL, si la rastra que estaba pendiente de recepcionar de parte de la empresa FERREYROS era la rastra Modelo RHA 20 x26 marca AGROTRAC? -Informar si tiene algún otro documento respecto a lo solicitado en el numeral 1.	Oficio n.° D511-2024-GR.CAJ/GSRC de 11 de noviembre de 2024	000777-2024-008020

Fuente: Oficios n.os 01, 03, 06, 13, 14, 16, 20, 21, 25, 29, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 47, 49, 50, 51, 52, 53 y 67-2024-CG/AC-GSRC.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los precitados requerimientos de información, no fueron contestados en el plazo establecido, lo cual constituyó una limitación para la obtención de información de parte de la Comisión Auditora, en los plazos establecidos.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Gerencia Sub Regional de Cutervo.

En ese sentido, las deficiencias de control interno relacionadas directamente con los objetivos de la auditoria, son las siguientes:

2.1. INSTALACIONES DESTINADAS PARA LA CUSTODIA DE LOS TRACTORES AGRÍCOLAS E IMPLEMENTOS NO CUENTAN CON LAS CONDICIONES ADECUADAS QUE PERMITAN SU CONSERVACIÓN Y CUIDADO, ADEMÁS LA ENTIDAD NO CUENTA CON UNA DIRECTIVA INTERNA QUE REGULE EL PROCESO DE CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y USO DE LA MAQUINARIA PESADA Y UNIDADES DE TRANSPORTE; HECHOS QUE AFECTARÍAN LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE DICHOS BIENES Y POR ENDE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

La Comisión Auditora en compañía de los señores César Augusto Sánchez Carranza, encargado de la administración y funcionamiento de los tractores agrícolas[2] y Rosa Marleni Gaslac Gómez, sub gerente de Promoción del Desarrollo[3], durante los días 24, 25 y 26 de setiembre de 2024, efectuaron visitas a diferentes instalaciones donde se custodian y disponen para su uso los treinta (30) tractores agrícolas e implementos adquiridos.

Al respecto de la verificación realizada se advierte lo siguiente:

2.1.1. Veinticuatro (24) tractores agrícolas se encontraban ubicados en diferentes lugares de la ciudad de Cutervo:

Cuadro n.° 2
Tractores agrícolas e implementos ubicados en diferentes lugares

Ítem	Bien	Modelo	Marca	Cantidad	Ubicación física	Fecha del acta y participantes	Observaciones
1°	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109390	6712	Massey Ferguson	1	Cochera Jirón Eloy Bello S/N, cuadra 02, Cutervo.	**Fecha: 24/9/2024** • Rosa Marleni Gaslac Gómez, sub gerente de Promoción del Desarrollo.	La cochera no está techada, posee un cerco perimétrico de calamina y sólo cuenta con vigilancia nocturna hasta las 10 p.m.
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10110024	6712	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10110023	6712	Massey Ferguson	1			

[2] Encargado a partir del 17 de setiembre de 2024, en virtud de la carta n.° 039-2024-GR-CAJ-GSRC-SGPD **(Apéndice n.° 3).**

[3] Designada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° D37-2024-GR.CAL/GSRC/GSRC de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 4).**

Ítem	Bien	Modelo	Marca	Cantidad	Ubicación física	Fecha del acta y participantes	Observaciones
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109389	6712	Massey Ferguson	1		• Jhonatan Joel Llatas Quispe, vigilante de cochera.	
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10110025	6712	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10110026	6712	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109387	6712	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10108185	6712	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10108186	6711	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10108182	6711	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109378	6711	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10108180	6711	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10108181	6711	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109376	6711	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109381	6711	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109383	6711	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10108183	6711	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10108171	5709	Massey Ferguson	1			
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10108179	6711	Massey Ferguson	1		**Fecha: 26/9/2024** • César Augusto Sánchez Carranza, coordinador (e) del Proyecto de Tractores. • Jhonatan Joel Llatas Quispe, vigilante de cochera.	La cochera no está techada, posee un cerco perimétrico de calamina y sólo cuenta con vigilancia nocturna hasta las 10 p.m.
2°	Tractor Agricola - Equipo N° ZA10110028	6712	Massey Ferguson	1	Patio de la Gerencia Sub Regional de		

Ítem	Bien	Modelo	Marca	Cantidad	Ubicación física	Fecha del acta y participantes	Observaciones
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109379	6711	Massey Ferguson	1	Cutervo ubicado en la Avenida Salomón Vílchez Murga N° 842, Cutervo.	**Fecha: 25/9/2024** • Rosa Marleni Gaslac Gómez, sub gerente de Promoción del Desarrollo.	
3°	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109377	6711	Massey Ferguson	1	Cochera de la Gerencia Sub Regional de Cutervo ubicada en el Jirón Salomón Vílchez Murga S/N, cuadra 09, Cutervo, patio de la Entidad.	**Fecha: 26/9/2024** • César Augusto Sánchez Carranza, coordinador (e) del Proyecto de Tractores.	
	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109370	5709	Massey Ferguson	1			
4°	Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10108178	6711	Massey Ferguson	1	Cochera particular "La Quinta Herrera", Jirón Comercio S/N, cuadra 12, Cutervo.	**Fecha: 26/9/2024** • César Augusto Sánchez Carranza, coordinador (e) del Proyecto de Tractores.	
Total Tractores				**24**			

Fuente: Actas de verificación de tractores de 24, 25, 26 y 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.os 5, 7, 8 y 9)** y Acta de Constatación de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a la constatación física realizada, se advierte que veinticuatro (24) tractores agrícolas se encuentran ubicados en cuatro (4) diferentes lugares, conforme se detalla a continuación:

1) En la cochera ubicada en jirón Eloy Bello S/N, cuadra 02 (cedida en uso por tres meses por la directora de la Institución Educativa Toribio Casanova - Cutervo[4]), conforme a las Actas de Verificación de Tractores de 24 y 26 de setiembre de 2024 (Jirón Eloy Bello) **(Apéndice n.° 5)**, se encontraron diecinueve (19) tractores agrícolas e implementos; asimismo, cabe precisar que, en presencia de los señores César Augusto Sánchez Carranza, coordinador del proyecto de Tractores y Jhonatan Joel Llatas Quispe, vigilante de la cochera, mediante Acta de Constatación de 26 de setiembre de 2024, efectuada en el jirón Eloy Bello **(Apéndice n.° 6)**, se dejó constancia de lo siguiente:

"[...]
El frente de la cochera mide 30 metros aproximadamente, colinda con el Jr. Eloy Bello, se observa que se encuentra cercado con calamina clavada a postes de madera de 3.50 metros de alto aprox.
[...]
El fondo colinda con un pasaje, mide 30 mt. aprox., se observa que se encuentra cercado con calaminón, malla galvanizada y postes de fierro y tiene una altura de 3 mt. aprox.
[...].
- *Se verifica que no cuenta con servicios de luz y desagüe, únicamente se observa un caño de agua al lado izquierdo del portón de acceso, por lo que cuenta con servicio de agua.*
- *Se constata que la cochera no cuenta con extintor.*

[4] En virtud al Acta de Entrega de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.

- *El vigilante y el Coordinador suscritos, refieren que la cochera cuenta con vigilancia desde las 6:30 horas de la mañana hasta las 10:00 horas de la noche, hora que se retira a su domicilio a descansar.*
- *Se constata que la cochera no cuenta con sistema de vídeo vigilancia, ni caseta de vigilancia".*

Fotografías n.os 1 y 2
Frontis de la cochera



Fuente: Inspección realizada el 26 de setiembre de 2024.

Fotografías n.os 3 y 4
Lado derecho de la cochera



Fuente: Inspección realizada el 26 de setiembre de 2024.

Fotografías n.os 5 y 6
Parte de atrás de la cochera

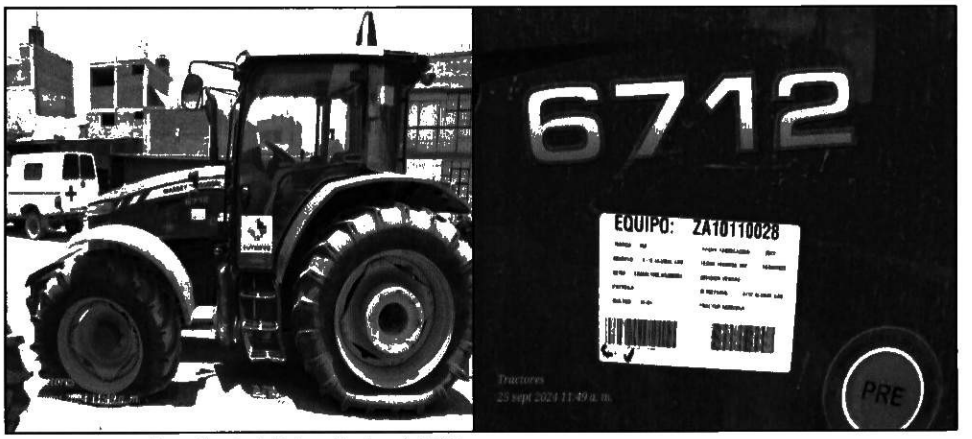


Fuente: Inspección realizada el 26 de setiembre de 2024.

Ahora bien, conforme al acta de verificación de tractores de 24 de setiembre de 2024 en el jirón Eloy Bello **(Apéndice n.° 5)** y a las respectivas tomas fotográficas efectuadas, se aprecia que la cochera ubicada en jirón Eloy Bello S/N, cuadra 02, que alberga los diecinueve (19) tractores agrícolas e implementos no está techada, cuenta con un cerco perimétrico de calamina y vigilancia nocturna hasta las 10 p.m., no posee un sistema de vídeo vigilancia; situaciones que ponen en riesgo latente la seguridad, integridad y buen funcionamiento de los tractores e implementos agrícolas.

2) Respecto de los dos (2) tractores agrícolas encontrados en la cochera ubicada en Av. Salomón Vílchez Burga N° 842 (patio de la Entidad), la señora Rosa Marleni Gaslac Gómez, sub gerente de Promoción del Desarrollo[5], con acta de verificación de tractores de 25 de setiembre de 2024 en Av. Salomón Vilchez Murga **(Apéndice n.° 7)**, manifestó que el Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10110028 está para cambio de llantas y, respecto del Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109379, precisó que se le hizo el cambio de llantas y se encuentra operativo.

Fotografías n.os 7 y 8
Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10110028



Fuente: Inspección realizada el 25 de setiembre de 2024.

Fotografías n.os 9 y 10
Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109379



Fuente: Inspección realizada el 25 de setiembre de 2024.

[5] Ver nota a pie n.° 3.

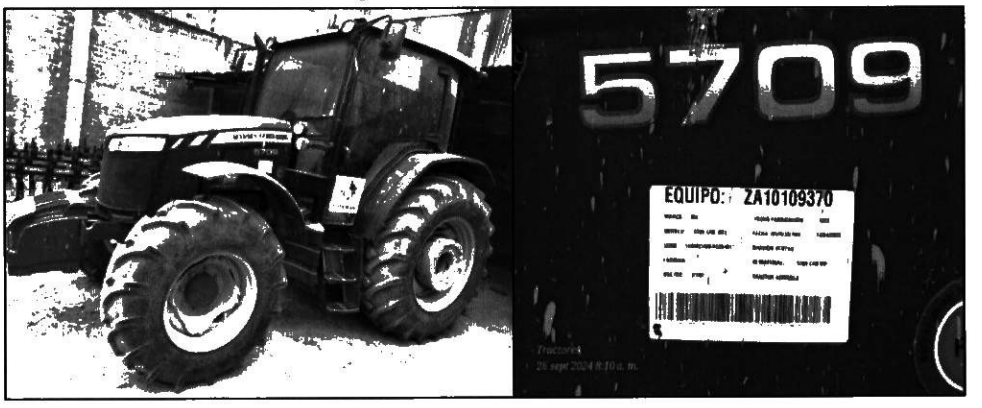
3) En la cochera ubicada en el jirón Salomón Vílchez Murga S/N 09, conforme al Acta de Verificación de Tractores de 26 de setiembre de 2024 (en Jirón Salomón Vílchez Murga) **(Apéndice n.° 8)**, con la participación del señor Carlos Augusto Sánchez Carranza, encargado de la administración y funcionamiento de tractores agrícolas, se encontraron los Tractores Agrícolas - Equipo N° ZA10109377 y Equipo N° ZA10109370, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Fotografías n.os 11 y 12
Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109377



Fuente: Inspección realizada el 26 de setiembre de 2024.

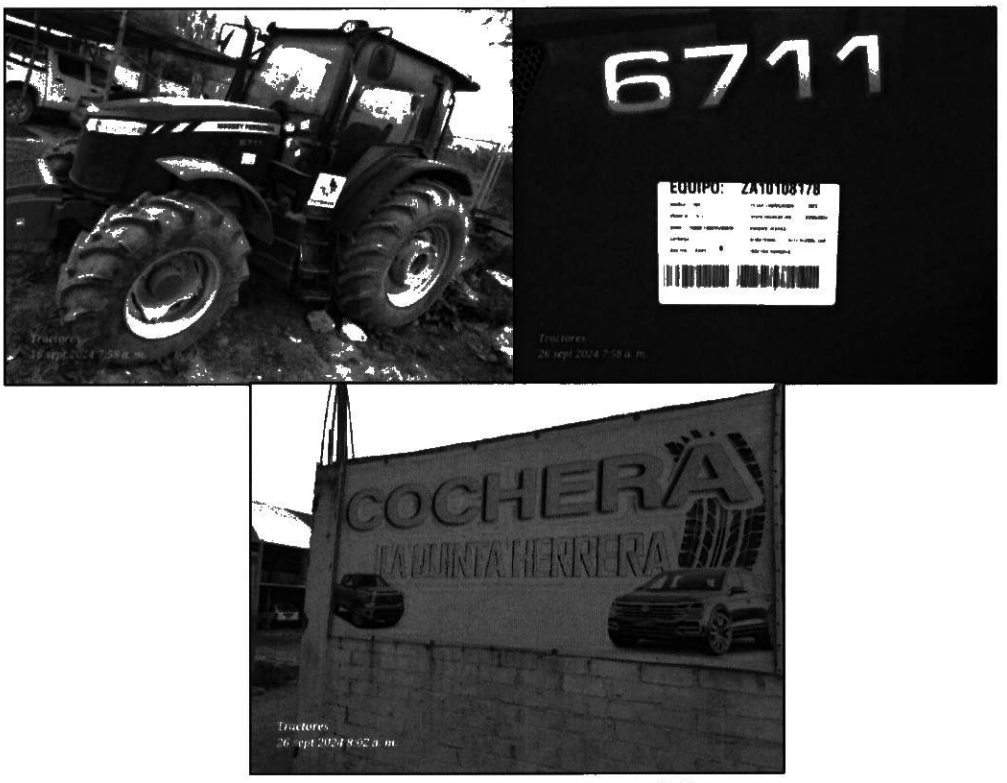
Fotografías n.os 13 y 14
Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109379



Fuente: Inspección realizada el 26 de setiembre de 2024.

4) En la cochera particular "La Quintana Herrera" del Jirón Comercio S/N cuadra 12, conforme al Acta de Verificación de Tractores de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Carlos Augusto Sánchez Carranza, encargado de la administración y funcionamiento de tractores agrícolas, manifestó que la Entidad alquila dicha cochera para el tractor y sus implementos; asimismo, se encontró el Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10108178:

Fotografías n.os 15, 16 y 17
Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10108178



Fuente: Inspección realizada el 26 de setiembre de 2024.

2.1.2. Cinco (5) tractores agrícolas fueron entregados en cesión en uso a municipalidades distritales de la provincia de Cutervo:

De la revisión a los cinco (5) Convenios de Afectación en Uso alcanzados por la Entidad **(Apéndice n.° 11)**, los cuales están suscritos por el gerente sub regional de la Gerencia Sub Regional de Cutervo y los alcaldes de las Municipalidades Distritales de San Luis de Lucma, La Ramada, Santo Tomás, Querocotillo y Choros, se advierte que se cedieron en uso los siguientes tractores agrícolas:

Cuadro n.° 3
Tractores agrícolas en convenio de afectación en uso

Municipalidad Distrital	Tipo de Bien	Modelo	Marca	Cantidad
San Luis de Lucma	Tractor Agrícola	5709	Massey Ferguson	1
La Ramada	Tractor Agrícola	5709	Massey Ferguson	1
Santo Tomás	Tractor Agrícola	5709	Massey Ferguson	1
Querocotillo	Tractor Agrícola	5709	Massey Ferguson	1
Choros	Tractor Agrícola	5709	Massey Ferguson	1
			Total	**5**

Fuente: Convenios de afectación en Uso **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que de los cinco (5) tractores agrícolas cedidos en uso por la Entidad a las municipalidades distritales, la Comisión Auditora pudo verificar los correspondientes a la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma y Municipalidad Distrital de La Ramada:

- En relación al tractor agrícola cedido en uso a la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma, conforme al Acta de Verificación de Tractores de 25 de setiembre de 2024 en San Luis de Lucma **(Apéndice n.° 12)**, con la participación de la señora Rosa Marleni Gaslac Gómez, sub gerente de Promoción del Desarrollo y el señor Sebastián Vásquez Cerdán, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma, se verificó que el Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109393, serie TABMC160VN5285008, marca Massey Ferguson, con su implemento arado serie ARR-28-738, se encontraba arando en la chacra de la señora María Lucinda Quintana Fernández ubicada en el caserío Casián Pata del citado distrito.

 Asimismo, el alcalde distrital manifestó a la Comisión Auditora, lo siguiente:

 "[…] el tractor le ha cedido la Gerencia Sub Regional de Cutervo, en afectación de uso, mediante convenio suscrito entre la Entidad y la Municipalidad […] refiere además, que el tractor lo alquilan a los productores del ámbito de su distrito, previo pago en Tesorería de dicha Municipalidad, de setenta (70) soles por hora, dinero que se utiliza para la operatividad del tractor, y se guarda en el almacén de la municipalidad, también indicó que el operador Segundo Victor Berríos Altamirano, está a cargo de la máquina y que es trabajador nombrado en la Municipalidad".

Fotografías n.os 18 y 19
Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109393 e Implementos



Fuente: Inspección realizada el 25 de setiembre de 2024.

- Respecto al tractor agrícola cedido en uso a la Municipalidad Distrital de La Ramada, conforme al Acta de Verificación de Tractores de 25 de setiembre de 2024 en la Ramada **(Apéndice n.° 13)**, con la participación de la señora Rosa Marleni Gaslac Gómez, sub gerente de Promoción del Desarrollo y el señor Héctor Quevedo Idrogo, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Ramada, se verificó que el Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10108168, serie TABMC160KN5285013, marca Massey Ferguson, con su implemento arado serie AR4-28-742, se encontraba arando en la chacra del señor Ramiro Rojas Gonzales, ubicada en el caserío El Tambillo del citado distrito.

 En la citada acta el alcalde distrital Héctor Quevedo Idrogo, manifestó: *"[…] que recibió el tractor en afectación de uso de parte de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, mediante convenio suscrito entre ambas entidades, en el mes de julio de 2024 […] que el tractor está a disposición de los productores de dicho distrito, que paga el operador y mantenimiento del tractor, que dicha máquina se guarda en el garaje de la municipalidad".*

Fotografías n.os 20 y 21
Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10108168 e Implementos



Fuente: Inspección realizada el 25 de setiembre de 2024.

2.1.3. Un (1) tractor agrícola averiado ubicado en una chacra en el sector succha alta del distrito y provincia de Cutervo:

Conforme al Acta de Verificación de Tractores de 24 de setiembre de 2024 **en el sector Succha Alta (Apéndice n.° 14)**, la Comisión Auditora con la participación de la señora Rosa Marleni Gaslac Gómez, sub gerente de Promoción del Desarrollo, constató que en el sector Succha Alta del distrito y provincia de Cutervo se encontraba a la intemperie el Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109382; al respecto la sub gerente de Promoción del Desarrollo, manifestó que la empresa Ferreyros ya tenía conocimiento y se encargaría de arreglarlo por cuanto el tractor contaba con garantía. Cabe precisar que nadie custodiaba dicho tractor, lo que evidenciaría un inminente riesgo de pérdida.

Fotografías n.os 22 y 23
Tractor Agrícola - Equipo N° ZA10109382 e Implementos



Fuente: Inspección realizada el 24 de setiembre de 2024.

En resumen, podemos concluir que de los treinta (30) tractores agrícolas e implementos adquiridos, la Entidad ha entregado en cesión en uso un tractor agrícola e implementos a cinco (5) municipalidades distritales de la provincia de Cutervo. Asimismo, veinticuatro (24) tractores agrícolas e implementos se encuentran ubicados en cuatro (4) cocheras distintas, de los cuales diecinueve (19) se encuentran en la cochera ubicada en el jirón Eloy Bello S/N, cuadra 02 de la ciudad de Cutervo, la misma que carece de techado, posee un cerco perimétrico de calamina y sólo cuenta con vigilancia nocturna hasta las 10 p.m. Además, se evidenció que último tractor se encuentra averiado, sin custodia y a

la intemperie en una chacra en el sector SUCCHA ALTA del distrito y provincia de Cutervo.

Sobre el particular, la Comisión Auditora mediante oficio n.° 88-2024-CG/AC-GSRC de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, solicitó al gerente sub regional de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, informar si la Entidad cuenta con normativa y/o directiva interna debidamente aprobada que regule el proceso de custodia, conservación y uso de la maquinaria pesada y unidades de transporte.

Al respecto mediante oficio n.° D550 -2024-GR.CAJ/GSRC de 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, el señor Edison Carrasco Olivera, gerente Sub Regional preciso: *"[...] a la fecha no se cuenta con la directiva señalada por la comisión auditora [...]"*.

En ese sentido, los hechos expuestos referidos a que la Entidad cuenta con instalaciones que no poseen la seguridad necesaria para su custodia de los tractores agrícolas e implementos y que no cuenta con documento normativo que regule la custodia, conservación y uso de maquinaria pesada y unidades de transporte, generan el riesgo de afectar la administración, control, seguridad, integridad y buen funcionamiento de dichos bienes y por ende los objetivos del Proyecto.

Los hechos expuestos inobservan:

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el de abril de 2006, que estipula:**

"[...]
TÍTULO II
SISTEMA DE CONTROL INTERNO
Capítulo I
Definición y Componentes
[...]
Artículo 3.- Sistema de control interno

Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley.

Constituyen sus componentes:
[...]
c) Actividades de control gerencial; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
[...]".

- **Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 217-2019-EF publicado el 15 de julio de 2019,** que establece:

"Artículo 18.- Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles. *[...].*

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:
[...]
5. Custodia: Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento
[...]
18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades".

- **Directiva N° 0004-2021-EF/54.014, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01 publicada el 28 de julio de 2021,** que estipula:

"Artículo 33.- De la custodia

33.1 Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en almacén.
[...]
33.4 En los casos que los bienes muebles sean internados en almacenes de terceros, sean públicos o privados, a estos les corresponde la responsabilidad de su custodia".

- **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, publicada el 17 de mayo de 2019 y modificatorias,** que establece:

"[...]
6. DISPOSICIONES GENERALES.
[...]
6.2 Sistema de Control Interno (SCI)
El SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos:
[...]
***b.** Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.*
[...]
***c.** Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones [...].*

6.3 Ejes, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno.

La Ley N° 28716, que aprueba la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece siete componentes para el SCI; y bajo el enfoque establecido por el modelo COSO, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, se agruparon 3 componentes en uno solo, obteniendo como resultado 5 componentes.

[...] los 5 componentes y sus 17 principios han sido agrupados en 3 ejes: 1) Cultura Organizacional, 2) Gestión de Riesgos y 3) Supervisión:
[...]

Eje	Componente	Principio
Gestión de riesgos	Evaluación de riesgos	[...]
		La Entidad identifica los riesgos para la consecución de sus objetivos en todos sus niveles y los analiza como base sobre la cual determina como se deben gestionar.
		[...]
	Actividades de Control Interno	[...]
		[...]
		[...]
		La Entidad despliega las actividades de control a través de políticas que establezcan las líneas generales de control interno y procedimientos que llevan dichas políticas a la práctica.

[...]

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

[...]

7.3 Eje Gestión de Riesgos.

El eje Gestión de Riesgos está integrado por los componentes evaluación de riesgos y actividades de control. Este eje comprende la identificación y valoración de los factores o eventos que pudieran afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales, relacionados a la provisión de los productos que se brindan a la población (bienes o servicios públicos), así como determinar las medidas de control que reduzcan la probabilidad que se materialicen dichos factores o eventos.

[...]

7.3.2 Paso 2: Evaluación de Riesgos

a. Identificar los riesgos

Comprende la identificación de riesgos que pudieran afectar negativamente las condiciones y cualidades con las que la entidad debe brindar sus productos.

[...]

b. Valorar los riesgos

Cada riesgo identificado debe ser valorado tomando en cuenta su probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría generar en la provisión del producto priorizado o revaluado [...]

c. Determinar la tolerancia al riesgo

Obtenido el valor y nivel de cada riesgo identificado, la entidad debe determinar si estos se encuentran dentro de los niveles de tolerancia al riesgo aplicando los criterios establecidos en el Anexo 7: "Tolerancia al Riesgo", según el grupo en el que se encuentra: [...]

7.3.3 Paso 3: Plan de Acción - Sección Medidas de Control

a. Establecer las Medidas de Control

Por cada riesgo que supere el nivel de tolerancia, se debe establecer la o las medidas de control que permitan reducirlo de manera eficaz, eficiente y oportuna. Las medidas de control pueden ser definidas como políticas, procedimientos, técnicas u otros mecanismos que permiten reducir los riesgos.

[...].

b. Elaborar el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control

Este Plan contiene la información que los órganos y unidades orgánicas de la entidad deben tomar en cuenta para implementar las medidas de control. [...]

*Este documento debe contener los productos priorizados y/o revaluados, los riesgos que superan el nivel de tolerancia, **la o las medidas de control que permitirán reducir cada riesgo, el órgano o unidad orgánica que estará a cargo de la implementación de cada medida**, los plazos dentro de los cuales se debe implementar cada medida, el o los medios de verificación que evidencien su implementación, así como los comentarios u observaciones que, la entidad, considere relevante para asegurar la implementación de cada medida.*

[...]".

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006**, que estipulan:

"2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo de respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.

[...]

A través de la identificación y valoración de los riesgos se puede evaluar la vulnerabilidad del sistema, identificando el grado en que el control vigente maneja los riesgos. Para lograr esto, se debe adquirir un conocimiento de la entidad, de manera que se logre identificar los procesos y puntos críticos, así como los eventos que pueden afectar las actividades de la entidad.

[...]

El control interno solo puede dar una seguridad razonable de que los objetivos de una entidad sean cumplidos. La evaluación del riesgo es un componente de control interno y juega un rol esencial en la selección de las actividades apropiadas de control que se deben llevar a cabo.

[...].

2.1. Planteamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

Comentarios:

[...]

02 El riesgo se define como la posibilidad de que un evento ocurra y afecte de manera adversa el logro de los objetivos de la entidad, impidiendo la creación de valor o erosionando el valor existente. El riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo con cuánto daño causaría (impacto).

03 El planeamiento de la administración de riesgos es un proceso continuo. Incluye actividades de identificación, análisis o valoración, manejo o respuesta y monitoreo y documentación de los riesgos

[...]".

Los hechos expuestos han afectado la administración, control, seguridad, integridad y buen funcionamiento de dichos bienes y por ende los objetivos del Proyecto; los cuales se generaron por la decisión de los funcionarios de realizar compra directa de tractores e implementos agrícolas sin considerar los gastos de almacenamiento y custodia de los mismos, así también por la decisión de los funcionarios que dispusieron que los tractores e implementos sean almacenados en locales sin reunir las condiciones de seguridad.

2.2. ENTIDAD NO HA ESTABLECIDO UNA ADECUADA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN FUNCIONARIO EN LOS CARGOS DE DIRECTOR DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DE ABASTECIMIENTO, HECHO QUE HA AFECTADO LA TRANSPARENCIA Y TOMA DE DECISIONES RESPECTO DE LAS REVISIONES EFECTIVAS DE LOS PROCESOS, ACTIVIDADES O TAREAS A CARGO DE DICHAS ÁREAS ORGÁNICAS.

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento se ha evidenciado que el señor Juan Manuel Torres Valencia se ha desempeñado en dos (2) cargos de manera simultánea, lo que podría haber afectado la transparencia de la gestión en los procesos, actividades o tareas y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

En efecto con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 043-2023-GR.CAJ.GSR. C. de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, se designó al señor Juan Manuel Torres Valencia, como Director de la Oficina Sub Regional de Administración; asimismo, con memorandos n.os 183-2023-GR.CAJ-GSRC. y 398-2023-GR.CAJ-GSRC. de 28 de marzo de 2023 y 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, respectivamente, se le encargó la Oficina de Abastecimientos.

Cuadro n.° 4
Desempeño de cargos simultáneos por parte del señor Juan Manuel Torres Valencia

Apellidos y Nombres	Cargo Designado	Periodo		Otro Cargo	Periodo	
		Desde	Hasta		Desde	Hasta[6]
Juan Manuel Torres Valencia	Director de la Oficina Sub Regional de Administración	16/2/2023	Continua	Encargado de la Oficina de Abastecimientos	28/3/2023	1/8/2023
					01/9/2023	20/11/2023

Fuente: Resolución de Gerencia Sub Regional N° 043-2023-GR.CAJ.GSR. C. de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17), y** memorandos n.os 183 y 398-2023-GR.CAJ-GSRC. de 28 de marzo de 2023 y 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Gerencia Sub Regional Cutervo aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 143 2013-GR.CAJ/ P de 2 de abril de 2003 **(Apéndice n.° 19)**, se advierte que el cargo de Abastecimiento (Código: T4-05-707-2), depende jerárquica y administrativamente del Director Sub Regional de Administración, y tiene como funciones específicas:

"a) Ejecutar las acciones propias del sistema de abastecimiento y patrimonio.
b) Participar en los procesos técnicos de abastecimiento: programación, adquisición, registro y conservación de bienes y prestación de servicios, así como su almacenamiento y distribución, por toda fuente.
c) Intervenir en los procesos técnicos de adquisiciones de bienes y servicios.
[...]
h) Participar en la elaboración de las bases para los diversos procesos de adquisición que efectué la entidad.
[...]".

Asimismo, conforme a lo establecido en el citado documento de gestión, el Director Sub Regional de Administración, tiene entre otras, las siguientes funciones específicas: *"a) Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones inherentes a los sistemas administrativos de: abastecimiento, personal, contabilidad, tesorería, capacitación, patrimonio y saneamiento de bienes de la Gerencia Sub Regional".*

[6] Conforme a lo comunicado por el Gerente Sub Regional a través del oficio n.° D392-2024-GR.CAJ/GSRC de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 20),** e informe n.° D196-2024-GR.CAJ/GSRC-OA/MACC de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 21).**

En ese sentido, el hecho de que el señor Juan Manuel Torres Valencia, desde el 16 de febrero de 2023 viene desempeñando el cargo de Director de la Oficina Sub Regional de Administración, y además ha estado encargado de la Oficina de Abastecimiento durante el periodo de 28 de marzo de 2023 al 1 de agosto de 2023 y del 1 de setiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023, pondría en cuestionamiento la transparencia y toma de decisiones, al no existir una segregación de funciones adecuada, lo cual afectaría las revisiones efectivas de los procesos, actividades y tareas a cargo de dichas dependencias.

Los hechos expuestos inobservan:

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006**, que establecen:

"1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interior.

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:
[...]
01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.
[...]
03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:
01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se

imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva".

Los hechos expuestos han afectado la transparencia y toma de decisiones respecto de las revisiones efectivas de los procesos, actividades o tareas a cargo de las unidades orgánicas Oficina Sub Regional de Administración y, Abastecimiento; los cuales se generaron por la decisión del Gerente Sub Regional de Cutervo que dispuso el encargo de la Oficina de Abastecimientos al Director de la Oficina Sub Regional de Administración, sin considerar la segregación de funciones

III. OBSERVACIÓN ÚNICA

ENTIDAD MODIFICÓ TÉRMINOS DE REFERENCIA A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN PREVER LOS GASTOS DE OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA Y REALIZÓ SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, ADEMÁS ACEPTÓ LA MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA Y PERMITIÓ QUE SE ENTREGUEN BIENES DE OTRAS MARCAS Y MODELOS; AFECTANDO LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ALQUILER DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, PERDIENDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHOS RECURSOS ECONÓMICOS, OCASIONANDO LA NO EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENTRO DEL PERÍODO PROGRAMADO Y AFECTANDO A LOS AGRICULTORES BENEFICIARIOS.

De la revisión a la información alcanzada por la Gerencia Sub Regional de Cutervo, en adelante la "Entidad", correspondiente al expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo de la cadena productiva agrícola de la papa, distrito de Cutervo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca"* en adelante el "Proyecto", y demás documentación correspondiente al alquiler de tractores e implementos agrícolas, se advierte que el área usuaria realizó modificaciones a los términos de referencia sin sustento lo que conllevó a realizar indagaciones de mercado deficientes respecto a la pluralidad de marcas y de postores afectando la determinación objetiva del valor del alquiler de tractores e implementos agrícolas.

Asimismo, la Entidad modificó términos de referencia a especificaciones técnicas, las cuales no incluían los gastos de operatividad de la maquinaria agrícola, todo ello para poder realizar una contratación directa por S/ 13 022 252.42, contratación que no contó con sustento técnico y legal, perdiéndose la disponibilidad de dichos recursos económicos, ocasionando la no ejecución del proyecto dentro del período programado y afectando a los agricultores beneficiarios.

Además, la Entidad aceptó que la contratista modifique los plazos de entrega de los bienes ofertados, y permitió que se entreguen bienes con diferentes modelos y marcas a las especificadas en su cotización; finalmente estos bienes se vienen alquilando a otras personas, ocasionando la no ejecución del Proyecto dentro del período programado, afectando a los agricultores beneficiarios.

Los hechos expuestos, inobservaron disposiciones vigentes durante la fecha de sucedidos los mimos, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento, Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento,

Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La situación expuesta, ha sido generada por la decisión de los funcionarios de modificar los términos de referencia a especificaciones técnicas, sin considerar en ellas los gastos de operatividad de la maquinaria agrícola a adquirir; de realizar sin un sustento técnico y legal la compra directa de tractores e implementos agrícolas; y, de aceptar al contratista ganador la modificación de los plazos de entrega de los bienes y de permitir la recepción de los mismos pero con marcas y modelos distintos a los ofertados.

Los hechos conllevaron a realizar indagaciones de mercado deficientes respecto a la pluralidad de marcas y de postores afectando la determinación objetiva del valor del alquiler de tractores e implementos agrícolas; y el realizar la compra directa de tractores e implementos agrícolas generó que se pierda la disponibilidad de los recursos económicos, ocasionando la no ejecución del Proyecto dentro del periodo programado, afectando a los 5,943 agricultores beneficiarios de los distritos de Cutervo, Socota, Querocotillo, San Luis de Lucma, La Ramada, Pimpingos y Santo Tomas.

La situación descrita se detalla a continuación:

MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SIN SUSTENTO CONLLEVÓ A REALIZAR INDAGACIONES DE MERCADO DEFICIENTES RESPECTO A LA PLURALIDAD DE MARCAS Y DE POSTORES AFECTANDO LA DETERMINACIÓN OBJETIVA DEL VALOR DEL ALQUILER DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS

Mediante Resolución de Gerencia Sub Regional n.° 307-2023-GR.CAJ-GSR.C. de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, suscrita por el señor Edison Carrasco Olivera como Gerente Sub Regional de Cutervo[7], se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: *"Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo de la cadena productiva agrícola de la papa, distrito de Cutervo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca"* en adelante "Expediente Técnico" con un monto de presupuesto de inversión que asciende a S/ 14 756 635,64.

En relación al presupuesto, en el Resumen Ejecutivo[8] del Expediente Técnico se estableció que el monto de inversión, era de:

Cuadro n.° 5
Detalle del costo de inversión en ejecución del Proyecto

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"- SETIEMBRE 2023		
	RESUMEN DE MONTOS DE INVERSIÓN	
N°	**ITEM DESCRIPCIÓN**	
1	**COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE SUELOS**	
	COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 399 653,42
	GASTOS GENERALES	S/ 37 242,22
	SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA	**S/ 436 895,64**
2	**COMPONENTE II: CONTRATACIÓN DE HORAS- MÁQUINA DE TRACTOR AGRÍCOLA E IMPLEMENTOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO TÉCNICO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA**	**S/ 13 451 000,00**

[7] Designado en el cargo mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D48-2023-GR.CAJ/GR de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23).**
[8] Literal C. Costos de proyecto, del numeral II. Del Expediente Técnico.

3	**COMPONENTE III: ADECUADAS CAPACIDADES DE ASOCIATIVIDAD Y ARTICULACIÓN COMERCIAL**	**S/ 393 640,00**
	MONTO TOTAL DE COMPONENTES	**S/ 14 281 535,64**
	GASTOS DE SUPERVISIÓN-OBRAS CIVILES 5.77%	S/ 25 200,00
	MONITOREO DE PROYECTO	S/ 170 400,00
	EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE	S/ 39 500,00
	LIQUIDACIÓN	S/ 40 000,00
	CONTROL CONCURRENTE	S/ 200 000,00
	TOTAL INVERSIÓN	**S/ 14 756 635,64**

Fuente: Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, el proyecto de inversión tiene un costo total de S/ 14 756 635,64, cuyo componente II, relacionado con la contratación de horas máquina e implementos para asistencia técnica presenta un presupuesto total de S/ 13 451 000,00.

De otro lado, en relación a los objetivos y actividades del Proyecto, en el numeral 1.9 de la memoria descriptiva del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 24)**, se estableció:

"[...]

Objetivo General	
Brindar adecuados servicios de apoyo en desarrollo productivo en innovación tecnológica agrícola a los productores de papa de la provincia de Cutervo	
Objetivos Específicos	***Actividades***
1. Dotar de infraestructura adecuada para los servicios de apoyo a la producción agrícola en la provincia de Cutervo.	*1.1. Construcción de laboratorio de suelos agrícolas para mejorar los rendimientos de la cadena agrícola de la papa.* *1.2. Implementación de laboratorio de suelos agrícolas para mejorar los rendimientos de la cadena agrícola de la papa.*
2. Facilitar el acceso a maquinaria e implementos agrícolas a los productores de papa de la provincia de Cutervo.	***2.1 Contratación de horas - máquina de tractor agrícola e implementos para la asistencia técnica en el manejo técnico productivo del cultivo de papa.***
3. Desarrollar capacidades para la asociatividad y articulación comercial de los productores de papa en la provincia de Cutervo.	*3.1 Asistencia técnica en el manejo técnico productivo del cultivo de papa.* *3.2 Capacitaciones en certificaciones de calidad.* *3.3 Capacitación en preparación de terreno con maquinaria agrícola.* *3.4 Asistencia técnica para mejorar el valor agregado de la papa.* *3.5 Capacitación en manejo del centro de acopio de post cosecha de papa.* *3.6 Asistencia técnica, constitución y formalización de productores agrícolas.* *3.7 Promoción comercial y organización de ferias.*

[...]"

Conforme se puede apreciar, el objetivo n.° 2 está relacionado con facilitar el acceso a maquinaria e implementos agrícolas a los productores de papa, y se asocia con la actividad de contratación de horas-máquina de tractor agrícola e implementos para la asistencia técnica en el manejo técnico productivo.

Posterior a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, la unidad formuladora de la Entidad efectúo el desagregado del expediente técnico[9], y mediante informe n.° 26-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada[10] como encargado del despacho de Sub gerente de Promoción y

[9] Mediante carta n.° 105-2023-GR.CAJ-GSRC/SGO/UF de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 25)** solicitó realizar el desagregado, mediante informe n.° 533-2023-GR.CAJ/GSRC/SGO/UF de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 26)** presentaron el Expediente Técnico Desagregado n.° 01. **(Apéndice n.° 27).**

[10] Asignado en ese Cargo mediante Memorando n.° 058-2023-GR.CAJ-GSRC de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 29).**

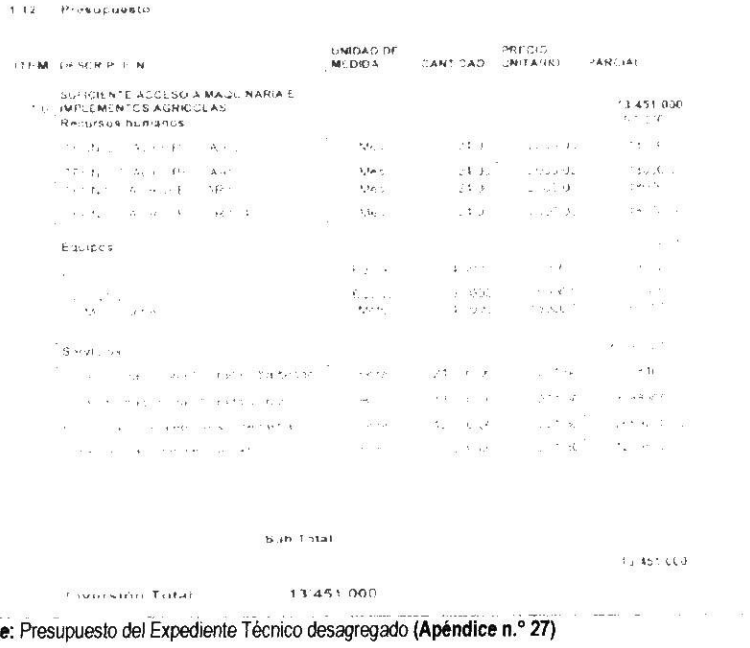
Desarrollo solicitó la proyección de acto Resolutivo aprobando la reformulación del Expediente Técnico, señalando que:

> *"[...]*
> *IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES*
> *[...]*
> ✓ *Se solicita la PROYECCIÓN DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL, en el cual se aprueba la REFORMULACIÓN del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRICOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA- DESAGREGADO N° 01", que asciende a S/ 13 451 000.00 [...] en base a las conformidades y estando la inversión A NIVEL DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO.*
> *[...]".*

Finalmente, mediante la Resolución de Gerencia Sub Regional n.° 318-2023-GR.CAJ-GSR.C. de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)** se resolvió aprobar el Expediente Técnico Desagregado **(Apéndice n.° 27)**, denominado "*Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo de la cadena productiva agrícola de la papa, distrito de Cutervo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca - Desagregado n.° 01" que asciende a* S/ 13 451 000,00, *modalidad de Ejecución: Administración Directa en un plazo de ejecución 24 (VEINTICUATRO) meses*, en adelante el "***Expediente Técnico Desagregado n.° 01***". **(Apéndice n.° 27)**.

De la revisión al presupuesto del Expediente Técnico desagregado n.° 01 **(Apéndice n.° 27)**, se advierte que el presupuesto de los S/ 13 451 000,00, comprende los siguientes gastos:

Imagen n.° 1
Presupuesto del Expediente Técnico Desagregado n.° 01


1.12 Presupuesto

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
	SUFICIENTE ACCESO A MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS				13 451 000
	Recursos humanos				
	Equipos				
	Servicios				
	Sub Total				13 451 000
	Inversión Total		13 451 000		

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico desagregado **(Apéndice n.° 27)**

De la imagen precedente, se puede advertir que el Expediente Técnico Desagregado n.° 01, **(Apéndice n.° 27)**, se refiere solo al componente II del expediente técnico del Proyecto, el cual está relacionado con la contratación de horas máquina de tractor agrícola e implementos, el pago de los técnicos agropecuarios; es decir es una parte del expediente técnico aprobado, hecho que confirma el integrante de la Unidad Formuladora, ya que mediante informe

n.° 015-2024-GR.CAJ-GSRC/UF-RCGT de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, manifestó que:

> *"[...] me solicitó realizar el desagregado N° 01 del expediente técnico [...] el cual contempla las mismas metas del expediente técnico al corresponder el desagregado [...]".*

Cabe precisar que, tanto el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 24)**, como el Expediente Técnico Desagregado n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, contienen lo mismo del objetivo n.° 2, el cual está relacionado con facilitar el acceso a maquinaria e implementos agrícolas a los productores de papa, y se asocia con la actividad de contratación de horas-máquina de tractor agrícola e implementos para la asistencia técnica en el manejo técnico productivo.

Ahora bien, de la revisión al contenido del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 24)**, y al Expediente Técnico Desagregado n.° 01 **(Apéndice n.° 27)**, se evidenció conforme a los cronogramas de avances financieros[11], que en el año 2023 se iniciaba con la construcción de laboratorio, y en el año 2024 de acuerdo al "CRONOGRAMA DE INVERSIONES - AVANCE FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE COMPONENTE 2", se iniciaba durante el mes de agosto de 2024, con el trabajo de los cuatro (4) técnicos agropecuarios y con el trabajo de arado y barbecho, con las capacitaciones y monitoreo del Proyecto; en ese sentido, se puede apreciar que recién en el mes de agosto 2024, se iba a necesitar la maquinaria agrícola.

Cuadro n.° 6
Cronograma de inversiones - Avance financiero del presupuesto de componente 2

Descripción	Año 2023	Agosto - Año 2024	Año 2025	Año 2026	Total
COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE SUELOS	436,895.64	-	-	-	436,895.64
COMPONENTE II: SUFICIENTE ACCESO A MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS	-	5,824,600.00	7,570,400.00	56,000.00	13,451,000.00
COMPONENTE III: ADECUADAS CAPACIDADES DE ASOCIATIVIDAD Y ARTICULACIÓN COMERCIAL		124,609.50	200,590.50	68,440.00	393,640.00
MONITOREO DE PROYECTO		**85,200.00**	**85,200.00**		**170,400.00**
EXPEDIENTE TÉCNICO O DOC EQUIVALENTE	39,500.00				39,500.00
SUPERVISIÓN- OBRAS CIVILES	25,200.00				25,200.00
LIQUIDACION				40,000.00	40,000.00
CONTROL CONCURRENTE		100,000.00	100,000.00		200,000.00
TOTAL INVERSIÓN ANUAL	**501,595.64**	**6,134,409.50**	**7,956,190.50**	**164,440.00**	**14,756,635.64**

Fuente: Cronograma de inversiones del expediente técnico aprobado - Avance financiero presupuesto de componente 2; Cronograma de inversiones- Avance financiero presupuesto de componente 3; 1.13 Cuadro comparativo de metas. **(Apéndice n.° 24 y n.° 27).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte (como ya se mencionó), que en el año 2023 se tenía que iniciar con el COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE SUELOS y el alquiler de maquinaria recién era para el mes de agosto de 2024, en dos campañas, este hecho es muy importante porque las 60 000 horas de maquinaria no se necesitaban en el corto plazo y tampoco se requerían para el mismo mes, ya que al tratarse de siembra de papa, las labores de limpieza, arado, surcos y siembra se realizan en diferentes épocas del año tal como señala el Expediente Técnico:

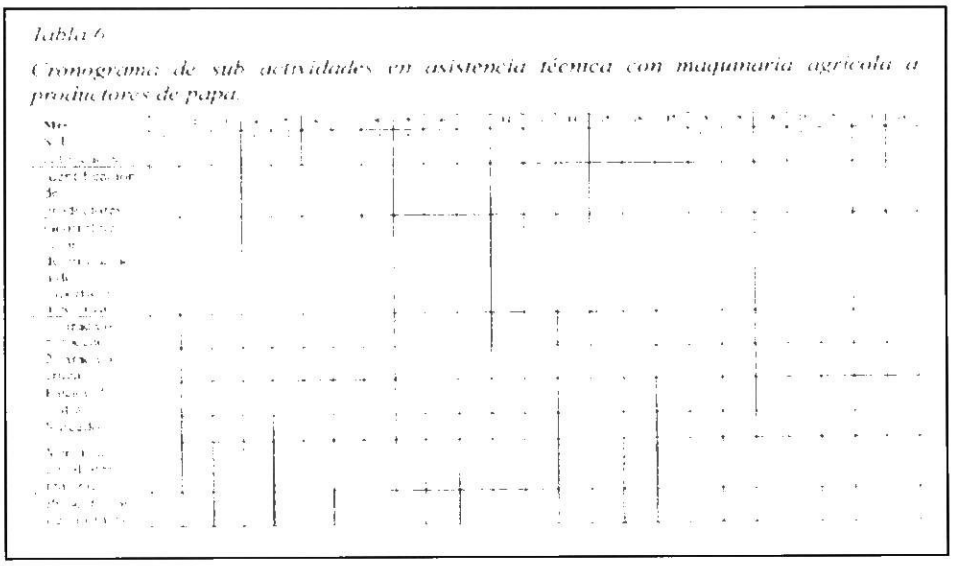
[11] Se encuentran en el capitulo 10 denominado "CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN" y en el capítulo denominado "CRONOGRAMA", respectivamente.

"II. DESCRIPCION DEL PROYECTO
Componente II: SUFICIENTE ACCESO A MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS
[...]
2.1.1.1 Descripción de la actividad
[...]
Labor: 1° arada o barbecho
[...]
Momento de Ejecución: A partir del mes de junio inmediatamente después de la cosecha [...] se puede prolongar inclusive el mes de agosto.
Labor: 2° arada o cruza
[...]
Momento de Ejecución: Se realiza de preferencia al inicio de las primeras lluvias
Labor: Pasado de rastra
[...]
Momento: Días previos a la siembra del cultivo
Labor: Surcado de Terreno
[...]
Momento: De preferencia 1 día antes de la siembra.
[...]".

Por lo tanto, el alquiler de los tractores y los implementos agrícolas se necesitaban con posterioridad (agosto del siguiente año), ya que se necesita el terreno preparado para realizar la siembra al inicio de las primeras lluvias.

Ello también se confirma en la tabla 6[12] *"Cronograma de sub actividades en asistencia técnica con maquinaria agrícola"* del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 24)**; y en el Expediente Técnico Desagregado n.° 01 **(Apéndice n.° 27)**; donde se puede verificar que la precitada maquinaria se necesitaba para (2) dos campañas, así tenemos que la primera campaña iniciaba desde el mes de agosto de 2024 hasta enero de 2025, y la segunda campaña iniciaba en julio de 2025 y terminaba en diciembre de 2025, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Cronograma de sub actividades en asistencia técnica con maquinaria agrícola


Tabla 6
Cronograma de sub actividades en asistencia técnica con maquinaria agrícola a productores de papa

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto y Expediente Técnico Desagregado n.° 01 **(Apéndice n.° 24 y n.° 27).**

[12] La cual se encuentra en la descripción del Proyecto, numeral 2.1.1.1 del Expediente Técnico y en la Memoria Descriptiva, capítulo II, numeral 2.1.1.1, del Expediente Técnico Desagregado n.° 01

En ese sentido, la primera campaña se necesitaba iniciar desde el mes de agosto de 2024 hasta enero de 2025, y la segunda campaña iniciaba en julio de 2025 y terminaba en diciembre de 2025.

De la misma manera, en la memoria descriptiva[13] del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 24)** y del Expediente Técnico Desagregado n.° 01 **(Apéndice n.° 27)**, relacionado con el componente II se encuentra los *Términos de Referencia: Servicio de Alquiler de Tractor Agrícola e Implementos*; los cuales contemplaron lo siguiente:

Cuadro n.° 7
Términos de Referencia: servicio de alquiler de tractor agrícola e implementos

CONSIDERACIONES GENERALES

[...]

2) DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Alquiler de Tractor Agrícola e Equipamiento (Horas- Máquina a todo costo: Operador y Costos de Operación).

[...]

4) OBJETO DE CONTRATACIÓN

Contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTORES AGRÍCOLAS Y EQUIPAMIENTO [...]

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE TRACTORES	CANTIDAD TOTAL DE HORAS MAQUINA	PERIODO (meses)
I	Alquiler de Tractor Agrícolas equipados	30	60 000 horas	12 meses

[...]

6) VALOR REFERENCIAL

El valor referencial por el servicio de alquiler de 60, 000 horas de tractores e implementos agrícolas (42,000 horas de arado, 12,000 horas de tractor por rastra y 6,000 horas de tractor con surcador), según detalle, el mismo que asciende a 13´176,000.00 (Trece millones ciento setenta y seis mil con 00/100 soles).

7) PLAZO DE EJECUCIÓN

Las 60,000 horas para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 1 y los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2, que totalizan en 12 meses.

[...]

Fuente: Memoria descriptiva del Expediente Técnico Desagregado n.° 01 **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, respecto al plazo de ejecución, las 60 000 horas de tractor agrícola con implementos se necesita para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024; y junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025, significando que para el año 2023, se tenía que iniciar con el Componente I: Construcción de Laboratorio de Suelos.

Sin embargo, el 24 de octubre de 2023, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, sub gerente de Promoción del Desarrollo se dirige al señor Juan Manuel Torres Valencia, director de la Oficina de Sub Regional de Administración[14], mediante oficio n.° 117-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, para alcanzar los términos de referencia para el alquiler de tractores, con el siguiente asunto:

> *"[...]*
> *ASUNTO: ALCANZO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ALQUILER DE TRACTORES AGRÍCOLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRICOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".*
> *[...]"*

Es decir, sin observar el cronograma de sub actividades del "***Expediente Técnico***

[14] Designado en ese cargo mediante Resolución N° 043-2023-GR.CAJ.GSR.C de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.

Desagregado n.° 01" **(Apéndice n.° 27)**; en el cual se establece que se inicie con el Componente I relacionado con la construcción del laboratorio, se inició con los trámites del Componente II relaciona al alquiler de la maquinaria e implementos agrícolas.

Ahora bien; de la revisión a los citados términos de la referencia, los cuales se encuentran visados por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, sub gerente de Promoción del Desarrollo, se aprecia que son diferentes a los términos de referencia del Expediente Técnico del Proyecto[15] (términos de referencia que fueron trasladados al Expediente Técnico del Desagregado n.° 1[16]); conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 8

Comparativo de términos de referencia del expediente técnico del desagregado n.° 01 y términos de referencia alcanzados y visados por el Sub Gerente de Promoción del Desarrollo

Términos de Referencia del Expediente Técnico del Proyecto Desagregado n.° 01	Términos de Referencia alcanzados y visados por la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo
II.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS *[...]* *TECNOLOGÍA ELEGIDA* *El tractor más idóneo para la zona por los trabajos múltiple en pendientes y cantidad de hectáreas que requiere realizar es el tractor de 107-110 HP con las siguientes características que hagan eficiente su trabajo:* *TRACTOR AGRÍCOLA 107-110 HP (POTENCIA NOMINAL)* *EQUIPO: Tractor Agrícola con cabina, con protección ROPS original de fábrica* *CANTIDAD: 60,000 horas* *AÑO DE FABRICACIÓN: Mínimo 2020* *[...]* *ARADO* *[...]* *RASTRA DE TIRO CONTROL REMOTO:* *[...]* *[...]* *SURCADORA DE TRES LINEAS DE BRAZOS CURVOS REGULABLES* *[...]*	***11 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR*** ***11.1 EQUIPO MÍNIMO.*** *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de los siguientes equipos requeridos.* *ITEM* \| *DESCRIPCION* \| *UND* \| *CANTIDAD* *01* \| *TRACTOR AGRICOLA* \| *und* \| *30*
9.5 Características del operador *• Certificado de operador de maquinaria agrícola vigente y apto para operar dicha maquinaria.* *• El operador de contar con SCTR-Pensiones y Salud, así como el equipo completo de seguridad.*	***11.2 PERSONAL CLAVE*** ***A. OPERADOR DE TRACTOR ORUGA*** ***I. ACTIVIDADES.*** *Conducir el camión volquete de acuerdo a sus funciones designadas para la maquinaria.* ***II. PERFIL:*** *[...]* ➢ *Acreditar una experiencia de 24 meses operando el camión volquete [...]*
9. Características técnicas *[...]* ***TRACTOR AGRÍCOLA 107 - 110 HP (POTENICIA NOMINAL)*** *[...]* *AÑO DE FABRICACIÓN: Mínimo 2020*	***10. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*** *[...]* ➢ *El proveedor deberá ofertar maquinaria pesada con una antigüedad no mayor a 10 años.* *[...]* ➢ *Se consideran servicios similares: alquiler de maquinaria pesada para la construcción, creación, mejoramiento y/o otra denominación en caminos vecinales.*
21.- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN *Tomadas de las bases estándares del OSCE* *[...]* *Acreditación:* *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios,* *[...]*	

[15] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional n.° 307-2023-GR.CAJ-GSR.C de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22).**

[16] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional n.° 318-2023-GR.CAJ-GSR.C de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30).**

Términos de Referencia del Expediente Técnico del Proyecto Desagregado n.° 01	Términos de Referencia alcanzados y visados por la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo
En caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.	

Fuente: Términos de referencia del Expediente técnico Desagregado n.° 01 **(Apéndice n.° 27)** y Términos de Referencia adjuntos al Oficio n.° 117-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 octubre de 2023 **(Ver apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se puede apreciar, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, alcanzó al director de la Oficina de Sub Regional de Administración, términos de referencia para el alquiler de tractores, distintos a los contemplados en el "***Expediente Técnico Desagregado n.° 01".***

Al respecto, la Comisión Auditora con oficio n.° 15-2024-CG/AC-GSRC de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, consultó al señor Víctor Raúl Lozada Lozada, quién elaboró los términos de referencia; precisando a través del INFORME TECNICO N° 006-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, lo siguiente:

> *"[...]*
> *En cumplimiento de las funciones que me competían, el suscrito elaboró dichos términos de referencia, tomando como base el Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°318-2023-GR.CAJ.GSR.C*
> *[...]".*

Es decir, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, elaboró los términos de referencia, que se adjuntaron al oficio n.° 117-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32),** en los cuales tenemos que:

Cuadro n.° 9
Comentarios a las modificaciones de los términos de referencia

Dice	Comentario
Respecto a las características del tractor requerido: ***11 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR*** ***11.1 EQUIPO MÍNIMO.*** *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de los siguientes equipos requeridos.* *ITEM* \| *DESCRIPCION* \| *UND* \| *CANTIDAD* *01* \| *TRACTOR AGRICOLA* \| *und* \| *30*	Como se puede apreciar en estos TDR no se ha especificado las características de los tractores e implementos agrícolas a contratar, entre ellos: año de fabricación, combustible, potencia, toque, número de cilindros, cilindrada, tracción, velocidad, dirección, entre otros. En relación al arado de discos, rastra de discos y surcadora, no se precisaron estos implementos como recursos a ser provistos por proveedor, únicamente se estableció en el numeral 4. de los referidos TDR, que al tractor se acoplarán dichos implementos. En los términos de referencia contenidos en el expediente técnico del desagregado n.° 01, se especificó las características específicas de los tractores e implementos agrícolas a contratar, precisando además la cantidad de horas requeridas, esto es, 60 000 horas máquina.

11.2 PERSONAL CLAVE ***A. OPERADOR DE TRACTOR ORUGA*** ***I. ACTIVIDADES.*** *Conducir el camión volquete deacuerdo a sus funciones designadas para la maquinaria.* ***II. PERFIL:*** *[...]* ➢ *Acreditar una experiencia de 24 meses operando el camión volquete [...]*	Como se puede apreciar, solicitaban personal clave que conduzcan volquete; vehículo que no se relaciona en nada con el proyecto. En los TDR especificados en el expediente técnico del desagregado n.°01, se indicó también como características del operador, que debería contar con certificado de operador de maquinaria agrícola vigente y apto para operar dicha maquinaria, y contar con SCTR-Pensiones y Salud, así como el equipo completo de seguridad.

Fuente: Términos de Referencia que se adjuntaron al oficio n.° 117-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal como se aprecia en el cuadro precedente, se evidencia que existe incongruencias en los términos de referencia elaborados por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, sub gerente de Promoción y Desarrollo; dado que no tienen relación a los términos de referencia señalados en el "Expediente Técnico Desagregado n.° 01", y sobre todo y lo más importante no señalaba en que plazo se tiene que entregar el servicio de alquiler de la maquinaria y tampoco en que mes.

En relación a los cambios advertidos, la empresa AQUA CHAVIN S.A.C.[17] representada por su gerente general Juan José Teruel Luna, mediante carta n.º 02-2024-AQUA CHAVIN/GG de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, informó que:

> *"[...] La Gerencia Sub Regional de Cutervo* ***no solicitó modificaciones*** *de las características técnicas a mi representada [...]".* ***(subrayado y resaltado es nuestro).***

De la misma manera, el señor Luis Fernando Orellano León, jefe del proyecto de la empresa AQUA CHAVIN S.A.C. con OFICIO Nº 0001 - 2024- LFOL de 29 de mayo 2024 **(Apéndice n.° 36),** se dirigió al gerente general de dicha empresa, Juan José Teruel Luna, precisando:

> *"[...] al haber participado como Profesional Clave de su representada en la formulación del expediente técnico del proyecto [...], específicamente en la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los tractores, al respecto informo lo siguiente:*
> *En ningún momento se me remitió documento alguno sobre la modificación de las características técnicas de los tractores agrícolas consignadas en el expediente técnico aprobado del proyecto antes señalado (según memoria descriptiva 30 tractores con potencia entre 107 a 110 HP) las cuales debieron de haber sido elevadas como consultas al proyectista, puesto que implican una modificación del expediente técnico de acuerdo al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.*
> *[...]".*

Asimismo, el encargado de la elaboración del "***Expediente Técnico Desagregado n.° 01"***, **(Apéndice n.° 27)**, presentó el informe n.° 015-2024-GR.CAJ-GSRC/UF-RCGT. de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, en el cual manifestó:

> *"[...]*
> *2.1 [...] hago de conocimiento que una vez aprobado el desagregado N°01 no existió documento alguno del área usuaria denominada "SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO" que solicite modificar las características técnicas de los tractores agrícolas [...]".*

Por lo cual, se puede apreciar que las modificaciones a los Términos de Referencia que

[17] Empresa contratada por la Entidad, que elaboró el Expediente Técnico del Proyecto.

presentó el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, no fueron consultados a la empresa AQUA CHAVIN S.A.C. que elaboró el Expediente Técnico; y tampoco fueron revisadas o consultadas a la Unidad Formuladora de la Entidad.

Conforme a lo comentado, los términos de referencia presentados por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, no describen, ni precisan las características técnicas de los tractores e implementos agrícolas, notándose que tampoco especificó qué tipo de implementos agrícolas se requerían, ni la cantidad de los mismos[18]; además, no señalan los requisitos de calificación a ser empleados, pese a que todos estos puntos ya estaban contemplados en los términos de referencia del Expediente Técnico Desagregado n.° 01 **(Apéndice n.° 27)**[19], y sobre todo no señala los plazos de manera específica, ni cual era el tiempo en el cual se iba a prestar el servicio de alquiler.

Al respecto el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "RLCE" establece que el requerimiento el cual está constituido por especificaciones técnicas, términos de referencia, expediente técnico, debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta, aunado a ello el requerimiento debe incluir los requisitos de calificación que se consideren necesarios; hecho que no se advierte en los TDR que alcanzó el señor Víctor Raúl Lozada Lozada.

Así también, en el mismo artículo 29 en su numeral 29.8, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, hecho que de acuerdo a la actuación fue obviado por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada.

Asimismo, el numeral 29.11 del mismo cuerpo normativo, establece que, si bien el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar los términos de referencia previa justificación que forma parte del expediente de contratación; en este caso no se advierte que los cambios planteados hayan mejorado o actualizado y tampoco se advierte que estos cambios tengan alguna justificación.

Es de precisar que las resoluciones que aprobaron tanto el Expediente Técnico del Proyecto y el Expediente Técnico del Desagregado n.° 01, establecían que lo señalado en estos expedientes se deben cumplir de la siguiente manera:

Cuadro n.° 10
Resoluciones que establecen el cumplimiento del contenido del Expediente Técnico

Expediente Técnico	Expediente Técnico del Desagregado n.° 01
Resolución de Gerencia Sub Regional N° 307-2023-GR.CAJ-GSR.C de 13 de octubre de 2023	Resolución de Gerencia Sub Regional N° 318-2023-GR.CAJ-GSR.C de 19 de octubre de 2023
SE RESUELVE: [...] ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el contenido del Expediente Técnico que consta de Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Relación de Insumos, Cotizaciones	**SE RESUELVE:** [...] ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el contenido del Expediente Técnico que consta de Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Relación de Insumos, Cotizaciones [...]

[18] En el oficio de requerimiento (oficio N° 117-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 de octubre de 2023) **(Apéndice n.° 32)**, figura el sello de recepción de la Dirección de Administración, donde se ha consignado que fueron recibidos 20 folios, los mismos que incluyen al citado oficio (1 folio), el pedido de servicio N° 000528 (3 folios), los TDR (11 folios) y la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 318-2023-GR.CAJ-GSR.C (5 folios), por lo que no se advierten otros documentos remitidos por el área usuaria que consignen las características técnicas de los tractores e implementos agrícolas a alquilar.

[19] Los cuales también se señalan en el Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 24)**.

Expediente Técnico	Expediente Técnico del Desagregado n.° 01
[...] Artículo Tercero: NOTIFICAR, la presente Resolución al consultor y a las Unidades Orgánicas competentes de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, **para su cumplimiento y ejecución** previo los trámites establecidos en la Ley.	Artículo Tercero: NOTIFICAR, la presente Resolución al consultor y a las Unidades Orgánicas competentes de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, **para su cumplimiento y ejecución** previo los trámites establecidos en la Ley.

Fuente: Resoluciones de Gerencia Sub Regional N° 307 y 318-2023-GR.CAJ-GSR.C **(Apéndices n.° 22 y 27).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, las Resoluciones de Gerencia Sub Regional N^{os} 307 y 318-2023-GR.CAJ-GSR.C **(Apéndices n.^{os} 22 y 30)**, establecieron el cumplimiento y ejecución del contenido del Expediente Técnico.

Sin embargo, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, lejos de hacer cumplir los términos de referencia señalados en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 24)** y en el **Expediente Técnico Desagregado n.° 01 (Apéndice n.° 27)** emitió otros términos de referencia en los cuales no se describen, ni precisan las características técnicas (exigencias y requisitos) de dichos equipos, notándose que tampoco especificó qué tipo de implementos agrícolas se requerían, ni la cantidad necesaria de los mismos para poder cumplir con uno de los objetivos del proyecto, que era *"Facilitar acceso a maquinaria e implementos agrícolas a los productores de papa de la provincia de Cutervo"* y sobre todo no identificó el plazo ni los meses en los cuales se tiene que brindar la maquinaria.

Cabe precisar que las resoluciones de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto y del Expediente Técnico Desagregado n.° 01 **(Apéndices n.^{os} 22 y 30),** presentan los vistos del señor Juan Manuel Torres Valencia, por lo tanto, él conocía de la existencia de los precitados documentos y conocia también que se tenía que cumplir y ejecutar, lo señalado en las precitadas resoluciones.

Sin embargo, cuando el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, le presentó los otros términos de referencia mediante el oficio n.° 117-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el señor Juan Manuel Torres Valencia, luego de recibirlos, señaló que: *"PASE A ABASTECIMIENTO PARA ATENCIÓN"*; hecho que también queda corroborado en el Módulo de Administración Documentaria del Gobierno Regional de Cajamarca del expediente MAD 08647404 **(Apéndice n.° 37).**

Es decir, el señor Juan Manuel Torres Valencia, lejos de cautelar el normal desarrollo de los sistemas administrativos para una eficiente y eficaz gestión y de supervisar las acciones relacionadas con el abastecimiento de bienes y servicios[20], se limitó a señalar: *"pase a abastecimientos para su atención"*, sin realizar una evaluación ya que los términos de referencia presentados eran distintos a los términos de referencia del Expediente Técnico Desagregado n.° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional n.° 318-2023-GR.CAJ-GSR.C **(Apéndice n.° 30)**.

Aunado a ello, el señor Juan Manuel Torres Valencia, director de la Oficina Sub Regional de Administración[21], al señalar que "*pase a abastecimientos*" los Términos de Referencia presentados por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, sub Gerente de Promoción de Desarrollo[22], se estaba trasladando los documentos a él mismo, ya que también se encontraba

[20] Artículo 2.4 Órgano de Apoyo Oficina Sub Regional de Administración del Capítulo II del Manual de Organización y funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional Cutervo 2003, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 754 2003-GR.CAJ/ P de 22 de diciembre de 2003 **(Apéndice n.° 38).**
[21] Resolución de Gerencia Sub Regional N° 043-2023-GR. CAJ. GSR.C. de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17).**
[22] Memorando N° 058-2023-GR.CAJ-GSRC. de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 29).**

encargado del Área de Abastecimientos[23]; tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Trámite realizado a los Términos de Referencia para alquiler presentados

Documento	Descripción del trámite	Emisor	Destinatario
Proveído de 25 de octubre de 2023 al oficio N° 117-2023- GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 de octubre de 2023 **(Ver apéndice n.° 13)**	***ASUNTO:*** *PASE A ABASTECIMIENTO PARA ATENCIÓN*	**Juan Manuel Torres Valencia.** **Director de la Oficina de Sub Regional de Administración**	**Juan Manuel Torres Valencia** **Encargado del Área de Abastecimientos**
Informe N° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**	*Asunto: Informo indagación de mercado y se adjunta los términos de referencia que realizó el señor Víctor Raúl Lozada Lozada*	**Juan Manuel Torres Valencia** **Encargado del Área de Abastecimientos**	**Juan Manuel Torres Valencia.** **Director de la Oficina de Sub Regional de Administración**

Fuente: Oficio n.° 117-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32)** e informe n.° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el señor Juan Manuel Torres Valencia como encargado de la Oficina de Abastecimientos tenía la función como área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público de programar, dirigir, ejecutar, y controlar la aplicación de las actividades a realizarse desde la programación hasta la disposición del servicio de alquiler de la maquinaria, asegurándose que estas actividades se ejecuten de manera eficiente y eficaz.[24]

Por lo tanto, el señor Juan Manuel Torres Valencia quién era Director de la Oficina de Sub Regional de Administración y estaba encargado del Área de Abastecimientos, omitió verificar que los términos de referencia presentados por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada eran distintos a los términos de referencia del Expediente Técnico Desagregado n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional n.° 318-2023-GR.CAJ-GSR.C **(Apéndice n.° 30)**, resolución que como ya señalamos también visó en señal de conformidad.

Respecto a las Indagaciones de Mercado.

Primera Indagación de Mercado

De acuerdo al informe n.° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Juan Manuel Torres Valencia, encargado de la Oficina de Abastecimientos solicitó cotizaciones a: ORBES S.A.C, RIEGOS PERUANOS S.A.C., y CLIKCONECTA[25], por nuestros procedimientos de indagación la Comisión Auditora confirmó

[23] Memorando N° 183 y 398-2023-GR.CAJ-GSRC. de 28 de marzo de 2023 y 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 18 y 19).**

[24] Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Legislativo N° 1439, Artículo 3.- Ámbito de aplicación.
El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público:
[...]
. iv. Gobiernos Regionales.
[...]
Artículo 5.- Conformación El Sistema Nacional de Abastecimiento está compuesto por:
[...]
4. Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.
[...]
Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento. 2. Proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna en el ámbito institucional sobre la operatividad y las actividades a su cargo. 3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público. 4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público [...].

[25] Mediante carta n.° 0595-2023-G.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 25 de octubre de 2023, carta n.° 0600-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 31 de octubre de 2023 y Carta N° 0608-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43).**

que le remitieron los términos de referencia que elaboró el señor Víctor Lozada Lozada.

Cuadro n.° 12
Consultas a empresas sobre invitación de cotizar

Nombre de la Empresa	Comentario
ORBES AGRICOLA S.A.C.	Mediante correo electrónico de 29 de agosto de 2024, la empresa ORBES nos adjuntó los términos de referencia que le remitieron junto con la Carta 595-2023-G.CAJ/GSRC/ADM/ABAS solicitando la cotización con lo cual se comprobó que son los términos de referencia del señor Víctor Raúl Lozada Lozada. **(Apéndice n.° 40).**
RIEGOS PERUANOS S.A.C.	De la revisión efectuada al correo electrónico de 31 de octubre de 2023, se aprecia que le remitieron la carta n.° 600-2023-G.CAJ/GSRC/ADM/ABAS a la cual le adjuntaron los términos de referencia del señor Víctor Raúl Lozada Lozada (**Apéndice n.° 41).**
CLIKCONECTA S.A.C	De la revisión efectuada al correo electrónico de 3 de noviembre de 2023, se le remitió los términos de referencia del señor Víctor Raúl Lozada Lozada **(Apéndice n.° 42).**

Fuente: Informe n.° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 07 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo cual se evidencia que, a las solicitudes de cotización enviadas a las empresas, se les adjuntó los términos de referencia visados por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, los cuales como se explicó en el punto anterior eran distintos a los términos de referencia del "***Expediente Técnico Desagregado n.° 01"***[26] y tal como señalamos precedentemente en los términos de referencia remitidos, no se describen ni precisan las características técnicas (exigencias y requisitos) de dicha maquinaria, notándose que tampoco especificó qué tipo de implementos agrícolas se requerían, ni la cantidad necesaria de los mismos para poder cumplir con uno de los objetivos del proyecto, que era "Facilitar acceso a maquinaria e implementos agrícolas a los productores de papa de la provincia de Cutervo" y sobre todo no se les informaba de manera específica los plazos, ni los meses en los cuales se tiene que brindar el servicio.

Es importante precisar, que los tractores y los implementos agrícolas de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico Desagregado en la tabla 6[27] "Cronograma de sub actividades en asistencia técnica con maquinaria agrícola" del "***Expediente Técnico Desagregado n.° 01"*** **(Apéndice n.° 27)**; se necesitaban para dos (2) campañas, así tenemos que la primera campaña iniciaba en el mes de agosto de 2024 a enero de 2025 y la segunda campaña iniciaba en julio de 2025 y terminaba en diciembre de 2025, por lo cual las 60,000 horas de maquinaria no era para realizarlo en un mismo mes si no en diferentes meses y en diferentes años, por lo cual era fundamental que en los términos de referencia remitida a las empresas se tenga que señalar los plazos y periodo de manera puntual.

Aunado a ello, de la revisión a las cotizaciones que les presentaron en respuesta a su requerimiento, eran para un total de 70,000 horas y las horas necesarias para cumplir el objetivo de acuerdo con el "***Expediente Técnico Desagregado n.° 01",*** era para un total de 60 000 horas, distribuidas de la siguiente manera:

[26] Que son los mismos del Expediente Técnico aprobado (**Apéndice n.° 24).**
[27] La cual se encuentra en la descripción del Proyecto, numeral 2.1.1.1 del Expediente Técnico y en la Memoria Descriptiva, capítulo II, numeral 2.1.1.1, del Expediente Técnico Desagregado n.° 01

Imagen n.° 3
Horas distribuidas según actividad

Tabla 2

Superficie de papa (ha) con asistencia técnica según distritos y número de horas de maquinaria agrícola en la producción de papa durante los 2 años del proyecto.

Año	Distritos	Superficie (ha)	N° ha Con asistencia técnica	N° de horas de maquinaria agrícola			
				Barbecho	Cruza	Rastra	Surcado
1	Cutervo	6462	2800	11,200	8400	5600	2800
	Socota	177	85	340	255	170	85
	Querocotillo	112	50	200	150	100	50
	San Luis de Lucuma	54	25	100	75	50	25
	La Ramada	39	15	60	45	30	15
	Pimpingos	27	15	60	45	30	15
	Santo Tomas	22	10	40	30	20	10
	Sub total año 1		3,000	12,000	9,000	6,000	3,000
2	Sub total año 2		3,000	12,000	9,000	6,000	3,000
	Total			24,000	18,000	12,000	6,000
				60,000			

Fuente: Expediente Técnico Desagregado n.° 1 aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional n.° 318-2023-GR.CAJ-GSR.C **(Apéndice n.° 27).**

De esta manera, la indagación de mercado realizada por el señor Juan Manuel Torres Valencia no contiene un análisis objetivo respecto a la pluralidad de marcas y postores, ya que el requerimiento remitido no contiene las exigencias del servicio de alquiler de tractores ni de los implementos, y no se señaló para que cantidad horas se requerían y tampoco se señaló el plazo en el cual debería brindarse el servicio.

Es importante precisar que las 60,000 horas, se iban a utilizar en dos (2) años diferentes; tal como se explicó anteriormente (véase imágenes n.° 2 y 3 y cuadros n.° 6 y 7).

Sin embargo, el señor Juan Manuel Torres Valencia, encargado de la Oficina de Abastecimientos, dio como válidas estas cotizaciones y tomó estos datos para comunicar al Director de la Oficina Sub regional de Administración (es decir a sí mismo), sobre la referida indagación de mercado con el informe n.° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, en el cual manifestó:

> *"[...]*
> *DE LAS FUENTES EMPLEADAS:*
> *Para determinar el Valor Estimado de la contratación en el estudio de mercado, se verificó las siguientes fuentes:*
> *a) Fuentes N° 1: Cotizaciones. [...]*
> *b) Fuente N° 2: ESTRUCTURAS DE COSTOS*
> *[...]*
> *Según la estructura de costos, el monto del servicio a contratar para el Alquiler de Maquinaria pesada (Tractor Agrícola) está valorizado en S/ 13 451 000.00 (trece millones cuatrocientos cincuenta y un mil con 00/100) a todo costo.*
> *4.2 De la Existencia de Pluralidad de Proveedores: [...] existen restricciones en el mercado para la demanda de proveedores que no cumplen con lo solicitado en el respectivo requerimiento.*
> *[...]*
> *4.5 De la pertinencia de realizar ajustes a las especificaciones técnicas y/o condiciones: Que tomando en consideración que las especificaciones técnicas determinados por el área usuaria han sido objeto de cuestionamientos durante la*

etapa del presente estudio de mercado, se SUGIERE que es necesario el realizar ajuste a dicho requerimiento.

[...]

En tal sentido el Sr. Director de Administración, solicito a usted a su vez, se realice las coordinaciones pertinentes con la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo; y SUGERIR LA EVALUACIÓN DE LA COMPRA DE TRACTOR AGRÍCOLA, ya que contamos con un presupuesto establecido por el monto de S/ 13 451 000.00, para continuar con el MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE PAPA [...]

Es decir, el señor Juan Manuel Torres Valencia, en calidad de encargado de Abastecimientos, afirmó que utilizó dos (2) fuentes en su indagación de mercado (Fuente 1 Cotizaciones y la Fuente 2 Estructura de Costos), señalando que el valor estimado es de S/ 13 451 000,00 por el criterio de menor valor.

De otro lado, es importante precisar que, el encargado de Abastecimientos antes citado, señaló en el referido informe, la pertinencia de realizar ajustes a las especificaciones técnicas y/o condiciones, por cuanto han sido objetos de cuestionamientos.

Confirmando de esta manera lo señalado en relación a los términos de referencia remitidos a las empresas, los cuales corresponden a los términos de referencia realizados por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, en los que no se describen ni precisan las características técnicas (exigencias y requisitos) de los tractores e implementos agrícolas, notándose que tampoco especificó qué tipo de implementos agrícolas se requerían, tampoco se les ha señalado el plazo en los cuales deben brindar el alquiler, ya que como venimos señalando los tractores y los implementos agrícolas no se necesitaba para el mismo mes ni para el mismo año.

En el precitado Informe el señor Juan Manuel Torres Valencia en razón de su cargo de encargado de la Oficina de Abastecimientos, sin sustento alguno sugiere la evaluación de la compra de tractor agrícola, porque se cuenta con un presupuesto de S/ 13 451 000,00.

Al respecto, si bien en ese momento se contaba con ese presupuesto, éste era para iniciar primero con el COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE SUELOS; tal como se estableció en el Cronograma de inversiones del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 24 y n.° 27).**

Ahora bien, el precitado informe n.° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39),** elaborado por Juan Manuel Torres Valencia, es trasladado mediante oficio n.° 809-2023-GR.CAJ.GSR.C/ADM de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, al señor Víctor Raúl Lozada Lozada, sub gerente de Promoción del Desarrollo, mediante el cual el señor Juan Manuel Torres Valencia, vuelve a precisar:

"[...] se remite el presente, con la finalidad de evaluar la posibilidad de la ADQUISICIÓN de la maquinaria (TRACTOR AGRÍCOLA) a fin de satisfacer la necesidad requerida y continuar con la ejecución de dicho proyecto [...]"

Es decir, continuaba el interés de realizar una adquisición de maquinaria.

En respuesta, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada le remite la carta n.° 01-2023-GR-CAJ-GSRC-SGPD de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 45),** solicitando realice una nueva indagación de mercado, precisando lo siguiente:

"[...] visto el documento de la referencia y teniendo en cuenta que existe poca demanda de postores para el alquiler de Tractores Agrícola, como se había solicitado

anteriormente, solicitamos el apoyo a su despacho la nueva indagación de mercado para cubrir el servicio solicitado de TRACTORES AGRÍCOLA, y dar cumplir con el proyecto " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, a fin de satisfacer la necesidad requerida y continuar con la ejecución de dicho proyecto [...]".

En ese sentido, se advierte que el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, como sub gerente (e) de Promoción del Desarrollo, solicitó una nueva indagación de mercado para cumplir con el proyecto, señalando que hay poca demanda de postores, lo cual como se viene sustentando tiene que ver con los términos de referencia que les han trasladado a las empresas, no describen ni precisan las características de los tractores y maquinaria agrícola y el no señalar el plazo en el cual se debe brindar el servicio.

Ahora bien, si el interés era cumplir con el Proyecto, se tenía que iniciar con la ejecución del COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, relacionado con la construcción de laboratorio, ya que la utilización de los tractores con los implementos agrícolas de acuerdo al cronograma del "***Expediente Técnico Desagregado n.° 01"*** **(Apéndice n.° 24 y 27)**; era para el mes de agosto de 2024.

Nueva Indagación de Mercado.

En relación a la solicitud de una nueva indagación, de la revisión al informe n.° 352-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, emitido por Juan Manuel Torres Valencia, encargado de Abastecimientos, relacionado con las nuevas indagaciones, se aprecia que se solicitaron cotizaciones a las empresas: RIEGOS PERUANOS S.A.C., IPESA S.A.C., ORBES S.A.C, y FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA[28].

Cuadro n.° 13
Respuesta de las empresas a las solicitudes de cotizaciones

Empresa	Señaló que:
IPESA S.A.C.	El 14 de noviembre les señaló mediante correo electrónico dirigido al correo de gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe que: *"[...] El grupo IPESA, cuenta con equipos agrícolas para alquiler, pero en la actualidad* ***no contamos con disposición de equipos (para alquiler).*** *IPESA cuenta con la venta de tractores agrícolas en la marca JOHN DEERE y actualmente contamos con disponibilidad.* *IPESA además cuenta con la venta de implementos para tractores agrícolas en diferentes marcas reconocidas, como arados, rastras y surcadores.* **(Apéndice n.° 48)**
ORBES AGRICOLA S.A.C.	El 15 de noviembre de 2023, remitió cotización N°2311350040 al correo gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe en la cual señala que. *"[...] le comunico que solo dispone las 30 unidades de Tractores Agrícolas para Venta Directa, mas* ***No para el Alquiler*** *[...]* **(Apéndice n.° 49)**
FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Mediante documento S/N de 15 de noviembre de 2023 la contratista presentó **cotizaciones de venta** de rastras; de arados; surcador; y de tractor Massey Ferguson. **(Apéndice n.° 50)**
RIEGOS PERUANOS S.A.C.	Cotización N° 032-2023/RP de 15 de noviembre de 2023, remitida mediante correo electrónico info@riegosperuanos.com el 15 de noviembre de 2023 *Tenemos el STOCK tal cual indica en los términos de referencia, pero* ***no se cuenta con el stock hasta el 2024.*** **(Apéndice n.°51)**

Fuente: Informe n.° 352-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

[28] Mediante cartas n.os 0665, 0666, 0667 y 0668-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47).**

En relación a las solicitudes de cotización, de las indagaciones realizadas, se ha comprobado que nuevamente se les adjuntó los términos de referencia visados por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, los cuales como se explicó en el punto anterior eran distintos a los términos gde referencia del Expediente Técnico aprobado y por tanto también al "***Expediente Técnico Desagregado n.° 01***", además que estos términos de referencia, no describen ni precisan las características técnicas (exigencias y requisitos) de los tractores y maquinaria agrícola, notándose que tampoco especifican qué tipo de implementos agrícolas se requerían, ni la cantidad necesaria y tampoco el plazo y el mes y año en el cual debe brindarse el servicio, para poder cumplir con uno de los objetivos del proyecto, que era *"Facilitar acceso a maquinaria e implementos agrícolas a los productores de papa de la provincia de Cutervo"*.

Cabe señalar que el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, como sub gerente (e) de Promoción del Desarrollo, tenía la función de dirigir y controlar los procesos técnicos y administrativos, para la gestión eficiente y oportuna de los recursos, a fin de alcanzar sus objetivos, y de acuerdo a lo sustentado se advierte que no realizó las actividades de dirección y control encomendadas, ya que su actuación conllevó a realizar indagaciones de mercado deficientes respecto a la pluralidad de marcas y de postores afectando la determinación objetiva del valor del alquiler de tractores e implementos agrícolas.

Cabe precisar, que respecto a lo señalado por el señor Juan Manuel Torres Valencia, en el informe n.° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, relacionado con la pertinencia de realizar ajustes a los términos de referencia y/o condiciones, porque han sido objetos de cuestionamientos, se puede advertir que para esta nueva indagación de mercado tampoco han realizado ningún ajuste, ya que como señalamos fueron los mismos términos de referencia presentados por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada mediante oficio n.° 117-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 32)**., los cuales se remitieron a las empresas.

De esta manera se puede afirmar que la nueva indagación de mercado realizada por el señor Juan Manuel Torres Valencia, nuevamente no contiene un análisis objetivo respecto a la pluralidad de marcas y postores, ya que los términos de referencia no contenían las características necesarias para brindar el servicio, y tampoco contenían los plazos de manera específica en los cuales deben realizar el servicio.

No obstante, de ello, el señor Juan Manuel Torres Valencia, mediante informe n.° 352-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)** se dirige así mismo en el cargo de director de la Oficina Sub Regional de Administración y precisó:

"[...]

Teniendo en cuenta que la cantidad de unidades requeridas para cubrir la demanda de horas maquina solicitadas, supera la disponibilidad presupuestal y dada las cotizaciones de opción de COMPRA de unidades propuestas por algunos potenciales postores, obtenidas de la presente indagación, es relevante hacer el siguiente análisis tanto para alquiler y para venta:

DESCRIPCIÓN	***MONTO TOTAL***
ALQUILER DE SERVICIO:	*S/ 21´316,662.50 (Veintiún millones trescientos sesenta y dos con 50/100 soles)*
COMPRA:	*S/ 13´260,000.00 (Trece millones doscientos sesenta mil con 00/100 soles)*

Como es de observarse la COMPRA de las 30 unidades resulta beneficioso ya que se ajusta al presupuesto establecido por la entidad, respecto al ALQUILER de las

mismas, la cantidad de unidades requeridas para el servicio supera la posibilidad de stock y excede el monto presupuestado para cubrir la demanda solicitada.
[...]
VII. CONCLUSIONES:

- *[...]* ***SUGERIR LA EVALUACIÓN DE LA COMPRA*** *de dicho bien debido al* ***alto costo de alquiler del servicio requerido,*** *y la* ***poca demanda de potenciales de postores****, siendo que el Valor Estimado del alquiler del Servicio, según la indagación de mercado asciende a* ***S/ 21´316,662.50*** *(veintiún millones trescientos dieciséis mil seiscientos sesenta y dos con 50/100), el mismo que excede el presupuesto establecido mientras que en la* ***COMPRA*** *asciende a un monto de S/ 13´260,000.00 (Trece millones doscientos sesenta mil con 00/100) presupuesto que se ajusta a nuestra inversión.*

[...]
VIII. RECOMENDACIONES:

- *A fin de promover la eficiencia en las contrataciones del Estado, se recomienda* ***SUGERIR LA ADQUISICION*** *ya que contamos con un presupuesto establecido por el monto de* ***S/ 13´451,000.00 (Trece millones cuatrocientos cincuenta y un mil 00/100)****, para cumplir con la necesidad del servicio* ***EL ALQUILER DE TRACTORES AGRICOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRICOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",*** *sin embargo el* ***alto costo de alquiler del servicio requerido****, y la* ***poca demanda de potenciales de postores*** *para cubrir el servicio de alquiler es que a su vez se SUGIERE EVALUAR la posibilidad de la* ***ADQUISICIÓN*** *de la maquinaria (TRACTOR AGRICOLA) requerida de acuerdo a las especificaciones técnicas reformuladas que debe proporcionar el área usuaria a fin satisfacer la necesidad requerida y continuar con la ejecución de dicho proyecto.*
[...]".

Es decir, el señor Juan Manuel Torres Valencia, presentó un informe sugiriendo evaluar la posibilidad de la adquisición de la maquinaria, tal como ya lo había realizado en el informe n.° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)** y haciendo un comparativo señalando que el alquiler costaría S/ 21 316 662, 50 y que la compra era por un monto de S/ 13 260 000,00.

Al respecto es de precisar que ese costo de alquiler de S/ 21 316 662,50 corresponde a la cotización de Orbes Agrícola SAC[29], la cual se puede advertir que era para un total de 70,000 horas, y las horas que se requerían era un total de 60,000 horas, por lo cual esta cotización no debió tomarse en cuenta, aunado a ello a las empresas no se les señalo el plazo en el cual deben brindar el servicio ya que como corresponde a diferentes años y meses se podría realizar con menos cantidad de maquinaria que el realizarlo en un mismo mes, por lo cual el señor Juan Manuel Torres Valencia no debió realizar ese tipo de comparación porque no era objetiva.

Por lo tanto, la falta de cotizaciones del alquiler de tractores e implementos agrícolas para un total 60,000 horas, en el proceso de indagación de mercado, las cuales debieron cotizarse 30,000 horas en un año y las otras 30,000 horas en el siguiente año, es decir conociendo el plazo en el cual se debería prestar el servicio, afectó la determinación objetiva del valor del servicio de alquiler de tractores e implementos agrícolas.

[29] Informe n.° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023. **(Ver apéndice n.° 39)** y Cotización N° 23° 10350002 de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 52).**

ENTIDAD MODIFICÓ TÉRMINOS DE REFERENCIA A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MODIFICANDO LAS POTENCIAS DE LOS TRACTORES Y SIN PREVER LOS GASTOS DE OPERATIVIDAD, PARA PODER REALIZAR UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR S/ 13 022 252,42, LA CUAL NO CUENTA CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL PERDIENDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHOS RECURSOS ECONÓMICOS OCASIONANDO LA NO EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENTRO DEL PERÍODO PROGRAMADO.

En los Términos de Referencia[30] del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 53)** se mencionan características generales del servicio, los cuales también fueron trasladados a los Términos de Referencia[31] del Expediente Técnico Desagregado n.° 01 **(Apéndice n.° 27)**, de esta manera en ambos documentos se establecen las siguientes características generales del servicio:

Imagen n.° 4
Términos de Referencia - Características Generales del Servicio

9) Características Generales del Servicio:

- El horario de trabajo será de lunes a sábado; salvo una emergencia o por necesidad se trabajará los domingos o feriados.
- El servicio considerará 06 horas diarias como mínimo
- El proveedor del servicio asumirá la remuneración, alojamiento, alimentación y viáticos del operador del equipo y su ayudante directo
- El proveedor del servicio asumirá el costo y la entrega de los EPP (Equipo de Protección Personal) de Seguridad
- El proveedor del servicio asumirá los Costos de operación del tractor agrícola y su equipamiento (Combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra y repuestos.
- En razón a que la maquinaria es operada por el personal del proveedor, este se responsabiliza de toda avería por la utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados a la propia maquinaria y a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causado por el mal uso del material o negligencia de su manipulador
- La maquinará debe tener toda su documentación en regla, incluido cobertura con póliza de seguro contra todo riesgo, vigentes durante la prestación del periodo del servicio de alquiler y debe contar con todos los instrumentos de seguridad (extintor, conos de seguridad, botiquín de primeros auxilios, herramientas y circulina sobre techo de cabina.
- Si la unidad cuenta con control de monitoreo satelital o celular, deberá dar acceso al supervisor, y/o personal y/o personal de control, para el respectivo control de horas trabajadas.
- El precio del alquiler debe incluir impuestos de Ley, exigencias requeridas, movilización y desmovilización de la maquinaria del sitio de origen a la zona de trabajo.
- El proveedor del servicio, deberá contar con Seguro Contra Riesgo de Trabajo (SCRT Salud - Pensión) del operador y su ayudante

Fuente: Términos de Referencia presentados en el Expediente Técnico del Proyecto y en el Expediente Técnico y Desagregado n.° 01 **(Apéndice n.° 24 y 27)**

De la imagen precedente, se puede apreciar que en el expediente técnico y el "***Expediente Técnico Desagregado n.° 01",*** se estableció que el servicio de alquiler de la maquinaria, será a entero costo, y que los costos de traslado, movilización, custodia, combustible, acondicionamiento de un almacén y taller provisional cerca de la obra, será responsabilidad del contratista, aunado a ello el contratista suministrará el personal operativo los demás

[30] señalados en el punto 2.3 Especificaciones Técnicas de la parte 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (folio 200).
[31] Señalados en el punto II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO en la parte TÉRMINOS DE REFERENCIA (folio 53).

aspectos necesarios para el cumplimiento del servicio.

Asimismo, en los Términos de Referencia que remitió el señor Víctor Raúl Lozada Lozada mediante oficio n.° 117-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, también se estableció que:

Imágenes n.os 5, 6, 7, 8 y 9
Términos de Referencia remitidos por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada

Imagen n.° 5

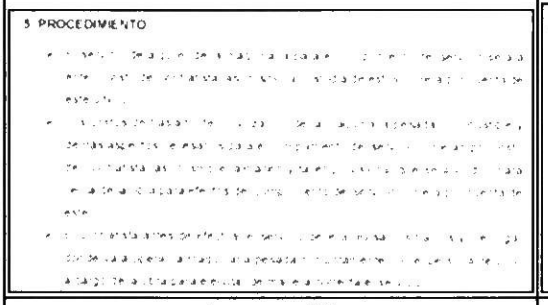
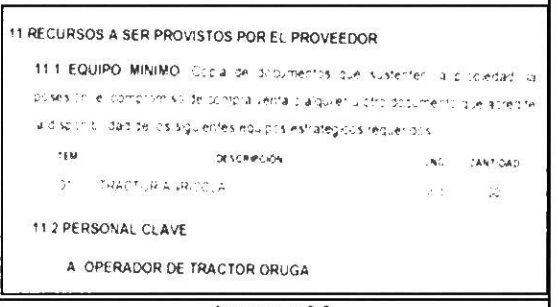

5 PROCEDIMIENTO

Imagen n.° 6


11 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

11.1 EQUIPO MINIMO

11.2 PERSONAL CLAVE

A OPERADOR DE TRACTOR ORUGA

Imagen n.° 7

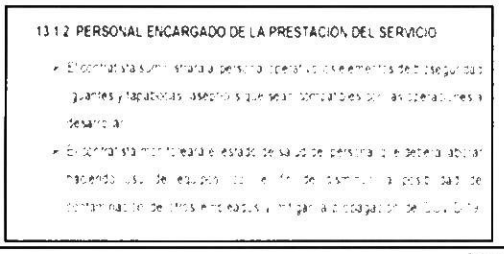

13.1.2 PERSONAL ENCARGADO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Imagen n.° 8

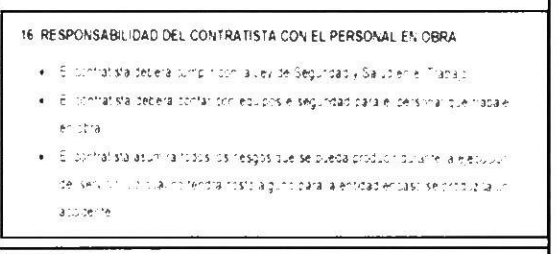
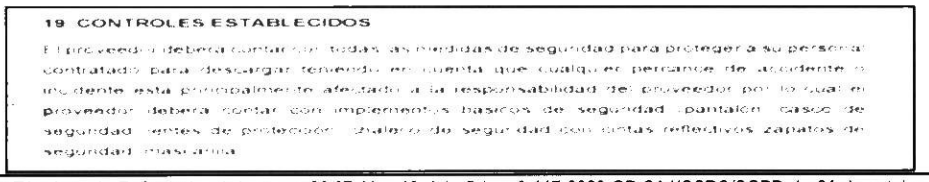

16 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL EN OBRA

Imagen n.° 9


19 CONTROLES ESTABLECIDOS

Fuente: Términos de Referencia páginas n.os 06,07,11 y 13 del oficio n.° 117-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32).**

De las imágenes precedentes se advierte que, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, también precisaba al igual que el Expediente Técnico aprobado, que el servicio de alquiler comprende los siguientes gastos:

Cuadro n.° 14
Recursos contemplados en el alquiler de la maquinaria en los Términos de Referencia

Recursos a ser provistos por el proveedor de la maquinaria	
Equipo	Personal
- Combustible - Lubricantes - Mantenimiento preventivo y correctivo - Cobertura de póliza de seguro - Movilización y desmovilización de la maquinaria - Construcción de almacén y taller provisional	- Remuneración de los operadores - Alimentación de los operadores - Viáticos de los operadores - Compra de los equipos de protección personal - Seguros SCTR

Fuente: Términos de Referencia del Expediente Técnico Desagregado n.° 01 remitidos en la Resolución de Gerencia Sub Regional n.° 318-2023-GR.CAJ-GSR.C. de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, esos costos, no fueron evaluados en el informe n.° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39),**

y en el informe n.° 352-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, emitidos por el señor Juan Manuel Torres Valencia, en los cuales sugirió la compra de los tractores agrícolas, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Gestión de documentos en la indagación de mercado

Documento	Emitido por	Señalaba.
Informe N° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 39)**	**Juan Manuel Torres Valencia** **Encargado de la oficina de Abastecimiento, y** **Director de la Oficina Sub Regional de Administración**	*[...] SUGERIR LA EVALUACIÓN DE LA COMPRA DE TRACTOR AGRÍCOLA, ya que contamos con un presupuesto establecido por el monto de S/ 13 451 000.00, para continuar con el MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE PAPA [...].*
Oficio N.° 809-2023-GR.CAJ.GSRC.C/ADM de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**		*[...]* *Por lo que, se remite el presente, con la finalidad de evaluar la posibilidad de la ADQUISICIÓN de la maquinaria (TRACTOR AGRÍCOLA) [...]*
Informe N.° 352-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**		*[...] se concluye para la toma de decisión SUGERIR LA EVALUACIÓN DE LA COMPRA de dicho bien debido*
Oficio N° 843-2023-GR.CAJ.GSRC/ADM de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**		*[...] se remite el presente, con la finalidad de evaluar la posibilidad de REFORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA A ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 TRACTORES AGRÍCOLAS; la cual según indagación realizada asciende a S/ 13' 260,000.00 y de esta manera satisfacer la necesidad requerida y continuar con la ejecución del proyecto [...]*

Fuente: Informe n.° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39);**
oficio n.° 809-2023-GR.CAJ.GSRC.C/ADM de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44);**
Informe N.° 352-2023 GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**
y Oficio N° 843-2023-GR.CAJ.GSRC/ADM de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que en los precitados documentos emitidos por el señor Juan Manuel Torres Valencia, en el cargo de encargado de Abastecimiento y Director de la Oficina Sub Regional de Administración, sugería que se realice la compra de tractores, pero de la lectura a estos documentos, vemos que no realiza el análisis del costo que implicaba poner en funcionamiento los tractores e implementos agrícolas que sugería comprar, los cuales entre otros son los presentados en el cuadro n.° 14 - Recursos contemplados en el alquiler de la maquinaria en los Términos de Referencia.

En ese sentido, el análisis que realizó el señor Juan Manuel Torres Valencia tuvo que contemplar que, a la compra de los tractores y maquinaria agrícola, se tiene que agregar los gastos de operatividad, y de esta manera se pueda cumplir el objetivo n.° 2, relacionado con facilitar el acceso a la maquinaria e implementos agrícolas a los productores de papa.



Aunado a ello, el presupuesto del servicio de alquiler contemplado asciende a S/ 13 176 000,00, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Contratación de Horas - Maquina de Tractor Agrícola e Implementos

COMPONENTE II **CONTRATACIÓN DE HORAS - MAQUINA DE TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS PARA ASISTENCIA TECNICA EN EL MANEJO TECNICO PRODUCTIVO DE LA CADENA AGRICOLA PRODUCTIVA DE LA PAPA**	
1.0 SUFICIENTE ACCESO A MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS	
Recursos Humanos[32]	192 000.00
Equipos	83 000.00
Servicio de alquiler de tractores, implementos y otros gastos vinculados	**13 176 000.00**
Sub Total	13 451 000.00

Fuente: Numeral 1.12 del Expediente Técnico Desagregado n. 01 **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro que antecede se puede colegir que el monto de S/ 13 176 000,00, corresponde al presupuesto para realizar el alquiler de los tractores y maquinaria agrícola; costo que según el "***Expediente Técnico Desagregado n.° 01***", como ya señalamos anteriormente, incluye el costo de remuneración, alojamiento, alimentación, viáticos del operador, los equipos de protección de personal, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, cobertura de póliza de seguro, seguro SCTR, movilización y desmovilización de la maquinaria del sitio de origen a la zona de trabajo, entre otros.

Sin embargo, el señor Juan Manuel Torres Valencia afirmó erróneamente, que el presupuesto para alquilar tractores era de S/ 13 451 000,00, en los siguientes documentos:

Cuadro n.° 17
Documentación donde señaló que el presupuesto era de S/ 13 451 000,00

Documento	**Emitido por**	**Señalaba**
Informe N° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**	**Juan Manuel Torres Valencia** **Encargado de Abastecimiento y**	*[…] SUGERIR LA EVALUACIÓN DE LA COMPRA DE TRACTOR AGRÍCOLA, ya que contamos con un presupuesto establecido por el monto de S/ 13 451 000.00, para continuar con el MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE PAPA […].*
Oficio N.° 809-2023-GR.CAJ.GSRC.C/ADM de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**	**Director de la Oficina Sub Regional de Administración**	*[…]según la indagación de mercado asciende a S/ 21 316 662.50 el mismo que excede el presupuesto establecido de S/ 13 451 000.00 […]*

32 El monto total de S/ 192 000.00 era para contratar técnicos agropecuarios y el monto de S/ 83 000 era para la compra Equipos, tal como lo señala en el punto 1.12 de la MEMORIA DESCRIPTIVA del Expediente Técnico:

Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT	PARCIAL
Recursos Humanos				192 000.00
TECNICO AGROPECUARIO 1	Mes	24	2 000.00	
TECNICO AGROPECUARIO 2	Mes	24	2 000.00	
TECNICO AGROPECUARIO 3	Mes	24	2 000.00	
Equipos				83 000.00
2.1 GPS	Equipo	4	2 000.00	
2.2 Laptop	Equipo	3	5 000.00	
2.3 Motocicletas	Moto	4	15 000.00	

Informe N.° 352-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**		*Según la estructura de costos, el monto del servicio a contratar para el Alquiler de Maquinaria pesada (Tractor Agrícola) está valorizado en S/ 13 451 000.00 (Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta y un mil con 00/100) a todo costo.*
Oficio N° 843-2023-GR.CAJ.GSRC/ADM de 16 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 54)**		*[…] se remite el presente, con la finalidad de evaluar la posibilidad de REFORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA A ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 TRACTORES AGRÍCOLAS; la cual según indagación realizada asciende a S/ 13´ 260,000.00 y de esta manera satisfacer la necesidad requerida y continuar con la ejecución del proyecto […].* *"[…] así como determinar la existencia de potenciales proveedores, sin embargo, según la indagación de mercado asciende a S/ 21 316 662.50, el mismo que excede presupuesto establecido de S/ 13 451 000.00 […]".*

Fuente: Informe n.° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**; oficio n..° 809-2023-GR.CAJ.GSRC.C/ADM de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**; informe n.° 352-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, y oficio n.° 843-2023-GR.CAJ.GSRC/ADM de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se puede advertir que el señor Juan Manuel Torres Valencia afirmaba que de acuerdo con su indagación de mercado el precio de alquiler excede el presupuesto establecido de S/ 13 451 000,00 y que se evalúe la posibilidad de reformular los términos de referencia a especificaciones técnicas para la adquisición de 30 tractores agrícolas, que según la indagación asciende a S/ 13 260 000,00.

Al respecto, como ya se señaló el presupuesto que se tenía para realizar el alquiler de tractores e implementos agrícolas era de S/ 13 176 000,00, y no como señaló el señor Juan Manuel Torres Valencia de S/ 13 451 000,00; por lo tanto, el hecho de sugerir comprar tractores por un monto de S/ 13 260 000,00 tuvo incidencia directa en la realización o no del proyecto, ya que al costo de comprar faltaba sumar los gastos de operatividad.

Sin embargo, el señor Juan Manuel Torres Valencia, pese a que no realizó un análisis del costo que implicaba comprar tractores y maquinaria agrícola y ponerlos en funcionamiento, también informó erróneamente que contaban con un presupuesto mayor al que realmente era, y con estos argumentos, *"SUGIERE EVALUAR la posibilidad de la ADQUISICIÓN de la maquinaria (TRACTOR AGRÍCOLA)"*, y remite el oficio N° 843-2023-GR.CAJ.GSRC/ADM de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)** al señor Víctor Raúl Lozada Lozada, indicándole que:

> *"[…] se ha iniciado las indagaciones de mercado, a fin de determinar el valor estimado que regirá el presente servicio de alquiler, así como determinar la existencia de potenciales proveedores, sin embargo, según la indagación de mercado asciende a S/ 21 316 662.50, el mismo que excede el presupuesto establecido de S/ 13 451 000.00, sumando a esto que existe poca demanda de potenciales postores. Por lo que, se remite el presente, con la finalidad de evaluar la posibilidad de REFORMULAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 TRACTORES AGRÍCOLA; la cual, según la indagación realizada asciende a S/ 13 260 000.00 y de esta manera satisfacer la necesidad requerida y continuar con la ejecución del proyecto: "ALQUILER DE TRACTORES AGRICOLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRICOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE CUTERVO- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA […]".*

Es decir, el señor Juan Manuel Torres Valencia en razón de su cargo, el 16 de noviembre de 2023 solicitaba evaluar la posibilidad de reformular los Términos de Referencia a Especificaciones Técnicas para poder adquirir 30 tractores agrícolas sin sustentar los gastos operativos de funcionamiento y sin señalar con que presupuesto se iban a cubrir.

Posterior a ello, el 17 de noviembre de 2023, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, sub gerente de Promoción del Desarrollo (e), emitió el Informe Técnico N° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD **(Apéndice n.° 55)** en el cual concluyó principalmente lo siguiente:

Cuadro n.° 18
Resumen del Informe Técnico N° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 17 de noviembre de 2023

Informe Técnico N° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 17 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 55)	**Comentarios y Análisis de parte de la Comisión**
Conclusiones:	
Se ha evidenciado que mediante Oficio N.° 809-2023-GR.CAJ.GSR/ADM de 7 de noviembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 44)** *la oficina Sub Regional de Administración precisó que de la indagación efectuada el monto del alquiler asciende a S/ 21 316 662.50, el mismo que excede el presupuesto establecido y que existe poca oferta de potenciales postores.*	Si bien se señaló que el servicio de alquiler asciende a S/ 21 316 662,50; sin embargo, ese monto es para un total de 70 000 mil horas y la cotización no se ha realizado para las características de la maquinaria señalado en el expediente técnico, y tampoco a los postores se les ha indicado el plazo, es de precisar que en la segunda indagación de mercado no hubo cotizaciones de alquiler.
En la misma línea, la Oficina Sub Regional de Administración solicita evaluar la posibilidad de la ADQUISICIÓN de la maquinaria (TRACTOR AGRÍCOLA) a fin de satisfacer la necesidad requerida.	El señor Juan Manuel Torres Valencia solicitó *evaluar*[33] *la posibilidad de ADQUISICIÓN de la maquinaria (TRACTOR AGRÍCOLA)* y *la posibilidad de REFORMULAR*[34] *LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 TRACTORES.*
Por otro lado, se advierte que la CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE LA PAPA, se ha visto afectada por las intensas precipitaciones pluviales y cambios climáticos que se han producido en la zona; por lo que corresponde a todas las entidades públicas que todos los niveles de Gobierno tomar acciones inmediatas y necesarias para reducir los impactos negativos y minimizar los futuros riesgos	Según el documento de la Agencia Agraria Cutervo oficio n.° 424-2024-GR-CAJ/DRAC-AAC de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 56)** se precisa que: [...] *La cadena productiva de la PAPA, instalados en los meses de octubre a diciembre en los distritos de Socota, Querocotillo, San Luis de Lucma, La Ramada, Pimpingos y Santo Tomas no se tiene reporte de problemas por las precipitaciones pluviales y cambio climático.* *En el Distrito de Cutervo solo se ha presentado sequias problemas fitosanitarios en la cadena de la Papa en los meses de enero, septiembre y octubre del año 2023.*
En ese sentido, considerando lo descrito en el Informe N° 337-2023-GR.CAJ/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 39),** *esta Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo SUGIERE EVALUAR la posibilidad de la* ***ADQUISICIÓN*** *de la maquinaria (TRACTOR AGRÍCOLA) requerida de acuerdo a las especificaciones técnicas que debe proporcionar el área usuaria a fin de satisfacer la necesidad requerida y continuar con la ejecución de dicho proyecto.*	Este informe hace referencia a la primera indagación de mercado la cual como ya señalamos no se cotizó por la cantidad de horas necesarias y tampoco se realizó con las características técnicas (exigencias y requisitos) de los tractores e implementos agrícolas y tampoco se informó a las empresas que cotizaron cual era el plazo en el cual brindan el servicio.

[33] mediante el oficio N° 809-2023-GR. CAJGSR.C/ADM. de 7 de noviembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 44)).**
[34] mediante el oficio N° 843-2023-GR.CAJ.GSR.C/ADM. de 16 de noviembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 54).**

<table>
<tr><th>Informe Técnico N° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 17 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 55)</th><th>Comentarios y Análisis de parte de la Comisión</th></tr>
<tr><td>Conclusiones:</td><td rowspan="2">Es decir, el señor Victo Lozada Lozada, estaba modificando las características, así tenemos que en el expediente técnico solicitaban 30 tractores agrícolas de 107 - 110 hp (potencia nominal) y se modificaron haciendo un requerimiento de 07 tractores con potencia de 93 hp, siendo menor a lo solicitado, afectando el desarrollo del proyecto.</td></tr>
<tr><td>Se deja constancia que las cantidades y precios referenciales son los siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UND</th><th>MET.</th><th>PRECIO (S/)</th><th>PARCIAL(S/)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TRACTORES CABINADOS DE 93 HP</td><td>Und.</td><td>7</td><td>S/ 286,000.00</td><td>S/ 2,002,000.00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>TRACTORES CABINADOS DE 110 HP</td><td>Und.</td><td>15</td><td>S/ 334,000.00</td><td>S/ 5,010,000.00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>TRACTORES CABINADOS DE 120 HP</td><td>Und.</td><td>8</td><td>S/ 356,000.00</td><td>S/ 2,848,000.00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>RASTRAS DE 32X22</td><td>Und.</td><td>30</td><td>S/ 59,900.00</td><td>S/ 1,797,000.00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ARADOS REVERSIBLES CUATRO DISCOS</td><td>Und.</td><td>30</td><td>S/ 44,232.00</td><td>S/ 1,326,960.00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>SURCADORAS (CULTIVADOR) 09 BRAZOS</td><td>Und.</td><td>30</td><td>S/ 15,568.00</td><td>S/ 467,040.00</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL DE PRESUPUESTO INC IGV (18%) S/13,451,000.00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Asimismo, se deja constancia que es responsabilidad de la Entidad efectuar de manera inmediata las acciones conducentes considerando la finalidad pública de la contratación, que es el fortalecimiento de la Cadena Productiva de la Papa, la cual se ha afectada directamente por las intensas precipitaciones pluviales y cambios climáticos actuales.
[...]</td><td>De la revisión al expediente técnico Desagregado n.° 01 la fecha estimada de inicio es: octubre de 2023 con la ejecución del Componente I que contempla la construcción de laboratorio.</td></tr>
<tr><td>h). Con base en todo lo anterior, esta Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo recomienda considerar una CONTRATACIÓN DIRECTA, ya que permitirá dar atención rápida y eficiente a las situaciones de emergencia que está atravesando la Cadena productiva de papa de la provincia de Cutervo y todos sus distritos, permitiendo fortalecerla y mitigando futuros riesgos.
[...]"</td><td>Como se ha sustentado anteriormente sin realizar un análisis del costo que implicaba comprar equipos y ponerlos en funcionamiento, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada recomendaba realizar una contratación Directa.</td></tr>
</table>

Fuente: Informe Técnico N° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 17 de noviembre de 2023. **(Ver apéndice n.° 55).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, sub gerente de Promoción del Desarrollo; teniendo conocimiento que presentó términos de referencia sin describir ni precisar las características técnicas, exigencias y requisitos de los tractores, ni de los implementos agrícola; y conociendo que estos términos de referencia iban a ser considerados para realizar las actividades vinculadas con la contratación del alquiler de maquinaria[35] (para realizar las indagaciones de mercado) lejos de señalar alguna corrección, con su inacción conllevó a que las indagaciones de mercado contengan un análisis deficiente respecto a la pluralidad de marcas y de postores.

Cabe precisar, que el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, en el precitado informe técnico señaló que la cadena productiva agrícola de la papa, se ha visto afectada por las intensas precipitaciones pluviales y cambios climático, sin embargo, la Agencia Agraria Cutervo mediante oficio n.° 424-2024-GR-CAJ/DRAC-AAC de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 56)** señaló que no se tiene reporte de problemas por las precipitaciones pluviales y cambio climático y que en ese período se ha presentado sequías.

[35] Véase oficio N° 117-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 de octubre de 2023 **(Ver apéndice n.° 32)**

Pese a ello, con esas teorías el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, emitió el precitado Informe Técnico n.° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 17 se noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)** en razón de su cargo, y estima por conveniente solicitar se haga efectiva la adquisición de maquinaria, y además adjuntó al precitado informe un documento con las especificaciones técnicas en la cuales básicamente señala lo siguiente:

"[...]
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
[...]
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
[...]
FINALIDAD PUBLICA
Esta actividad busca adquirir tractores de 93 -124 HP de potencia para la Gerencia Sub Regional de Cutervo.
El proyecto se hará mediante la adquisición de 30 tractores, para trabajo de campo orientado a mejorar el desarrollo agropecuario.

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.
OBJETIVO PRINCIPAL
El objetivo central del presente proyecto es adquirir "MECANIZACIÓN AGRÍCOLA PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO"
OBJETIVO SECUNDARIOS
Los objetivos secundarios del proyecto.
Adquirir 30 tractores
Adquirir 30 Arados de disco, 30 Rastra y 30 Surcadoras

En relación a las especificaciones se advierte que el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, solicitó adquirir 30 tractores, 30 rastras, 30 arados y 30 surcadoras, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Relación de tractores e implementos indicados en el Informe Técnico n.° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD

Cant.	Unidad de Medida	Descripción
07	Unidad	TRACTOR AGRÍCOLA CABINADO 93 HP
15	Unidad	TRACTOR AGRÍCOLA CABINADO 110 HP
08	Unidad	TRACTOR AGRÍCOLA CABINADO 120 HP
30	Unidad	RASTRAS 20X26"
30	Unidad	ARADO REVERSIBLE DE CUATRO DISCOS
30	Unidad	SURCADORA

Fuente: Informe Técnico n.° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 17 se noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, presenta unas especificaciones técnicas modificando las especificaciones técnicas requeridas de las potencias de los tractores en el Expediente Técnico Desagregado n.° 01 de la siguiente manera:

Cuadro n.° 20
Diferencia de los tractores requeridos en los Términos de Referencia y en las Especificaciones Técnicas

Documento	Términos de Referencia del Expediente Técnico Aprobado	Especificaciones técnicas presentadas adjuntas al Informe Técnico n.° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD		
Descripción	TRACTOR 107-110hp	TRACTOR 93hp	TRACTOR 110hp	TRACTOR 120hp
Cantidad	30	7	15	8
Potencia	107 Hp mínimo - 110 Hp máximo	93 Hp mínimo	110 Hp mínimo	120 Hp mínimo

Fuente: Resolución de Gerencia Sub Regional N° 318-2023-GR.CAJ-GSRC.C. de 19 de octubre 2024 **(Apéndice n.° 30)** y Informe Técnico n.° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que modificaron las potencias de los tractores requeridos en el "***Expediente Técnico Desagregado n.° 01"*** aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 318-2023-GR.CAJ-GSRC.C. de 19 de octubre 2023 **(Apéndice n.° 30)**.

Por lo tanto, no solo cambiaron el servicio de alquiler por la compra de tractores sin sustentar como se iba a cubrir los gastos de operación, sino también cambiaron las especificaciones técnicas.

En relación a estas modificaciones realizadas por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, señaló mediante Informe N° D11-2024-GR.CAJ/GSRC-SGPD/VRLL de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 57)**. lo siguiente:

> *"[...]*
> *Como se puede evidenciar el Expediente Técnico ha establecido criterios técnicos a considerar según las características de la zona (con pendientes y cantidad de hectáreas), a fin de que se haga un trabajo eficiente.*
> *[...]*
> *También es necesario indicar que no se ha precisado que las características son limitativas y que podrían mejorarse según criterios de disponibilidad de postores, costos y beneficios en favor de la entidad y el logro del fin público de la contratación}*
> *[...]".*

En ese sentido, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, señaló que las características podrían mejorarse según criterios de disponibilidad, costos y beneficios. Al respecto, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 de su Reglamento, señalan las facultades que posee el área usuaria para poder elaborar y modificar el Expediente Técnico Desagregado n.° 01, siendo por ello la única responsable de que las modificaciones sean las adecuadas y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública, pero las modificaciones a las características técnicas deben estar sustentadas señalando los conocimientos técnicos que definieron las modificaciones a realizar como exigencias previstas en algún cuerpo legal o normas sanitarias entre otras que regulan el objeto de la contratación, y esas justificaciones de modificación deben formar parte del expediente de contratación.

Sin embargo, de la revisión a los documentos no se aprecia que el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, haya sustentado el por qué realizó las modificaciones de las características de los tractores.

Al respecto, mediante informe informe n.° D8-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, la señora Rosa Marleni Gaslac Gómez, sub gerente de Promoción del Desarrollo[36]; precisó:

> *"[...]*
> *Se deja constancia que en esta Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo no se cuenta con documentación que evidencie que se haya sustentado ante la Unidad Formuladora las modificaciones que se realizaron al Proyecto de Inversión Pública en materia de análisis [...]".*

Y pese a ello, mediante la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 343-2023-GR.CAJ. de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, el señor Edison Carrasco Olivera, gerente Sub Regional, el mismo día 20 de noviembre que recepcionó el Informe Técnico n.° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD **(Apéndice n.° 55)**, modificó el Plan Anual de

[36] Designada mediante la Resolución de Gerencia Sub Regional N° D37-2024-GR.CAJ/GSRC/GSRC de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**

Contrataciones - PAC de la Entidad; incluyendo al proyecto *"Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo de la cadena productiva agrícola de la papa, distrito de Cutervo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca"* .

En esta modificación del Plan Anual de Contrataciones, se agregó la adquisición de bienes con el sistema de contratación a suma alzada, procedimiento de selección Contratación Directa, para el mes de noviembre por un monto de S/ 13 451 000,00, tal como se advierte en el anexo N° 1 de la precitada Resolución, de la siguiente manera.

Imagen n.° 10
Anexo 1 de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 343-2023-GR.CAJ

ANEXO I

07	[illegible] DE ALAMBRE GALVANIZADO, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE LA GRANADILLA, EN [illegible] DISTRITO DE SAN ANDRES DE CUTERVO, EN LOS CP DE [illegible] EN LA SUCURSAL Y CP VILLAGAR, SEGUN LO PROGRAMADO EN [illegible] TECNICO - DEVENGADO N° 01 DEL [illegible] MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA [illegible] LA GRANADILLA COMO CULTIVO EMERGENTE PARA LOS [illegible] EN CUTERVO, FILIPINOS, [illegible] SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA, SOCOTA, SANTO TOMAS, SANA ANDRES DE [illegible] DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CUTERVO - [illegible] CAJAMARCA"	ADQUISICIÓN DE BIENES	SUMA ALZADA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	DICIEMBRE	RECURSOS DETERMINADOS	SOLES	[illegible]
08	MEJORAMIENTO DE [illegible] DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRICOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE [illegible]	ADQUISICIÓN DE BIENES	SUMA ALZADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	NOVIEMBRE	RECURSOS DETERMINADOS	SOLES	[illegible]

Fuente: Resolución de Gerencia Sub Regional N° 343-2023-GR.CAJ. de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**,

En ese sentido, se puede apreciar que al emitirse la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 343-2023-GR.CAJ.GSR.C de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, ya se confirmó que se iba a realizar una Contratación Directa para la compra. Este hecho también quedó reflejado en el Plan Anual de Contrataciones por procesos programados conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Consulta de Plan Anual de Contrataciones por Procesos Programados

Consulta de Plan Anual de Contrataciones por Procesos Programados

4	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO	ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA, MOTOR DIESEL, 4 PASAJEROS, 4 PUERTAS, TRACCION 4X4, CAJA LARGA, CON ACCESORIOS Y ACCESORIOS Bien	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRICOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA Bien	[illegible]	CONTRATACIÓN DIRECTA	[illegible]	1	DICIEMBRE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Fuente: link: https://prod2.seace.gob.pe/pac3-publico/pages/buscadorPPpublico.xhtml

Asimismo, el mismo día 20 de noviembre de 2023, el señor Juan Manuel Torres Valencia remitió correos **(Apéndice n.° 60)** solicitando a las empresas: FERREYROS S.A., IPESA, ORBES AGGRÍCOLA S.A.A. Y RIEGOS PERUANOS, cotizaciones para la compra de 07 tractores cabinados de 93 HP, 15 tractores cabinados de 110 HP, 08 tractores cabinados de

120 HP, 30 rastras de 20 x 26", 30 arados reversibles, 4 discos y 30 surcadoras (cultivador), a las siguientes empresas:

Cuadro n.° 21
Solicitudes de cotizaciones a empresas

Fecha y hora envío	Emisor	Destinatario	Cotizó	Respuesta Fecha y hora de recepción
20/11/2023 a las 15:49	Juan Manuel Torres Valencia gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe	FERREYROS S.A	SI	21/11/2023 a las 02:42 PM
20/11/2023 a las 15:49		IPESA SAC	NO	21/11/2023 a las 10.09 AM
20/11/2023 a las 15:52		ORBES AGRÍCOLA S.A.A	NO	No hay respuesta.
20/11/2023 a las 15:49		RIEGOS PERUANOS	NO	No hay respuesta.

Fuente: Correos remitidos **(Ver apéndice n.° 60).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente podemos advertir que de cuatro (4) empresas a quienes se solicitó remitan cotización, sólo se obtuvo la cotización de 21 de noviembre de 2023, de la empresa Ferreyros S.A. en adelante la "Contratista".

Respecto a este punto la empresa IPESA SAC, precisó a la Entidad mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 61),** lo siguiente:

> *"[...] observando los términos de referencia no es posible que podamos COTIZAR dicho requerimiento, pues las características técnicas que solicitan son tan precisas que no podemos cumplir con lo requerido, posiblemente se están basando en las características de alguna marca en específico.*
>
> *Solicito puedan evaluar la reformulación de sus términos de referencia, haciéndoles de su conocimiento que contamos con una gama de tractores agrícolas de diferentes características [...]".*

Del mismo modo, la empresa Ferreyros S.A. remitió su cotización de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 62)** mediante correo electrónico, en el cual precisó:

> *"[...]*
> *De: [...] gaston.zapata@ferreyros.com.pe*
> *Para: [...] gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe*
> *CC: [...] gsrcadministración@regioncajamarca.gob.pe*
> *[...]*
> *Estimados Buenas Tardes.*
> *De acuerdo a lo solicitado, te adjunto nuestra cotización de los tractores agrícolas (en stock) y los implementos para importar (75 días aprox.).*
> *[...]".*

Es decir, la Contratista señaló que, si bien tenían los tractores disponibles, empero no contaba con los implementos, hasta en 75 días aproximadamente.

RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR S/ 13 022 252,42, PARA ADQUIRIR MAQUINARIA AGRÍCOLA APROBADA SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL.

Es importante precisar que en el Expediente Técnico se estableció que los tractores se utilizan junto con los implementos agrícolas, ya que las actividades a realizar según el Expediente Técnico del Desagregado n.° 01 son:

> *"[...]*

Tabla 1[37]

Indicadores de uso de maquinaria agrícola e implementos en la producción de papa

Actividad	Labor	Maquinaria	Implemento	
Preparación de terreno	*1° arada (barbecho)*	*Tractor Agrícola*	*Arado de discos*	*[...]*
	2° rastra o cruza	*Tractor Agrícola*	*Arado de discos*	
	Pasado de rastra	*Tractor Agrícola*	*Rastra de discos*	
Siembra	*Surcado*	*Tractor Agrícola*	*Surcador*	

[...]".

En ese sentido, se puede apreciar que para realizar la labor de barbecho y cruza se utiliza el arado de disco, para la labor de rastra también se utiliza la rastra de disco, y para el surcado también se utiliza la surcadora, por lo tanto, se necesita tanto el tractor como el implemento agrícola para iniciar con las actividades de preparación de terreno.

Pese a ello, el mismo día que remitió su cotización la Contratista, el señor Juan Manuel Torres Valencia, encargado de la oficina de Abastecimiento emitió el informe n.° 364-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, el cual fue recibido a las 4:17 pm del mismo día, por la oficina de Gerencia Sub Regional de Administración, precisando:

> *"[...]*
> *Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 02-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD [...] nos hace llegar el requerimiento para llevar a cabo el proceso de selección [...].*
>
> *Con el requerimiento se realizó las indagaciones de mercado, se hizo mediante el correo electrónico institucional de la oficina de abastecimientos [...] la empresa IPESA S:A solicitó evaluar la reformulación de las especificaciones técnicas con su propuesta de stock disponible [...] FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA, nos hizo llegar su cotización en la cual se evidencia la capacidad de poder cumplir con las especificaciones técnicas con el cual se puede determinar el valor estimado, el cual asciende a la suma de S/ 13 022 252.42 [...]*
> *[...]*
>
> *En tal sentido Sr. Director de Administración de la Gerencia Sub Regional de Cutervo solicito a usted se realice las coordinaciones pertinentes con la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de SOLICITAR la Certificación Presupuestal de acuerdo al Artículo 19, por el monto del cuadro adjunto.*

Cuadro de certificación y previsión presupuestal

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TIPO DE SELECCIÓN
1	*TRACTOR AGRICOLA 6712 + IMPLEMENTOS*	*und*	*08*	*S/ 461,621.78*	*S/ 3,692,974.21*	*CONTRATACIÓN DIRECTA*
2	*TRACTOR AGRICOLA 6711 cab + IMPLEMENTOS*	*und*	*15*	*S/ 440,397.88*	*S/ 6,605,968.23*	
3	*TRACTOR AGRICOLA CAB + IMPLEMENTOS*	*und*	*07*	*S/ 389,044.28*	*S/ 2,723,309.98*	
Total del Presupuesto a Certificar (Incluye IGV)					*S/ 13,022,252.42*	

[...]".

Es decir, el señor Juan Manuel Torres Valencia en razón de su cargo como encargado de la Oficina de Abastecimiento, aceptaron la única cotización de la Contratista, pese a que esta empresa señaló en su cotización que los implementos agrícolas iban a ser entregados después de 75 días.

[37] II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO del Expediente Técnico pág. (82)

Sin embargo, pese a este plazo de 75 días, se puede advertir que los funcionarios se interesaron en realizar una contratación directa, así tenemos que mediante Informe Técnico n.° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, como sub gerente (e) de Promoción del Desarrollo, se dirige al señor Juan Manuel Torres Valencia, como director de la oficina de Administración - GSRC, concluyendo entre otros lo siguiente:

"[...]
ii. SOBRE DE LAS ACCIONES INMEDIATAS A IMPACTOS NEGATIVOS SOBRE LA CADENA PRODUCTIVA DE PAPA
[...]
✓ *Cabe recalcar que el mismo Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) mediante Comunicado N.° 013-2023-OSCE, de fecha 11 de noviembre de 2023 ha concluido igualmente que nos encontraríamos ante un acontecimiento catastrófico por ejemplo ante los desastres ocasionados por las precipitaciones pluviales y el Fenómeno del Niño, y nos encontraríamos ante Situaciones que supongan grave peligros, por ejemplo, ante un posible acontecimiento catastrófico.*

✓ *En tal sentido conforme a lo sustentado en los párrafos precedentes queda acreditado que nos encontramos ante una de las causales (literal b.3) del artículo 100° del RLCE, establecidas en la normativa de contrataciones a fin de hacer uso de una Contratación Directa.*

✓ *Con base en todo lo anterior se recomienda considerar una CONTRATACIÓN DIRECTA, ya que permitirá dar atención rápida y eficiente a las situaciones de emergencia que está atravesando la Cadena productiva de papa de la provincia de Cutervo y todos sus distritos, permitiendo fortalecerla y mitigando futuros riesgos.*
[...]
5. CONCLUSIONES
[...]
h. Con base en todo lo anterior, esta Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo recomienda considerar una CONTRATACIÓN DIRECTA, ya que permitirá dar atención rápida y eficiente a las situaciones de emergencia que está atravesando la Cadena productiva de papa de la provincia de Cutervo y todos sus distritos, permitiendo y mitigando futuros riesgos.
[...].

Como se puede advertir, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, como sub gerente (e) de Promoción del Desarrollo, no sustenta cuales son las situaciones de emergencia que estaba atravesando la ***cadena productiva de papa*** y en qué manera la adquisición de tractores influye en la mitigación del riesgo de los desastres por precipitaciones pluviales.

Pese a ello, como ya se expuso anteriormente, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 343-2023-GR.CAJ.GSR.C de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Gerencia Sub Regional Cutervo - Región Cajamarca, para el ejercicio Fiscal 2023, agregando el proyecto, "*Mejoramiento de los servicios de apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva Agrícola de la papa, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca*", con el tipo de proceso Contratación Directa.

Cabe precisar que el 21 de noviembre de 2023, la Contratista ya les había indicado en el correo **(Apéndice n.° 62)** mediante el cual remitió su cotización, que la entrega sería de: *"[...] tractores agrícolas (en stock) y los implementos para importar (75 días aprox)"*, el correo

precitado los remitió *a las direcciones de gsrcadministración@regioncajamarca.gob.pe; gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe.*

En ese sentido, el señor Juan Manuel Torres Valencia como encargado de Abastecimientos y director de la Oficina Sub Regional de Administración, conocía que recién en 75 días la Contratista iba a entregar los implementos necesarios para usar la maquinaria, y pese a ello elabora un Informe Técnico N° 01-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, señalando que se ha quedado acreditado que se requiere la adopción de acciones urgentes e inmediatas, cabe precisar que este Informe se dirige a él mismo, Juan Manuel Torres Valencia, en el cargo de director de la Oficina Sub Regional de Administración; precisando que:

Cuadro n.° 22
Informe técnico N.° 01-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 23 de noviembre de 2023

INFORME TÉCNICO N° 01-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 ***ASUNTO: EMITE INFORME TÉCNICO CONTRATACIÓN DIRECTA***	
III. ANÁLISIS: *[...] cabe indicar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones de emergencia, necesidad, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. De esta manera, cuando una Entidad decide aprobar una contratación directa, de manera excepcional dicha Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor.* ***IV. SOBRE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA*** *[...]* *4.4 Así, la "situación emergencia", constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surjan luego de la ocurrencia del evento.* *4.5 En el presente caso, nos encontramos enmarcados en la tercera causal la misma que determina situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores (como por ejemplo un acontecimiento catastrófico, el cual sería los desastres que podrían ocasionar las precipitaciones pluviales y el Fenómenos del Niño) ocurra de manera inminente.* *[...].*	***IX. CONCLUSIONES:*** - *Ha quedado acreditado que nos encontramos ante una de las causales (literal b.3) del artículo 100° del RLCE), establecidas en la normativa de contrataciones a fin de hacer uso de una Contratación Directa, ya que existe la posibilidad debidamente comprobada de un peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, tal y como lo han hecho notar los distintos Decretos, siendo el más reciente el Decreto Supremo N° 121-2023-PCM, de fecha 25 de octubre de 2023, en virtud al cual se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca [...] por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.* - *Ha quedado acreditado que se requiere la adopción de acciones urgentes e inmediatas a fin de prevenir los efectos del evento del evento próximo a producirse (precipitaciones pluviales) de lo contrario generarían retrasos y suspensión en la actividad agrícola a la población, es por ello que se requiere que la "ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO- PROVINCIA DE CUTERVO- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", sea llevada a través de una Contratación Directa.*

Fuente: Informe técnico n.° 01-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 23 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede apreciar el señor Juan Manuel Torres Valencia, como encargado de Abastecimientos, señalaba que existen supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección.

Al respecto, si bien el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos donde excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente, el supuesto *"b) Ante una situación de emergencia"*, se presenta cuando es derivada de acontecimientos

catastróficos, o situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional; situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, y ninguno de ellos se ha analizado en informe precitado.

Cabe precisar, que en el precitado Informe Técnico N° 01-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, no expone el sustento técnico donde explique porque la adquisición de tractores para trabajo agrícola estaría relacionado con una situación de emergencia, y que si no se compra (no se realiza) supone grave peligro o una afectación mayor a los eventos de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, ya que no sustenta como es que la compra de tractores previene, mitiga o evita las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, pese a ello el señor Juan Manuel Torres Valencia, manifestó que ha quedado acreditado que la compra de tractores requiere la adopción de acciones urgentes e inmediatas.

Y el 23 de noviembre de 2023, mediante correo electrónico remitido a las 10:37 am, el señor Juan Manuel Torres Valencia, encargado de la Oficina de Abastecimientos le adjuntó a la Contratista la carta de compromiso **(Apéndice n.° 65)**:

"[...]
De: gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe
Para: gaston.zapata@ferreyros.com.pe

ADJUNTO CARTA DE COMPROMISO
Señor (es): FERREYROS SOCIEDAD ANONIMA
Atención: GASTON ZAPATA RUIZ

En archivo adjunto se remite la CARTA DE COMPROMISO para la "ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO [...] a raiz del resultado de la evaluación, su cotización cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas, las mismas que han sido validadas por el área usuaria, es por ello que se le está otorgando la BUENA PRO para la atención de dicho requerimiento.

SE adjunta
-CARTA DE COMPROMISO.

Atentamente.
Juan Manuel Torres Valencia
Encargado de Abastecimientos.

En la precitada Carta de Compromiso dirigida a la Contratista se le señaló que:

Cuadro n.° 23
Carta de Compromiso de 23 de noviembre de 2023

Señores de la Empresa FERREYROS S.A. con RUC: 20100028698, reciban un cordial saludo a nombre de la GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, mediante la presente se le comunica lo siguiente:

[...] con el fin de dar atención al Informe Técnico N° 02-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD, se les solicitó hacer llegar su cotización para la "ADQUISICIÓN DE TRACTORES [...]", a diferentes proveedores, y como resultado de la evaluación, su cotización cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas, las mismas que han sido validadas por el área usuaria, es por ello que se le está otorgando la BUENA PRO a su representada por la cantidad de:

N°	Descripción	Und	Precio Unitario	Precio Total	Tipo de selección
1	TRACTOR AGRÍCOLA 120 HP	und	S/ 343, 033.49	S/ 2,744, 267.9500	CONTRATACIÓN DIRECTA
2	TRACTOR AGRÍCOLA 110 HP	und	S/ 321, 809.60	S/ 4,827, 143.9900	
3	TRACTOR AGRÍCOLA 93 HP	und	S/ 270, 456.00	S/1,893, 192.0000	
4	RASTRAS 20X26	und	S/ 59 500.32	S/1,785, 009.60	
5	ARADOS DE 4 DISCOS	und	S/ 45 452.26	S/1,363, 567.74	
6	SURCADOR DE 3 BRAZOS	und	S/ 13 635.70	S/ 409, 071.14	
	Total del Presupuesto a Certificar (Incluye IGV)			S/ 13, 022, 252.42	

Es por ello que se está Notificando la CARTA DEL COMPROMISO, detallando para ello las especificaciones técnicas correspondientes [...].

De esta manera, a la notificación de la presente se comienzan a computar los plazos de entrega según sus cotizaciones alcanzadas y una vez los plazos se cumplan los bienes ya deben estar internados en almacenes de esta GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, donde debo aclarar que al tratarse de una CONTRATACION DIRECTA, la regularización de dicho procedimiento se estará realizando de acuerdo a lo exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Se hace mención que, de acuerdo al plazo de entrega en su propuesta alcanzada, es de quince días calendarios después de recibida la carta de compromiso u orden de compra según sea el caso, es que se exhorta al cumplimiento de los plazos establecidos, caso contrario se estará aplicando las penalidades correspondientes [...]

Debo aclarar que todo esto se está suscitando ya que existe la posibilidad debidamente comprobada de un peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño [...]

Ha acreditado que se requiere la adopción de acciones urgentes e inmediatas a fin de prevenir los efectos de evento próximo a producirse (precipitaciones pluviales) de lo contrario generarían retrasos y suspensión en la actividad agrícola a la población, es por ello que se requiere que la "ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRICOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO [...], sea llevada a través de una ***Contratación Directa.***

Fuente: Carta de Compromiso de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 65)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, le comunicaron a la Contratista que se le está otorgando la buena pro por el monto total de S/ 13 022 525,42, por los tractores e implementos agrícolas y que esa adquisición se llevó a cabo a través de una contratación directa.

Un día después de la remisión de la Carta de Compromiso a la Contratista, es decir el 24 de noviembre de 2023, el señor Juan Manuel, mediante proveído al oficio n.° 892-2023-GR.CAJ.GSR.C/ADM **(Apéndice n.° 66)**, solicitó al señor José Mariano Villegas Mego, director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica[38] que emita un informe legal.

Sobre el particular, el señor José Mariano Villegas Mego, el mismo día 24 de noviembre de 2023 emitió el informe legal n.° 73-2023-GR.CAJ-GSRC/OSRAJ de **(Apéndice n.° 68)**, mediante el cual solicitaba que se emita la resolución aprobando la Contratación Directa, de la siguiente manera:

[38] Designado en ese cargo mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°019-2023-GR.CAJ.GSRC.C de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 67)**.

Cuadro n.° 24
Informe Legal N° 73-2023-GR.CAJ-GSRC/OSRAJ de 24 de noviembre de 2023

III. ANÁLISIS: *3.1 Que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones de emergencia, necesidad, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. De esta manera, cuando una Entidad decide aprobar una contratación directa, de manera excepcional dicha Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor.* *[...]* *3.7 Que, la declaratoria del Estado de Emergencia a través de los DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM y el DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM, se determina que se acredita que nos encontramos ante la causal establecida en el literal b) del artículo 27° de la Ley N° 30225 [...]; y ante la causal establecida en el literal b.1) del artículo 100° del [...] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta de necesidad urgente para la CONTRATACIÓN DIRECTA de la "ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE LA PAPA [...] a fin de permitir adoptar las acciones preventivas y de respuesta inmediata para reducir los riesgos.* *[...]* *3.8. Que, habiéndose suscitado distintos daños causados por la naturaleza y a fin de permitir adoptar las acciones preventivas y de respuesta inmediata para reducir el riesgo, resulta necesario la CONTRATACIÓN DIRECTA de la "ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS [...], por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 13 022 252.42 [...] bajo el sistema de contratación directa. Sin embargo, cabe recalcar que al tratarse de una emergencia existe la necesidad llevar a cabo una contratación directa debido a que no se trata de requerimientos planificables, es por ello que deben atenderse de forma inmediata, e incluso, pueden ir en aumento o cambiar día a día.* *3.9. Que la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo llevó a cabo la indagación de mercado pertinente con la finalidad de determinar el valor estimado de la contratación directa y seleccionar a la persona natural o jurídica y concluye que el valor estimado es por la suma de S/ 13 022 252.42 siendo la empresa FERREYROS SOCIEDAD ANONIMA la que ofertó dicho monto para la "ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS [...]"* ***IV. CONCLUSIONES:*** *La Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica corrobora con los Informado por el Encargado de Abastecimiento, por ende, LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA "ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS [...] POR UN VALOR ESTIMADO ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 13 022 252.42 [...] de conformidad con el artículo 27 numeral 27.1 letra b) y numeral 27.2 de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,* ***ES PROCEDENTE.*** ***V. RECOMENDACIONES.*** *Derivar el presente Informe Legal conjuntamente con el Informe Técnico de Abastecimientos y se emita el acto resolutivo correspondiente aprobando la mencionada Contratación Directa.*	

Fuente: Informe legal n.° 73-2023-GR.CAJ-GSRC/OSRAJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 68)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme es de verse, el señor José Mariano Villegas Mego, director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, en su informe legal, opinó que se acredita que se encuentran ante la causal establecida en el literal b) del artículo 27° de la Ley N° 30225, y concluyó que corrobora con lo informado por Juan Manuel Torres Valencia y que la contratación directa es procedente.

Sin embargo, de la revisión al precitado informe legal n.° 73-2023-GR.CAJ/GSRC/OSRAJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, se advierte que no expone el sustento legal que establezca que la adquisición de tractores para trabajo agrícola estaría relacionado con una situación de emergencia, y que si no se compra (no se realiza) supone grave peligro o una afectación mayor a los eventos de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, ya que no sustenta como es que la compra de tractores previene, mitiga o evita las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, y pese a ello el señor José Mariano Villegas Mego, recomendó se emita el acto resolutivo correspondiente aprobando la contratación directa.

Es importante señalar, que el informe legal precedente se emitió el 24 de noviembre de 2023, pero a la Contratista ya se le había comunicado la Buena Pro el día anterior mediante Carta de Compromiso **(Apéndice n.° 65).**

De otro lado, es importante precisar que tanto el Informe Técnico N° 01-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)** como el informe legal n.° 73-2023-GR.CAJ/GSRC/OSRAJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, también hace referencia al Decreto Supremo N° 072-2023-PCM de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 69)** y al Decreto Supremo N° 089-2023-PCM de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 70)**, señalando que con estos decretos se realizó la declaratoria del Estado de Emergencia, sin embargo es importante traer a colación que estos Decretos Supremos, establecían que:

Cuadro n.° 25
Decreto Supremo N°s 072 y 089-2023-PCM

Decreto Supremo N° 072-2023-PCM de 8 de junio de 2023	Decreto Supremo N° 089-2023-PCM de 10 de agosto de 2023
*"[...] requieren la ejecución de medidas y acciones para la **reducción de muy alto riesgo identificado que, de no realizarse la condición de afectación sería mayor**; por lo que, la magnitud de la situación descrita, **demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de [...] Cajamarca [...] ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.*** ***Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento** [...]* ***DECRETA:*** Artículo 1.- [...] Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de [...] Cajamarca. Artículo 2.- [...] los Gobiernos Regionales de [...] Cajamarca [...] con la coordinación técnica del INDECI [...] ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.	*"[...] que existen acciones de **excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros**; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Al Riesgo existente:* *Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, los Gobiernos Regionales de [...] Cajamarca en cuanto les corresponda **continuar con las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente.*** ***Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento [...]*** ***DECRETA:*** Artículo 1.- [...] Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de [...] Cajamarca[...] por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Artículo 2.- Los Gobiernos Regionales de [...] Cajamarca [...] con la coordinación técnica del INDECI [...] continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Fuente: Decreto Supremo N°s 072 y 089-2023-PCM de 8 de junio de 2023 y 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°s 69 y 70).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, estos decretos declaraban y prorrogaban el estado de Emergencia y señalaban que se requiere la ejecución de medidas inmediatas y necesarias para reducir el riesgo identificado principalmente trabajo de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros que de no ejecutarse la afectación sería mayor y que las acciones deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento.

Cabe señalar que al ser el objetivo del Proyecto: "*Brindar adecuados servicios de apoyo en desarrollo productivo en innovación tecnológica agrícola a los productores de papa de la*

provincia de Cutervo", no existe un nexo causal con la cual se fundamente que la compra de tractores estaría relacionada con la mitigación de los efectos de las intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno del Niño.

Al respecto, el literal b) del artículo 100 del RLCE, establece las condiciones para el empleo de la contratación directa, y estipula que:

> *«**Artículo 100. Condiciones para el empleo de la contratación directa***
> *[...]*
> *b) Situación de Emergencia.*
> *La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos.*
> *b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*
> *b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo [...].*
> ***b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.***
> *[...]*
> ***"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, [...], estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido** [...]".*

(El énfasis y subrayado es nuestro).

En ese sentido, se puede apreciar que son tres (3) supuestos cuyo desarrollo de alguno de ellos conlleva a una situación de emergencia, y de presentarse la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes para prevenir los efectos del evento próximo a producirse[39].

Sin embargo, de la revisión tanto al Informe Técnico N° 01-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, como al Informe Legal Informe Legal N° 73-2023-GR.CAJ/GSRC/OSRAJ de 24 de noviembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 68)**, los señores Juan Manuel Torres Valencia y el señor José Mariano Villegas Mego, vemos que no han sustentado como la compra de tractores permite mitigar o reducir el riesgo del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Lo señalado también se confirma, en el comunicado OSCE n.° 013-2023-OSCE de 11 de noviembre de 2023[40] **(Apéndice n.° 71)**, al que, se estableció que:

> *"1. [...] las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor*

[39] **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**, que estipula:
Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas.
[...]
101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.
Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas.
102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.
[...]
102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

[40] En el Informe Técnico N° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 17 de noviembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 55)**, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, como sub gerente de Promoción del Desarrollo (E) también hace esa referencia.

ante una situación de emergencia derivada de:
[...]
Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores (como por ejemplo un acontecimiento catastrófico) ocurra de manera inminente.
[...]
2. Como se advierte, la situación de emergencia está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata. [...]
3. Así, la "situación de emergencia" constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, [...] que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surjan luego de la ocurrencia del evento.
[...]".

Es decir, la normativa señala, que ante una situación que suponga grave peligro, se deben de adoptar las acciones de manera efectiva e inmediata, que resultan estrictamente necesarios para prevenir mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia.

Así también, la Dirección General de Abastecimiento Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comunicado N° 006-2023 EF/ 54.01 de 10 de marzo de 2023[41] **(Apéndice n.° 72)**, señala que:

1. *Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, [...]* ***estrictamente necesarios,*** *tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.*

Respecto a que es estrictamente necesario, la Opinión N° 077-2021/DTN de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 73)**, concluye lo siguiente:

3. CONCLUSIONES

3.1. *Cuando el literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece que la entidad puede emplear la Contratación Directa por situación de emergencia para contratar de manera inmediata y sin sujetarse a determinados requisitos formales, los bienes, [...] "estrictamente necesarios", debe entenderse que mediante este método de contratación –dado su carácter sumamente excepcional- pueden contratarse aquellos objetos contractuales que resulten indispensables para prevenir los efectos del evento próximo a producirse o para atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido.*

3.2. *Aquellos bienes, servicios u obras que no resulten indispensables para prevenir los efectos del evento próximo a producirse o para atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido,* ***deberán ser adquiridos mediante los mecanismos de contratación que prevé la normativa de Contrataciones del Estado****, ya sea mediante otra causal de contratación directa o mediante alguno de los procedimientos de carácter competitivo que prevé la Ley.*

Es decir, en la Ley de Contrataciones del Estado y lo indicado por la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas, las entidades pueden contratar

[41] https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=en-GB&Itemid=100148&view=article&catid=667&id=7690&lang=en-GB

directamente e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, ante un evento producido estrictamente necesarios y que según la Opinión N° 077-2021/DTC de 26 de julio de 2021**(Apéndice n.° 73)** "estrictamente necesario", son aquellos que resulten indispensables, en consecuencia el Informe Técnico N° 01-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, y el Informe Legal N° 73-2023-GR.CAJ/GSRC/OSRAJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, no sustenta el empleo de una Contratación Directa para la compra de tractores por un monto de S/ 13 022 252,42.

Al respecto es importante señalar, que en las bases administrativas de la Contratación DIRECTA-PROC-3-2023-GR-CAJ-GSRC-1[1] **(Apéndice n.° 74)**, publicadas el 27 de noviembre de 2023, se advierte que esta contratación tiene como objetivo:

> *"[...]*
> ***I. FINALIDAD PÚBLICA***
> *Esta actividad busca adquirir tractores de 93-124 HP de potencia para la Gerencia Sub Regional de Cutervo. El proyecto se hará mediante la adquisición de 30 tractores para trabajo de campo, orientado a mejorar el desarrollo agropecuario.*
> ***II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN***
> ***OBJETIVO PRINCIPAL***
> *El objetivo central del presente proyecto es adquirir "MECANIZACIÓN AGRÍCOLA PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE CUTERVO"*
> ***OBJETIVOS ESPECÍFICOS***
> *Adquirir 30 tractores*
> *Adquirir 30 arados de disco, 30 rastras, 30 surcaderas (...)".*
> *[...]".*

Por lo cual, tal como señalamos no se advierte que la compra de maquinaria agrícola como son los tractores, arados de disco, rastras y surcadoras, previenen, mitigan o evitan las consecuencias de un posible evento que cause una emergencia.

Es importante señalar que mediante Dictamen CD N° 02-2024/DGR-SIRE firmado el 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 75),** emitido por la subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del OSCE, respecto a este tema señalaron que:

> *"[...]*
> *El presente documento contiene el resultado de la acción de supervisión efectuada por este Organismo Técnico Especializado en atención al expediente de la referencia, respecto a la contratación DIRECTA-PROC-3-2023-GR-CAJ-GSRC-1 realizada por el Gobierno Regional de Cajamarca - Gerencia Sub-Regional Cutervo (en adelante, "la Entidad"), para el* "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva agrícola de la papa, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca".
> *[...]*
> ***Hecho Cuestionado N° 1: Sobre la configuración de la causal de contratación directa por situación emergencia.***
> *[...]*
> *3.11 Sobre el particular, si bien el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prórrogas hace referencia a la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.*
> *[...]*

3.16 En virtud de lo expuesto, no se advierte el nexo directo entre el fortalecimiento del desarrollo agropecuario de los productores de la provincia de Cutervo con el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por lo que no se identifica el sustento del supuesto de hecho como requisito indispensable para la configuración de la causal de 'situación de emergencia', lo cual contraviene el literal b) de los artículos 27 de la Ley y 100 de su Reglamento.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Respecto al primer hecho cuestionado, no se advierte la configuración de la causal de Situación de Emergencia, contemplada en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, por lo tanto, corresponde al Titular de la Entidad, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva, evaluar la aplicación de la potestad señalada en el literal d) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, o las medidas".

En ese sentido, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, al realizar una supervisión a la Contratación DIRECTA-PROC-3-2023-GR-CAJ-GSRC-1, concluye que no hay causal de situación de emergencia contemplada en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, por ello la actuación de los señores Víctor Raúl Lozada Lozada, como sub gerente de Promoción del Desarrollo (e), el señor Juan Manuel Torres Valencia como encargado de Abastecimientos y el señor José Mariano Villegas Mego en calidad de director de la Oficina de Asesoría Jurídica, no tienen sustento técnico ni legal.

Aunado a ello, es importante precisar que, en la memoria descriptiva del expediente técnico, relacionado con el componente II se encuentra los *Términos de Referencia: Servicio de Alquiler de Tractor Agrícola e Implementos*; los cuales en relación al plazo contemplaron que las 60,000 horas se realicen en dos años distintos, de la siguiente manera:

"[...]
CONSIDERACIONES GENERALES
[...]
2) DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Servicio de Alquiler de Tractor Agrícola e Equipamiento (Horas- Máquina a todo costo: Operador y Costos de Operación).
[...]
7) PLAZO DE EJECUCIÓN
Las 60,000 horas para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 1 y los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2, que totalizan en 12 meses.
[...]".

Es decir, respecto al plazo de ejecución del Proyecto de Inversión de quién se había certificado el presupuesto, las 60,000 horas de tractor agrícola con implementos se necesitaba recién para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024; y junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025, tal como también se puede apreciar en la tabla 6 "Cronograma de sub actividades en asistencia técnica con maquinaria agrícola" del expediente técnico **(Apéndice n.° 24 y 27)**.

Imagen n.° 12
Cronograma de sub actividades en asistencia técnica con maquinaria agrícola a productores de papa

Tabla 6

Cronograma de sub actividades en asistencia técnica con maquinaria agrícola a productores de papa.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Sub actividades	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J
Identificación de productores																								
Georreferenciación y determinación de superficie a mecanizar																								
1° arada o barbecho																								
2° arada o cruza																								
Pasado de rastra																								
Surcado																								
Verificación de labores realizadas																								
Presentación de informes																								

Fuente: Expediente Técnico Desagregado n.° 01 aprobado con Resolución de Gerencia Sub Regional n.° 318-2023- GR.CAJ-GSR.C **(Apéndice n.° 24 y 27).**

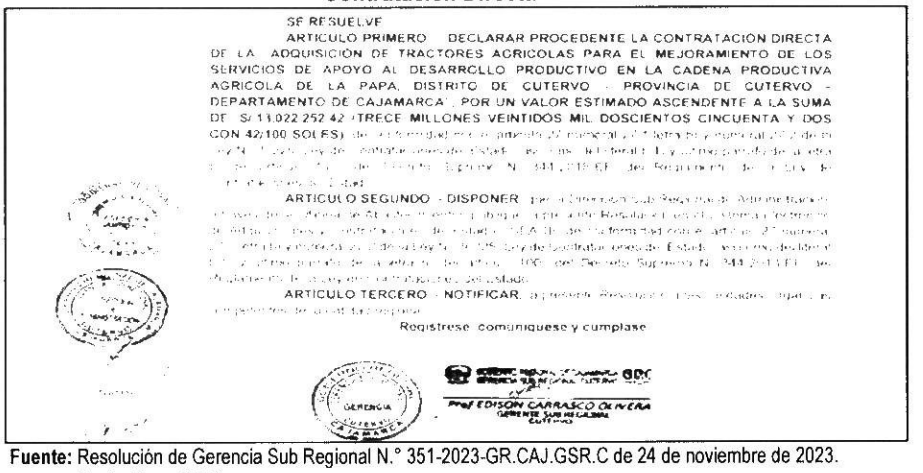
Por lo tanto, los tractores se necesitaban para dos (2) campañas, así tenemos que la primera campaña iniciaba en el mes de agosto de 2024 hasta el mes de enero de 2025 y la segunda campaña iniciaba en julio de 2025 y terminaba en diciembre de 2025.

Sin embargo, la actuación del señor Víctor Raúl Lozada Lozada, como sub gerente de Promoción del Desarrollo (e), quién recomendó realizar una contratación directa, el señor Juan Manuel Torres Valencia, como encargado de Abastecimientos al realizar el Informe Técnico N° 01-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64),** sin contar con un sustento técnico válido alegando acontecimientos catastróficos cuya mitigación o prevención no estaba vinculada con la compra de tractores e implementos agrícolas, y el señor José Mariano Villegas Mego, en calidad de director de la Oficina de Asesoría Jurídica, al realizar el Informe Legal N° 73-2023-GR.CAJ/GSRC/OSRAJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, señalando que es procedente la realización de una contratación directa; todas estas actuaciones conllevaron a que la Entidad realice una Contratación Directa por un monto de S/ 13 022 252,42, sin contar con un sustento técnico ni legal.

Contraviniendo con sus actuaciones el literal b) de los artículos 27 de la LCE y 100 del RLCE, al haber realizado una Contratación Directa que no correspondía.

Y pese a ello, el señor Edison Carrasco Olivera, gerente Sub Regional, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 351-2023-GR.CAJ.GSR.C de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, declaró procedente la contratación Directa de la siguiente manera:

Imagen n.° 13
Resolución de Gerencia Sub Regional N° 351-2023-GR.CAJ.GSR que aprueba la Contratación Directa



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRICOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARRCLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRICOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", POR UN VALOR ESTIMADO ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 13,022,252.42 (TRECE MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42/100 SOLES)

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR

Regístrese, comuníquese y cumplase

PROF. EDISON CARRASCO OLIVERA
GERENTE SUB REGIONAL
CUTERVO

Fuente: Resolución de Gerencia Sub Regional N.° 351-2023-GR.CAJ.GSR.C de 24 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 76).**

En relación a los actos administrativos para regularizar las actuaciones preparatorias tenemos que, el 27 de noviembre el señor Juan Manuel Torres Valencia, como encargado de Abastecimiento, remite el informe n.° 374-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 77)** y solicitó la aprobación de expediente de Contratación y en respuesta, mediante memorando n.° 601-2023-GR.CAJ-GSRC de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, el señor Edison Carrasco Olivera aprueba el expediente de contratación; posteriormente el señor Juan Manuel Torres Valencia, como Encargado de Abastecimiento, mediante informe n.° 376-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)** *solicitó emita el Acto Administrativo para la Aprobación de Bases de la CONTRATACION DIRECTA,* en mérito, a ello mediante memorando n.° 602-2023-GR.CAJ-GSRC de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 80)** el señor Edison Carrasco Olivera, aprobó las bases de la Contratación Directa.

De otro lado, respecto a la actuación de los señores: Víctor Raúl Lozada Lozada, sub gerente de Promoción del Desarrollo (e), quién recomendó realizar una contratación directa, Juan Manuel Torres Valencia, encargado de Abastecimientos al realizar el Informe Técnico N° 01-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)** sin contar con un sustento técnico válido alegando acontecimientos catastróficos cuya mitigación o prevención no estaba vinculada con la compra de tractores e implementos agrícolas, y José Mariano Villegas Mego en calidad de director de la Oficina de Asesoría Jurídica, al realizar el Informe Legal N° 73-2023-GR.CAJ/GSRC/OSRAJ de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 68),** señalando que es procedente la realización de una contratación directa; debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

En aplicación de este principio, toda actuación de la Administración Pública siempre debe estar enmarcada dentro de una norma legal autoritativa que la faculte a realizar determinada acción administrativa, pues los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le está expresamente permitido y atribuido por las normas que regulan su competencia.
De acuerdo, a lo señalado por la Entidad en los informes precedentes, se desprende que alegaron la existencia de una situación de emergencia y para ello se refirieron a los Decretos Supremos N[os] 072 y 089-2023-PCM de 8 de junio de 2023 y 10 de agosto de 2023,

respectivamente; no obstante no correspondió hacer referencia al supuesto aludido por los señores Víctor Raúl Lozada Lozada, Juan Manuel Torres Valencia y José Mariano Villegas Mego, debido que a través de la causal de contratación directa por acontecimientos catastróficos -como lo aprobó la Resolución Ejecutiva Regional- sólo pueden adquirirse los bienes estrictamente necesarios (indispensables) para paliar situaciones de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano.

Por lo cual no existe un nexo directo de causalidad que justifique que la adquisición de treinta (30) tractores y sus implementos agrícolas eran indispensables para atenuar situaciones de carácter extraordinario, es decir no se cuenta con sustento técnico y legal que respalda que dicha adquisición se realizó para superar la situación de emergencia ante un evento producido, el cual es un elemento indispensable para la configuración de la causal de contratación directa por emergencia, conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento; por lo cual la Contratación Directa realizada para la compra de Tractores e implementos agrícolas sobrepasa lo estrictamente necesario.

ENTIDAD ACEPTÓ QUE LA CONTRATISTA MODIFIQUE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES, Y PERMITIÓ QUE ENTREGUE MODELOS Y MARCAS DE ARADOS Y SURCADORES DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN SU COTIZACIÓN, ESTOS BIENES SE VIENEN ALQUILANDO, OCASIONANDO LA NO EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENTRO DEL PERÍODO PROGRAMADO Y AFECTANDO A LOS AGRICULTORES BENEFICIARIOS.

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación relacionada con la Contratación Directa, se ha identificado que la Entidad modificó la fechas para la entrega de los tractores y permitió que se entreguen implementos agrícolas con diferentes modelos y marcas.

RESPECTO A LOS PLAZOS

La Contratista, remitió su cotización mediante correo electrónico **(Apéndice n.° 62)**, en el cual precisó que los tractores los tienen en stock y los implementos en 75 días aproximadamente, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 14
Cotización de la empresa Ferreyros S.A.

Re: INVITACIÓN A PRESENTAR SU COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICION DE TRACTORES AGRICOLAS.

From: Gaston Zapata Ruiz < gaston.zapata@ferreyros.com.pe > mar., nov. 21, 2023 02:42 PM
Subject: Re. INVITACION A PRESENTAR SU COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICION DE TRACTORES AGRICOLAS
To: Oficina de Abastecimientos - GSRCVO < gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe >
Cc: gsrcadministracion < gsrcadministracion@regioncajamarca.gob.pe > , Raul Garcia Woo < raul.garcia@ferreyros.com.pe > , Ricardo Leon Cabrera < ricardo.leon@ferreyros.com.pe > , Cesar Barreda Devoto < cesar.barreda@ferreyros.com.pe > , Marco Arbulu Ortega < marco.arbulu@ferreyros.com.pe > , Jorge Seminario Castillo < jorge.seminario@ferreyros.com.pe >

Adjuntos:
- Surcador.docx
- Arado 04 discos.docx
- Tractor Massey Ferguson 6711 Cabinado .docx
- Cotizacion rastra 20x26.docx
- Cotizacion 5709 Cab .docx
- Cotizacion 6712 Cab .docx

Estimados Buenas Tardes.

De acuerdo a lo solicitado, te adjunto nuestra cotizaciones de los tractores agricolas (en stock) y los implementos para importar (75 días aprox.).

Cualquier consulto estamos a tu disposicion.

Slds
GZ

Fuente: Cotización de Ferreyros S.A mediante de correo electrónico de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 62).**

Por tanto, la Contratista manifestó que tenía tractores en stock y los implementos para importar en **75 días aproximados;** siendo que de la revisión a las cotizaciones que adjuntó al precitado correo, se aprecia que ofertan los tractores e implementos agrícolas con un plazo de entrega conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 26
Plazos de entrega de tractores e implementos agrícolas

Bien	Modelo	Marca	Cantidad	Plazo de Entrega Estimado
Tractor Agricola 120 HP	6712	Massey Ferguson	08	15 días aprox.
Tractor Agrícola 110 HP	6711	Massey Ferguson	15	15 días aprox.
Tractor Agrícola 93 HP	5709	Massey Ferguson	07	15 días aprox.
Rastras 20X26	ATCRL	Tatu Marchesan	30	75 días aprox.
Arados de 4 discos	AR PR -4	Tatu Marchesan	30	75 días aprox.
Surcador de 3 brazos	ESA -03A	Agrotrac	30	75 días aprox.

Fuente: Cotización de Ferreyros S.A mediante de correo electrónico de 21 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 62)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a la cotización presentada **(Apéndice n.° 62);** dos (2) días después, es decir el 23 de noviembre de 2023, el señor Juan Manuel Torres Valencia, encargado de la Oficina de Abastecimientos desde el correo: gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe, remitió un correo electrónico a la dirección: gaston.zapata@ferreyros.com.pe **(Apéndice n.° 81)**, notificando el otorgamiento de la buena pro a la empresa Ferreyros S.A., en los siguientes términos:

> *"[...] a raíz del resultado de la evaluación, su cotización cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas, las mismas que han sido validadas por el área usuaria, es por ello que se le está otorgando la BUENA PRO para la atención de dicho requerimiento".*

Es decir, el señor Juan Manuel Torres Valencia, comunicó a Ferreyros S. A. que los tractores Massey Ferguson, las rastras Tatu Marchesan, los arados Tatu Marchesan y el surcador Agrotrac que habían ofertado, cumplían con las especificaciones técnicas, y por ello adjuntó la Carta de Compromiso de 23 de noviembre de 2023 a su correo remitido **(Apéndice n.° 65)**, en la cual se comunicaba lo siguiente:

> *"[...] se le está otorgando la BUENA PRO a su representada por la cantidad de:*

N°	*DESCRIPCIÓN*	*Unid.*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Precio total*	*Tipo de Selección*
1	*TRACTOR AGRÍCOLA 120 HP*	*und*	*08*	*S/ 343,033.49*	*S/ 2,744,267.95*	***CONTRATACIÓN DIRECTA***
2	*TRACTOR AGRÍCOLA 110 HP*	*und*	*15*	*S/ 321,809.60*	*S/ 4,827,143.99*	
3	*TRACTOR AGRÍCOLA 93 HP*	*und*	*07*	*S/ 270,456.00*	*S/ 1,893,192.00*	
4	*RASTRAS 20X26*	*und*	*30*	*S/ 59,500.32*	*S/ 1,785,009.60*	
5	*ARADOS DE 4 DISCOS*	*und*	*30*	*S/ 45,452.26*	*S/ 1,363,567.74*	
6	*SURCADOR DE 3 BRAZOS*	*und*	*30*	*S/ 13,635.70*	*S/ 409,071.14*	
Total del Presupuesto a Certificar (Incluye IGV)					*S/ 13,022,252.42*	

[...]

*Se hace mención que, de acuerdo al plazo de entrega en su propuesta alcanzada, es de **quince días calendarios** después de recibida la carta de compromiso u orden de compra según sea el caso, es que se exhorta el cumplimiento de los plazos establecidos, caso contrario se estará aplicando las penalidades correspondientes [...]".*

En ese sentido, la Contratista tenía como plazo quince (15) días calendario, para entregar los bienes a la Entidad, conforme se detalla:

- *8 Tractores Agrícola 120 HP modelo 6712 marca Massey Ferguson*
- *15 Tractores Agrícola 110 HP modelo 6711 marca Massey Ferguson*
- *7 Tractores Agrícola 93 HP modelo 5709 marca Massey Ferguson*
- *30 Rastras 20X26 modelo ATCRL marca Tatu Marchesan*
- *30 Arados de 4 discos modelo AR PR-4 marca Tatu Marchesan*
- *30 Surcador de 3 brazos modelo ESA-03A marca Agrotrac*

Sin embargo; faltando siete (7) días para la entrega de los bienes, el señor Gastón Zapata Ruíz, en representación de la Contratista, mediante correo electrónico de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 82),** solicitó modificar los tiempos de entrega, marcas y modelos de los bienes, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 15
Correo electrónico de la Empresa Ferreyros solicitando modificar los tiempos de entrega

ADJUNTO CARTA DE COMPROMISO

Estimados buenas tardes
Con gusto saludarles revisando la carta de compromiso recibida, le detallo las fechas de entrega de los tractores e implementos por la cantidad de implementos que estan requiriendo d
Fe de modificar los tiempos de entrega en su carta de compromiso

DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS

Item 1 07 unids tractores agricolas de 93 HP modelo 5209 en 24 dias
Item 2 15 unids tractores agricolas de 110 HP modelo 6711 en 24 dias
Item 3 8 unids tractores agricolas de 120 HP modelo 6712 en 24 dias
Item 4 **02 unids rastra 20x26** modelo ATCRL y **05 unids rastra 20X26** modelo ATCR y **23 tractores 20X26** marca Agrotrac modelo RevA 20X26 en maximo 75 dias
Item 5 **08 unids de arado de 4 discos** modelo AR PR-34 en 24 dias calendarios y **22 arados de 4 discos modelo AR4-28** en maximo 75 dias
Item 6 **30 unids surcadores** modelo ESA-39 en un maximo de 75 dias

Slds
GZ

Fuente: Correo electrónico de la empresa Ferreyros de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 82)**

Del correo precitado, se puede advertir que la Contratista solicitó que la entrega de la maquinaria sea diferente al plazo al señalado en su cotización en la cual señaló **"15 días aproximados"**, y diferente también al plazo otorgado en la Carta de Compromiso; conforme es de verse a continuación:

Cuadro n.° 27
Comparación de los plazos de entrega para los Tractores e implementos agrícolas

N°	DESCRIPCIÓN	Cantidad	*Plazo de Entrega según cotización de 21 de noviembre de 2023*	*Plazo de Entrega según carta de Compromiso*	*Plazo de Entrega según solicitado por Ferreyros S.A.*
			Tractores 15 días aprox. Implementos 75 días aprox.	*15 días de recibida la carta de compromiso*	*24 días para tractores y 75 para implementos*
1	TRACTOR AGRÍCOLA 120 HP	8	6 de diciembre de 2023 aprox.	8 de diciembre 2023	17 de diciembre 2023
2	TRACTOR AGRÍCOLA 110 HP	15	6 de diciembre de 2023 aprox.	8 de diciembre 2023	17 de diciembre 2023
3	TRACTOR AGRÍCOLA 93 HP	7	6 de diciembre de 2023 aprox.	8 de diciembre 2023	17 de diciembre 2023
4	RASTRAS 20X26	30	4 de febrero de 2024	8 de diciembre 2023	6 de febrero de 2024
5	ARADOS DE 4 DISCOS	30	4 de febrero de 2024	8 de diciembre 2023	6 de febrero de 2024
6	SURCADOR DE 3 BRASZOS	30	4 de febrero de 2024	8 de diciembre 2023	6 de febrero de 2024

Fuente: Cotización presentada (Apéndice n.° 62); Carta de compromiso (Apéndice n.° 81) y Correo remitido de la Contratista (Apéndice n.° 82).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se aprecia que el cronograma respecto a la entrega de los tractores es diferente a los plazos que cotizó, ya que, en relación a los tractores, la Contratista solicitaba un plazo mayor al establecido en su cotización y mayor al plazo señalado en la Carta de Compromiso que le fue notificada al correo electrónico: gaston.zapata@ferreyros.com.pe el día 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 65).**

Aunado a ello, es importante precisar que la Contratista en el correo precedente también señalaba otros modelos de los arados y surcadores diferentes a los que presentó en su cotización, con la cual le otorgaron conformidad y ganó la buena pro.

A modo resumen, las modificaciones que señaló la Contratista en su correo, fueron las siguientes:

Cuadro n.° 28
Comparación de la cotización de la Contratista con el correo que solicitó cambios

BIEN	Cotización de Ferreyros con la cual ganó Buena Pro	Correo de Ferreyros solicitando cambios
	Plazo de entrega	Plazo de entrega
30 tractores	En Stock 15 días aprox.	Disponibilidad en 24 días.

BIEN	Cotización de Ferreyros con la cual ganó Buena Pro			Correo de Ferreyros modificando plazos de entrega y modelos		
	Cantidad	MODELO	MARCA	Cantidad	MODELO	MARCA
Rastras 20X26	30	ATCRL	Tatu Marchesan	02	ATCRL	Tatu Marchesan
				05	ATCR	
				23	RHA 20 X26	AGROTRAC
Arados de 4 discos	30	AR PR -4	Tatu Marchesan	8	AR PR -04	FALMET
				22	AR4 -28	FALMET
Surcador de 3 brazos	30	ESA -03A	Agrotrac	30	CUL -09	FALMET

Fuente: Cotizaciones de Ferreyros S.A. que se adjuntan al informe n.° 364-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABS de 21 de noviembre **(Apéndice n.° 63)** y la impresión de correo electrónico visado de 1 de diciembre de 2023 del señor Gastón Zapata Ruiz, solicitando modificar los tiempos de entrega **(Apéndice n.° 82)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, como se puede observar en el cuadro precedente, la Contratista amplió el plazo de entrega ofertado en sus cotizaciones que, en el caso de los tractores, motivaron la invitación; ya que el 21 de noviembre de 2023, indicó que tenía en stock para entregar en quince (15) días aproximadamente, y después que le otorgaron la buena pro señaló que la

disponibilidad era en veinticuatro (24) días.
De la misma manera respecto a los implementos agrícolas en su cotización aprobada señaló que eran treinta (30) rastras de modelo ATCRL y luego en el correo del 1 de diciembre de 2024 señaló que era dos (2) modelo ATRCL, cinco (5) modelo ATCR y veintitrés (23) modelo RHA 20 x 26.

En relación a los arados en su cotización señalaba que ofertaba treinta (30) arados modelo AR PR-4 Tatu Marchesan y en su correo señalaba que eran 8 modelo AR PR-04 FALMET y veintidós (22) arados modelo AR4 -28 FALMET.

Asimismo, en relación a las surcadores en su cotización ofertó treinta (30) surcadoras de marca AGROTRAC modelo ESA -03A y en su correo de 1 de diciembre de 2023, indicó que era modelo CUL-09.

Cabe precisar que en el correo no se menciona el sustento relacionado a estos cambios, tampoco se advierte algún documento de parte del Contratista precisando el por qué se debe cambiar la fecha de entrega, en un plazo mayor, y tampoco acredita porque modificó los modelos y marcas de los implementos agrícolas.

Al respecto, debe tenerse presente la Opinión n.° 120-2020/DTN de 1 de diciembre de 2020; que precisa:

> *"2.2.1. Como se anotó, en una contratación directa por situación de emergencia,* ***el contrato se tiene por celebrado desde el momento en que concurren la oferta del proveedor y la aceptación de la Entidad****. La "regularización" que se realiza de manera posterior es simplemente una formalización o legalización del contrato ya celebrado y, en tal medida,* ***se puede afirmar que dicha "regularización" no podría implicar, de forma alguna, una modificación del contrato ya existente"****.* ***(El Énfasis y subrayado es nuestro).***

Por lo cual, ante una situación de emergencia el contrato se tiene por celebrado en el momento que concurre la oferta y la aceptación y posteriormente se puede regularizar la formalización del contrato, en este caso la contratista emite su cotización el 21 de noviembre de 2023 y la entidad el 23 de noviembre le acepta su cotización y le remite la Carta de compromiso, pero el Contratista sin sustento alguno señala otro plazo para la entrega de tractores y sin sustento cambia los modelos y las marcas de los implementos agrícolas.

La señora Mirla Belén Muñoz Sánchez, encargada de la Oficina de Abastecimientos[42], a pesar que no era posible aceptar un nuevo plazo para la entrega de los tractores, y cambios de modelos de los implementos agrícolas, porque modificaban las condiciones ofertadas; el mismo día que recepcionó el correo de la Contratista (precisando los cambios de entrega de los tractores y modelos de los implementos agrícolas), emitió la **CARTA DE COMPROMISO CON RECTIFICACIÓN DE PLAZO (Apéndice n.° 84),** de 1 de diciembre de 2023, carta que fue notificada mediante correo electrónico **(Apéndice n.° 85)** a la dirección electrónica de la Contratista: gaston.zapata@ferreyros.com.pe; mediante la cual se aprobó los plazos de entrega solicitados por la Contratista, en los siguiente términos:

> *"[...]*
> I.JUSTIFICACIÓN
> *Que, debido a la alta demanda en relación a los bienes a adquirir por la ENTIDAD, la empresa FERREYROS S.A, nos emite un correo con fecha 01 de diciembre de 2023 indicando el plazo de entrega de los bienes.*
> *NOTA:*

[42] Según MEMORANDO N°619-2023-GR.CAJ-GSRC de 30 de noviembre designaron a la señora Mirla como encargada de la Oficina de Abastecimientos **(Apéndice n.° 83)**

La fecha de entrega del bien computa a partir de notificada la ***carta de compromiso (23 de noviembre de 2023)*** *según el siguiente detalle:*

BIEN	CANTIDAD	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA
Tractor Agrícola 120 HP	***08***	***Hasta el 14/12/2023***
Tractor Agrícola 110 HP	***15***	***Hasta el 14/12/2023***
Tractor Agrícola 93 HP	***07***	***Hasta el 14/12/2023***

[...]".

Es decir, la señora Mirla Belén Muñoz Sánchez, encargada de la Oficina de Abastecimientos, concedió lo solicitado por la Contratista respecto a entregar los bienes en un plazo de veinticuatro (24) días calendario, modificando el plazo inicial de su cotización que era de quince (15) días aproximadamente.

Cabe precisar que, respecto a los cambios de los implementos agrícolas, que la Contratista informaba como disponibles, la señora Mirla Belén Muñoz Sánchez, no se pronunció en la **CARTA DE COMPROMISO CON RECTIFICACIÓN DE PLAZO (Apéndice n.° 84).**

Finalmente, el 14 de diciembre de 2023, se suscribió el **CONTRATO DE BIENES N° 04-2023-GR.CAJ.GSRC-CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2023-GR.CAJ-GSRC-1 (Apéndice n.° 86)**, en adelante el "Contrato", entre el titular de la Entidad y el representante legal de la Contratista; en el cual se estableció:

"[...]
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto, ***LA ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA EL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO-PROVINCIA DE CUTERVO- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".***
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a ***S/13, 022, 252.42 (Trece millones veintidós mil doscientos cincuenta y dos con 42/100 Soles)*** *[...]*

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
[...]
PLAZO*: La entrega de los bienes computa a partir de notificada la carta de compromiso |(23 de noviembre 2023) según el siguiente detalle:*

BIEN	CANTIDAD	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA
Tractor Agrícola 120 HP	**8**	**Hasta el 14/12/2023**
Tractor Agrícola 110 HP	**15**	**Hasta el 14/12/2023**
Tractor Agrícola 93 HP	**7**	**Hasta el 14/12/2023**
Rastras 20X26	**7**	**Hasta el 14/12/2023**
Arados de 4 discos	**8**	**Hasta el 14/12/2023**
Rastras 20X26	23	Hasta los 75 días de notificada la carta de compromiso
Arados de 4 discos	22	Hasta los 75 días de notificada la carta de compromiso
Surcador de 3 brazos	30	Hasta los 75 días de notificada la carta de compromiso

Asimismo, en la cláusula sexta del Contrato, se estableció lo siguiente:

"[...]
El presente contrato está conformado por las bases la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
Conforman parte del contrato:

- *Requerimiento.*
- *Informe de indagación de mercado*
- *[...]*
- *Las resoluciones de modificación del plan anual de contrataciones, aprobación del expediente de contratación y aprobación de bases.*
- *La certificación presupuestal.*
- *La oferta de postor (cotización)*
- *Requisitos para suscribir contrato.*

[...]"

Por tanto, La Entidad al no pronunciarse respecto a los cambios en los modelos y por ende en las marcas de los implementos agrícolas, permitió que la Contratista realice esas modificaciones.

En ese sentido, se puede advertir que se aceptaron todas las modificaciones requeridas por la Contratista; ese sentido, se advierte que la Entidad, permitió ampliar el plazo que había motivado el otorgamiento de la buena pro, y también con su inacción permitió que la Contratista entregue bienes que no cotizó (debido a la modificación de marcas y modelos).

Es importante precisar que este nuevo plazo desnaturaliza también las acciones inmediatas y urgentes que contempla una Contratación Directa.

RESPECTO A LA ENTREGA DE BIENES

Como ya se señaló, el 14 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato **(Apéndice n.° 86)**, en cuya clausula quinta señala el plazo de entrega de los bienes de la siguiente manera:

"[...]

BIEN	CANTIDAD	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
Tractor Agrícola 120 HP	***08***	***Hasta el 14/12/2023***
Tractor Agrícola 110 HP	***15***	***Hasta el 14/12/2023***
Tractor Agrícola 93 HP	***07***	***Hasta el 14/12/2023***
Rastras 20X26	***07***	***Hasta el 14/12/2023***
Arados de 4 discos	***08***	***Hasta el 14/12/2023***
Rastras 20X26	*23*	*Hasta los 75 días de notificada la carta de compromiso*
Arados de 4 discos	*22*	*Hasta los 75 días de notificada la carta de compromiso*
Surcador de 3 brazos	*30*	*Hasta los 75 días de notificada la carta de compromiso*

[...]".

En ese sentido se puede apreciar que la entrega de los bienes se iba a realizar en dos (2) fechas diferentes.

Ahora bien, el mismo día de la firma del Contrato (14 de diciembre de 2023), los señores Santos Jorge Altamirano Fuentes y Mirla Belén Muñoz Sánchez, jefe de Almacén y encargada de la Oficina de Abastecimientos, respectivamente, realizaron el Acta de Recepción de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, en la cual se dejó constancia de treinta (30) tractores agrícolas, siete (7) rastras y ocho (8) arados.

Luego, mediante Acta de Conformidad de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, sub gerente (e) de Promoción del Desarrollo, otorgó la conformidad a los treinta (30) tractores agrícolas, siete (7) rastras de tiro y ocho (8) arados, precisando que cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

En relación al detalle de los bienes recepcionados se verificó que estos se encuentran en diferentes almacenes que utiliza la Entidad para su custodia, tal como detallamos en el ANEXO N° 1 TRACTORES AGRÍCOLAS RECEPCIONADOS MEDIANTE ACTA DE RECEPCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023 **(Apéndice n.° 89)**. Cabe precisar que la Entidad, el 31 de enero

de 2024, efectuó el pago al Contratista por un monto de S/ 10 244 724,24, correspondiente a los bienes entregados; conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 29
Pagos efectuados a la Contratista por la entrega de tractores e implementos agrícolas

Exp SIAF	Bien	Facturas de 22 /12/2023	Fecha de pago	Monto S/
2251-2023	8 Tractor Agrícola 120 HP	Facturas Nos: 381, 382, 383,384, 385,386,387 y 388 **(Apéndice n.° 90)**	31/01/24	2 744 267,92
	15 Tractor Agrícola 110 HP	Facturas Nos: 389,390,391, 392, 393, 394,395,396, 397,398, 399,400, 401, 402 y 403 **(Apéndice n.° 90)**	31/01/24	4 827 144,00
	7 Tractor Agrícola 93 HP	Facturas Nos: 404,405, 406, 407,408, 409 y 410 **(Apéndice n.° 91)**	31/01/24	1 893 192,00
	7 Rastras 20X26	Facturas Nos: 411,412, 421, 422, 423, 424 y 425 **(Apéndice n.° 92)**	31/01/24	416 502,24
	8 Arados de 4 discos	Facturas Nos 413, 414, 415,416,417, 418, 419 y 420 **(Apéndice n.° 93)**	31/01/24	363 618,08
TOTAL				**10 244 724,24**

Fuente: Facturas (Apéndices n.os 90, 91, 92 y 93).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, el 13 de agosto de 2024 la señora Rosa Marleni Gaslac Gómez, sub gerente (e) de Promoción del desarrollo y el señor Santos Altamirano Fuentes, encargado de Almacén, dieron conformidad a la recepción de veintidós (22) arados de cuatro (4) discos y treinta (30) surcadoras **(Apéndice n.° 94)** ambos, marca Falmet; tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 16
Acta de Conformidad de Bienes

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión: 24.02.01.MCMN

ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES
NEA - OTROS
N° Entrada 1-2024

Fecha 13/08/2024
Hora 09:57
Página 1 de 1

UNIDAD EJECUTORA 301 - REGION CAJAMARCA - CUTERVO
NRO IDENTIFICACIÓN 000777

Descripción de la NEA	ADQUISICION DE TRACTORES AGRICOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADEN
Entregado por	FERREYROS SAC
Almacén	ALMACEN PRINCIPAL - GERENCIA
Nro doc Ref	004-2023
Fecha Conformidad	13/08/2024
Responsable de Conformidad	ALTAMIRANO FUENTES SANTOS JORGE

POR LA CONFORMIDAD EN LA RECEPCION DE BIENES DEL CONTRATO 004-2023

Item	Descripción	Marca	U. Med Compra	Cantidad Compra	Cantidad Recibida
042204310006	ARADO DE 4 DISCOS	FALMET	UNIDAD	22.0000	22.0000
042291880001	SURCADOR	FALMET	UNIDAD	30.0000	30.0000

Cargo de verificar los bienes (a cargo) firma el Señal de Conformidad

Fuente: Acta de conformidad de bienes de 13 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 94)**

De la imagen precedente se desprende que el 13 de agosto de 2024, se otorgó la conformidad de la recepción de bienes correspondientes a veintidós (22) arados de marca Falmet y treinta (30) surcadores de marca Falmet.

No obstante, cabe precisar que la Contratista en su cotización señaló que los treinta (30) arados serían de la marca Tatu Marchesan, y los surcadores serían de la marca Agrotrac, y en mérito a ello se le notificó el 23 de noviembre de 2023 la Carta de Compromiso **(Apéndice n.° 65),** mediante la cual se le informaba el otorgamiento de la buena pro.

Sin embargo, como ya se señaló la Contratista emitió un correo el 1 de diciembre de 2023 modificando las marcas y los modelos de los implementos agrícolas pendientes de entrega, modificaciones que al no ser cuestionadas por la Entidad fueron aceptadas cuando suscribieron el Contrato.

Asimismo, en relación al detalle de los bienes recibidos se verificó que estos se encuentran en diferentes almacenes que utiliza la Entidad para su custodia; tal como detallamos en el ANEXO N° 1 y N° 2 **(Apéndice n.° 89).**

Cabe precisar que el 31 de enero de 2024 se realizó el pago a la contratista por un monto de S/ 1 409 020,72 correspondiente a los bienes entregados el 14 de diciembre de 2023; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 30
Pagos a contratista por implementos agrícolas

Exp SIAF	Bien	Facturas de 22 /12/2023	Fecha de pago	Monto total S/
1564-2024	30 Surcadoras	Factura N°: 569, 570, 571, 572, 573, 574, 576, 577, 578, 579, 580, 582, 585, 588, 599, 600, 603, 605, 608, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619 y 620 **(Apéndice n.° 95)**	05/09/2024	409 071,00
	22 Arados	Factura N°: 622, 623,624, 625, 626, 627,628, 629,630,631, 632, 633, 634, 635,636,637,638, 639, 640,641,642 y 643 **(Apéndice n.° 96)**	28/08/2024 05/09/2024	999 949,72
TOTAL				**1 409 020,72**

Fuente: Facturas en **(Apéndices n.os 95 y 96).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

RESPECTO A LAS RASTRAS Y PERITAJE

El 30 de enero de 2024, el señor Manuel Teodoro Berrios Fernández, coordinador de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo[43], emitió el Informe Técnico n.° 01-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 98)**, a través del cual informó al señor Víctor Raúl Lozada Lozada, sub gerente de Promoción del Desarrollo; lo siguiente:

Cuadro n.° 31
Informe Técnico N° 01-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 30 de enero de 2024

1. *Que la Gerencia sub Regional de Cutervo, en el año 2023 realiza la adquisición de 30 tractores [...]*
2. *Los tractores agrícolas de marca han sido adquiridos con sus implementos consistentes en 30 rastras 20 x 26, 30 arados de 4 discos y 30 surcadores de 3 brazos los mismos que serán utilizados en las diferentes actividades agrícolas [...]*
3. *Se ha realizado diferentes reuniones y vistas a las comunidades de Cutervo como distrito con la finalidad de conocer el tipo de geografía que presentan las áreas a intervenir. Si bien es cierto los 30 tractores agrícola marca MASSYE FERGUSON, tienen cero km de uso, los accesorios o implementos consisten en arados de 4 discos, Surcadores y Rastras, según opinión de los agricultores y de algunos productores con suficiente experiencia, emiten opinión que las RASTRAS no son adecuadas para la zona, porque la superficie de los terrenos tienen bastante desnivel, por lo tanto se debe gestionar la posibilidad que la empresa proveedora pueda cambiar las RASTRAS, por otro implemento denominado ROTOCULTOR que es muy utilizado en la zona de Cutervo [...]*

SUGERENCIA: En ese sentido en mi calidad de Coordinador de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo, ***SUGIERO que a través de la SUB GERENCIA DEL PROMOCION DEL DESARROLLO se CONTRATE a un especialista, con experiencia mecánica, peritaje y conocimiento de desniveles de superficie, para emitir un INFORME TECNICO sobre la operatividad de las rastras en esta zona que coadyude a tomar decisiones acertadas para el buen desarrollo y operatividad de los tractores, con la finalidad de visualizar el rendimiento de los mismos reflejados en los mejores resultados en beneficio de los agricultores. Dicho Informe Técnico permitirá sustentar ante la empresa el porque de la NO recepción de las 23 RASTRAS por entregar en los plazos establecidos***
Se recomienda al área competente de la Entidad efectuar las acciones pertinentes tomando en cuenta los procedimientos de Ley.

Fuente: Informe Técnico n,° 01-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 98).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[43] Contratado mediante la orden de servicio N° 0000010 de 30 de enero de 2024, orden se servicio N° 0000182 de 8 de mayo de 2024, orden de servicio N° 0000347 de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 97).**

Es decir, el señor Manuel Teodoro Berrios Fernández, sugería que se contrate a un especialista con experiencia en mecánica, peritaje y conocimiento de desniveles de superficie para emitir un informe técnico sobre la operatividad de las rastras.

Cabe precisar que, sin conocer el análisis, conclusiones y resultado del profesional a contratar aseveró con anticipación que este informe va a permitir sustentar ante la Contratista la no recepción de veintitrés (23) rastras.

En mérito a esta sugerencia, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, sub gerente de Promoción del Desarrollo, expidió el oficio n.° D12-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 30 de enero de 2024 a las 4.22 pm (**Apéndice n.° 99)**, dirigido al señor Juan Manuel Torres Valencia, director de la Oficina Sub Regional de Administración, manifestándole lo siguiente:

> *"[...]*
> *Asunto: SOLICITO APLAZAR ENTREGA DE ARRASTRES DE TRACTORES AGRICOLES*
> *[...] aplazar la entrega de arrastras por parte de la empresa Ferreyros, por motivos de tener Informe técnico de un profesional conocedor del manejo de los tractores y arrastras en el tema agrícola, donde permitirá el manejo de los mismos por un periodo de 02 meses por lo antes detallado [...]".*

En virtud al oficio emitido por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, la señora Mirla Belén Muñoz Sánchez, encargada de la Oficina de Abastecimientos, a través del correo electrónico gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe a las 17.24 pm del 30 de enero de 2024, remite un correo a la dirección electrónica de la Contratista: gaston.zapata@ferreyros.com.pe **(Apéndice n.° 100)**, solicitando aplazar la entrega de rastras, en los siguientes términos:

Imagen n.° 17
Correo electrónico emitido por encargada de Abastecimiento solicitando aplazar la entrega de rastras

El mar, 30 ene 2024 a las 17:24, Oficina de Abastecimientos - GSRCVO (<gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe>) escribió:

SEÑOR(A):
FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA
RUC: 20100028698
DIRECCION: JR. CRISTOBAL DE PERALTA NORT NRO. 820 URB. SAN IDELFONSO LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO
CORREO: gaston.zapata@ferreyros.com.pe
ASUNTO: **SOLICITO APLAZAR ENTREGA DE RASTRAS DE TRACTORES AGRICOLAS.**
Referencia : INFORME TECNICO DEL COODINADOR

Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente y a la vez para hacer de su conocimiento lo siguiente.
Poner en conocimiento el oficio y el informe del área usuaria respecto al aplazamiento de la entrega de las Ratras de la "**ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRICOLA DE LA PAPA. DISTRITO DE CUTERVO – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**".

Es en tal sentido es que hacemos de su conocimiento.

Atentamente.
Gerencia Sub Regional Cutervo
Oficina de Abastecimientos

Fuente: Correo remitos por la señora Mirla Belén Muñoz Sánchez a gaston.zapata@ferreyros.com.pe **(Apéndice n,° 100).**

Conforme se ha comentado precedentemente, se advierte que, faltando seis (6) días para que la Contratista entregue los bienes a la Entidad, el día 30 de enero de 2024, el señor Manuel Teodoro Berrios emitió el Informe Técnico n.° 01-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD **(Apéndice n.° 98)** sugiriendo la contratación de un especialista, con experiencia en mecánica, peritaje y conocimiento de desniveles de superficie le comunicaron mediante correo electrónico a la Contratista aplazar la entrega de rastras.

Sobre el particular, cabe indicar que el plazo para que la Contratista entregue las rastas vencía el **6 de febrero de 2024**; no obstante, cuatro días después, es decir el 10 de febrero de 2024, la Contratista remitió un correo a grscabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe, (**Apéndice**

n.° 101), en la cual adjuntó una carta y solicitó una reunión en los siguientes términos:

Imagen n.° 18
Correo electrónico de respuesta del señor Gastón Zapata Ruíz

From: Gaston Zapata Ruiz - gaston.zapata@ferreyros.com.pe - sáb., feb. 10, 2024 10:17 AM
Subject: Re: SOLICITO APLAZAR ENTREGA DE RASTRAS DE TRACTORES AGRICOLAS.
To: Oficina de Abastecimientos - GSRCVO - gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe -
Cc: Oscar delgado - Oscar.delgado@ferreyros.com.pe - Sofia Vergara Leython - sofia.vergara@ferreyros.com.pe - Cesar Barreda Devoto - cesar.barreda@ferreyros.com.pe - , Maria Del Rosario Herrera Li - rosario.herrera@ferreyros.com.pe - , David Martinez Franco - david.martinez@ferreycorp.com.pe - , Emiliano Flores Palacios - emiliano.flores@ferreyros.com.pe - Raul Garcia Woo - raul.garcia@ferreyros.com.pe -

Adjuntos

- Carta GSRC - 05.2024.pdf
- ACTA.pdf

Estimados:
Buenos días, se adjunta nuestra carta y acta en respuesta a su oficio N° D12-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD enviado el 30 de enero del presente año y a la vez pedirle una reunión para este martes 13.02, a las 11:30 am en sus oficinas, está llegando nuestra área legal, para poder conversar sobre este tema.

A la espera de su confirmación.

Slds
GZ

Fuente: Correo electrónico de la Contratista de 10 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 101)**

En relación a la carta adjunta[44], la Contratista menciona que ante la propuesta de suspensión de plazo de ejecución optaron por suspender el proceso de entrega a fin de coordinar lo necesario y por ello acepta la suspensión del plazo de ejecución del contrato por un lapso de sesenta (60) días, señalando a demás que este plazo puede ser ampliado de común acuerdo.

Imagen n.° 19 y n.° 20
Carta n.° 005-2024 de 5 de febrero de 2024

Ferreyros CAT
una empresa Ferreycorp

Carta Nro 005-2024

Cutervo 5 de febrero del 2024

Señores
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO – GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Av. Salomón Vilchez Murga N° 842 - Cutervo
Cajamarca -

Atención: Sr. Edison Carrasco Olivera
Gerente Sub Regional

Referencia: Oficio N°D86-2024-GR.CAJ/GSRC/OA (MAD3 000777-2024-000609) en Contrato de Bienes N° 004-2023-GR CAG/GSRC.

Asunto: Respuesta a su propuesta de Suspensión de plazo de entrega de rastras de tractores agrícolas

De nuestra mayor consideración

Por medio de la presente, les saludamos cordialmente y nos dirigimos a ustedes con relación a su propuesta de suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Bienes N° 004-2023-GR CAG/GSRC (Contratación Directa N° 003-2023 GR CAG/GSRC-1) que nos fue remitido mediante correo electrónico con fecha 1.02.2024.

Al respecto, según la Cláusula Cuarta del Contrato antes mencionado, en el caso de las "Rastras" (en adelante los "Bienes"), la entrega se debía efectuar con fecha 6.02.20234. En razón de ello, mi representada adoptó todas las medidas necesarias para asegurar la entrega en los términos y condiciones pactados, siendo que, para el 1.02.2024, fecha en que recibimos vuestra propuesta de suspensión del plazo de ejecución, los Bienes ya se encontraban en las instalaciones de mi representada ubicado en Avenida Panamericana Norte N° 777-Lambayeque, listos para ser trasladados hacia la ciudad de Cutervo en Cajamarca, de modo que la entrega se tenía prevista el 6.02.2024, es decir, dentro del plazo pactado, todo lo cual ha sido corroborado por Notario Público de Lima, Dr. Walter Humberto Miranda Ordoñez, según consta en Acta que adjuntamos como Anexo 1 de la presente y el registro fotográfico que adjuntamos en Anexo 2.

Sin embargo, ante vuestra propuesta de suspensión de plazo de ejecución, y considerando que se requiere que vuestra Entidad asegure la disponibilidad del personal a cargo de la recepción de los Bienes, optamos por suspender el proceso de entrega a fin de coordinar con vuestra Entidad lo necesario en línea con vuestra propuesta de suspensión. De este modo, dejamos constancia que mi representada acepta la suspensión del plazo de ejecución del contrato por un (...)

Ferreyros CAT
una empresa Ferreycorp

lapso de 60 días, periodo que estimamos necesario para dialogar sobre el planteamiento que se formula en su Informe Técnico N° 01-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD de fecha 30.01.2024 de efectuar modificación es respecto de los Bienes a ser entregados. Este plazo de suspensión podrá ser ampliado de común acuerdo por las partes.

Vencido el plazo de suspensión (inicial o el ampliado, según sea el caso), mi representada contará con no menos de 4 días calendario, antes de que se reactive el cómputo de plazo de ejecución. Este lapso no menor de 4 días es necesario para realizar los trámites necesarios ante el MTC, para que se autorice el traslado de los implementos en camabajas, actividad que ha quedado suspendida debido a vuestra propuesta de suspensión de plazo de ejecución.

La aceptación de la suspensión del plazo no significa la aceptación del cambio de las características técnicas, que propone en su Informe Técnico N°-01-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD de fecha 30.01.2024.

Los cambios que proponen serán analizados por mi representada en los próximos días, y procederemos a coordinar con vuestra Entidad, respecto de los términos y condiciones que aplicarían en caso mi representada acepte cambiar las características técnicas de los Bienes.

Sin embargo, desde ya adelantamos que, para atender dicho cambio de características, mi representada requerirá que se amplíe el plazo de entrega.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente

Fuente: Carta adjunta en el correo electrónico de la Contratista de 10 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 101)**

[44] Si bien la carta señala 5 de febrero esta fue notificada el 10 de febrero junto al correo electrónico.

En la precitada carta, la Contratista informó que optaron por suspender el proceso de entrega por un lapso de sesenta (60) días, es decir hasta el **6 de abril de 2024**; señalando además que este plazo puede ser ampliado de común acuerdo y adjuntó un acta donde señalan que un notario hace una inspección al almacén de la Contratista ubicado en km 792 de la carretera panamericana Lambayeque – Chiclayo, y según lo señalado por el notario constató veintitrés (23) rastras de marca Agrotrac.

De otro lado, en relación al Peritaje, se advierte que mediante Orden de Servicio N° 0000053 de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 102)** la Entidad contrató a la empresa Consultores y Contratistas Ambientales del Norte S.C.R.LTDA, quién emitió el documento PERI 1892: PERICIA DEL CASO CONTRATO N° 003-2023-GR.CAJ-GSRC, ADQUISICIÓN DE TRACTORES MASSEY FERGUSON E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, señalando: "*POR LO QUE ESTA PERICIA, RECOMIENDA LA SUSTITUCIÓN DE LA GRADA ROTATIVA HRB 202 O EQUIVALENTE EN REEMPLAZO DE LA RASTRA ATCRL 20X26*" **(Apéndice n.° 103)**, documento que utilizó el señor Manuel Teodoro Berríos Fernández, coordinador de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo, para que se expida el informe n.° 13-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD, de 29 de febrero de 2024[45] **(Apéndice n.° 104),** señalando que: "*se debe continuar con el trámite administrativo y gestión de la SUSTITUCIÓN DE LA GRADA ROTATIVA HRB 202 O EQUIVALENTE EN REEMPLAZO DE LA RASTRA ATCRL 20 X26" ante la Empresa Ferreyros, basado en la PERICIA realizada por la empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES AMBIENTALES DEL NORTE S.R.L [...]".*

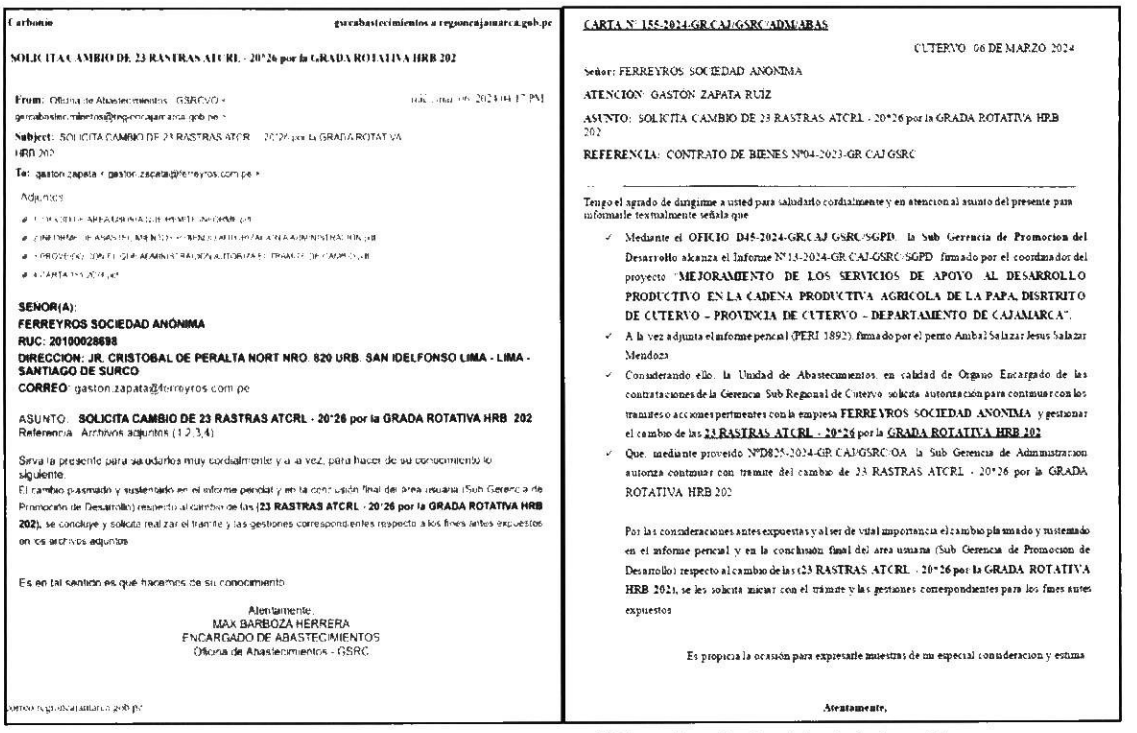
El 6 de marzo de 2024, el señor Max Wilmer Barboza Herrera, encargado de la Oficina de Abastecimientos[46], mediante correo electrónico "**SOLICITA CAMBIO DE 23 RASTRAS ATRCL - 20*26 por la GRADA ROTATIVA**", correo que dirigió a dirección electrónica de la Contratista: gastos.zapata@ferreyros.com.pe; cabe recalcar que en la carta remitida por la Contratista el 10 de febrero de 2024, se advirtió conforme a lo indicado por notario que las rastras que se encontraban dentro de sus instalaciones eran rastras de la marca AGROTRAC, modelo RAH-2026; siendo marcas y modelos diferentes a los bienes que estaba señalando por el señor Max Wilmer Barboza Herrera.

Así también, en el correo que remitió Max Wilmer Barboza Herrera, como encargado de la Oficina de Abastecimientos, se puede apreciar que también se refería al cambio de **23 RASTRAS ATRCL - 20*26 por la GRADA ROTATIVA.**

[45] El Informe antes señalado, fue remitido por la referida sub gerente de Promoción del Desarrollo, al señor Juan Manuel Torres Valencia, director de la Oficina Sub Regional de Administración, mediante oficio n.° D45-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 105)**, para que gestione los trámites correspondientes, indicándole, además, que la pericia se remitió al coordinador de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo, a fin de que lo revise si es conforme lo solicitado.

[46] Mediante Informe n.° D5-2024-GR.CAJ/GSRC-OA/MWBH **(Apéndice n.° 106)**, pide autorización para continuar con la gestión y trámite con la empresa FERREYROS SOCIEDA ANONIMA, respecto al cambio solicitado.

Imagen n.° 21
Correo de 6 de marzo del 2024 emitido por el encargado de abastecimiento



Carbone gsrcabastecimientos a regioncajamarca.gob.pe

SOLICITA CAMBIO DE 23 RASTRAS ATCRL - 20*26 por la GRADA ROTATIVA HRB 202

From: Oficina de Abastecimientos - GSRCUTO <gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe> [illegible] 2023 04:17 PM
Subject: SOLICITA CAMBIO DE 23 RASTRAS ATCRL - 20*26 por la GRADA ROTATIVA HRB 202
To: gaston.zapata <gaston.zapata@ferreyros.com.pe>

Adjuntos

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

SEÑOR(A):
FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA
RUC: 20100028698
DIRECCION: JR. CRISTOBAL DE PERALTA NORT NRO. 820 URB. SAN IDELFONSO LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO
CORREO: gaston.zapata@ferreyros.com.pe

ASUNTO: **SOLICITA CAMBIO DE 23 RASTRAS ATCRL - 20*26 por la GRADA ROTATIVA HRB 202**
Referencia: Archivos adjuntos (1,2,3,4)

Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente y a la vez, para hacer de su conocimiento lo siguiente:
El cambio plasmado y sustentado en el informe pericial y en la conclusión final del área usuaria (Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo) respecto al cambio de las **(23 RASTRAS ATCRL - 20*26 por la GRADA ROTATIVA HRB 202)**, se concluye y solicita realizar el trámite y las gestiones correspondientes respecto a los fines antes expuestos en los archivos adjuntos

Es en tal sentido es que hacemos de su conocimiento

Atentamente,
MAX BARBOZA HERRERA
ENCARGADO DE ABASTECIMIENTOS
Oficina de Abastecimientos - GSRC

[illegible]@regioncajamarca.gob.pe

CARTA N° 155-2024-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS

CUTERVO 06 DE MARZO 2024

Señor: FERREYROS SOCIEDAD ANONIMA

ATENCION: GASTÓN ZAPATA RUIZ

ASUNTO: SOLICITA CAMBIO DE 23 RASTRAS ATCRL - 20*26 por la GRADA ROTATIVA HRB 202

REFERENCIA: CONTRATO DE BIENES N°04-2023-GR.CAJ/GSRC

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto del presente para informarle textualmente señala que

- Mediante el OFICIO D45-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD la Sub Gerencia de Promocion del Desarrollo alcanza el Informe N°13-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD firmado por el coordinador del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRICOLA DE LA PAPA, DISRTRITO DE CUTERVO – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".
- A la vez adjunta el informe pericial (PERI 1892) firmado por el perito Ambal Salazar Jesus Salazar Mendoza
- Considerando ello, la Unidad de Abastecimientos, en calidad de Organo Encargado de las contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Cutervo solicita autorización para continuar con los tramites o acciones pertinentes con la empresa **FERREYROS SOCIEDAD ANONIMA** y gestionar el cambio de las **23 RASTRAS ATCRL - 20*26** por la **GRADA ROTATIVA HRB 202**
- Que, mediante proveído N°0825-2024-GR.CAJ/GSRC/OA la Sub Gerencia de Administracion autoriza continuar con tramite del cambio de 23 RASTRAS ATCRL - 20*26 por la GRADA ROTATIVA HRB 202

Por las consideraciones antes expuestas y al ser de vital importancia el cambio plasmado y sustentado en el informe pericial y en la conclusión final del area usuaria (Sub Gerencia de Promocion de Desarrollo) respecto al cambio de las (23 RASTRAS ATCRL - 20*26 por la GRADA ROTATIVA HRB 202), se les solicita iniciar con el trámite y las gestiones correspondientes para los fines antes expuestos

Es propicia la ocasión para expresarle mi estima de mi especial consideracion y estima

Atentamente,

Fuente: Correo del señor Max Barboza Herrera remitido el 6 de marzo de 2023 a la dirección electrónica de la Contratista.

En respuesta a esta comunicación, el 9 de abril de 2024, y habiendo pasado sesenta y tres (63) días del vencimiento de plazo contractual para la entrega de rastras, la Contratista desde la dirección electrónica: gaston.zapata@regioncajamarca.gob.pe se dirige al correo electrónico gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe y adjuntó la carta n.° 21-2024 ADM.SUC.LAMBAYEQUE **(Apéndice n.° 107),** precisando lo siguiente:

> *"[...] en relación con la Carta N° 155-2024-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS, mediante la cual nos solicitan el cambio en el Contrato de Bienes N° 04-2023-GR.CAJ-GSRC [...] a fin de que se entregue Grada Rotativa HRB 202 en reemplazo de las 23 Rastras 20 x26 (los "BIENES"), que son objeto del mencionado Contrato; al respecto mi representada manifiesta su no aceptación con tal pedido, por las razones que expondremos a continuación:*
> *[...]*
> *1. De conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato, los BIENES debían entregarse el 06.02.24, razón por la cual, para la fecha en que nos fue remitido el Oficio N° D12-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD (esto es, el 1.02.24), Ferreyros ya tenía en sus almacenes [...] los BIENES antes mencionados tal como se acredita con el Acta Notarial de Constatación [...].*
> *2. Lamentablemente, no tenemos en Stock ninguna grada rotativa HRB 202, y nuestro fabricante nos ha informado que tardaría alrededor de seis (6) meses en entregar los equipos a Lima.*
> *3.En ese sentido, se plantea a la Entidad que suprima la obligación de entrega de los BIENES contenida en la Cláusula Quinta del Contrato, aprobando una reducción de S/ 1 368 507.00 respecto del monto total del Contrato, de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado.*
> *[...]".*

Es decir, la Contratista señaló que no tenía en stock ninguna grada rotativa HRB 202, y planteaba a la Entidad que suprima la obligación de entrega. En relación a ello, se realizaron

los siguientes actos administrativos:

Cuadro n.° 32
Actos Administrativos

Documento	Fecha	Emisor	Destinatario	Descripción
Informe D57-2024-GR.CAJ/GSRC-OA/MWBH **(Apéndice n.° 108)**	24/04/2021	Barboza Herrera Max Wilmer Especialista en Abastecimientos	Juan Manuel Torres Valencia Director de Administración	Asunto: Alcanzo Carta N° 21-2024 ADM.SUC.LAMBAYEQUE [...] adjunto el mencionado documento para que se tomen las acciones correspondientes.
Hoja de Envió D96-2024-GR.CAJ/GSRC/OA **(Apéndice n.° 109)**	25/04/2024	Juan Manuel Torres Valencia. Director de Administración	Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo	INDICACIONES: PARA ATENCIÓN
Informe N° D3-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD **(Apéndice n.° 110)**	26/04/2024	Rosa Marleni Gaslac Gómez. Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo	Torres Valencia Juan Manuel Director de Administración	[...] la empresa FERREYROS, solicita a nuestra entidad se suprima la obligación de entrega de los BIENES [...]
Informe N° D23-2024-GR.CAJ/GSRC/AJ **(Apéndice n.° 111)** "Informe Legal".	2/05/2024	Ismael Quispe Fernández Director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica[47]	Edison Carrasco Olivera Gerencia Sub Regional	*RECOMENDACIÓN. este despacho recomienda* ***RESCINDIR EL CONTRATO EN PARTE POR MUTUO ACUERDO, con respecto a la obligación*** *de entrega de los BIENES [...]*

Fuente: Informe D57-2024-GR.CAJ/GSRC-OA/MWBH; Hoja de Envió D96-2024-GR.CAJ/GSRC/OA; Informe N° D3-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD, e Informe N° D23-2024-GR.CAJ/GSRC/AJ **(Apéndices n.os 108, 109, 110 Y 111).**
Elaborado: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se advierte que mediante informe n.° D23-2024-GR.CAJ/GSRC/AJ (Informe legal) de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 111)**, el señor Ismael Quispe Fernández, director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, recomendó al gerente Sub Regional rescindir el Contrato en parte, por mutuo acuerdo.

Sin embargo; el código civil en su artículo 1370, estipula que la rescisión deja sin efecto un contrato por causal existente al momento de celebrarlo, y en este caso no estamos frente a esa figura.

Para el caso de una resolución parcial, ello ocurre cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones[48], si bien el 164.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato; pero en este caso la Contratista señaló que podría cumplir con el Contrato pero en un plazo mayor por lo cual no se está demostrando que haya una imposibilidad de manera definitiva.

Ahora bien, la Ley de Contrataciones del Estado, establece la realización de modificaciones al contrato entre los supuestos señala a la reducción de prestaciones[49] y el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones[50], establece que puede disponerse de la reducción

[47] Designado en ese cargo mediante la Resolución de Gerencia Sub Regional N° D35-2024-GR.CAJ/GSRC/GSRC de 20 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 112)**.
[48] Articulo 165.1 del Reglamento de la Ley de la Contrataciones del Estado.
[49] Articulo 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado
[50] **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias,** que estipula:
Artículo 157. Adicionales y Reducciones.
157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del

de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, en este caso el monto contractual era de S/13 022 252,42 y la reducción por las rastras representaba el 10.51 %, ya que es el monto de S/ 1 368 507,00.

Sin embargo, obviando el marco legal señalado, el señor Edison Carrasco Olivera, gerente Sub Regional, emitió la Resolución de Gerencia Sub Regional N° D139-2024-GR.CAJ/GSRC de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 113)**, en la cual resuelve:

> *"[…]*
> *SE RESUELVE:*
>
> *ARTÍCULO PRIMERO: RESCINDIR el Contrato de Bienes N° 04-2023-GR.CAJ.GSRC en parte por mutuo acuerdo con respecto a la obligación de entrega de los BIENES contenida en la Cláusula Quinta del Contrato, de las cuales solo se han recepcionado (07)- RASTRA ATCRL - 20*26, de la "ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE LA PAPA", DISTRITO DE CUTERVO-PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", planteando una reducción de S/ 1 368 507.00 respecto del monto total de Contrato.*
> *[…]".*

Por lo tanto, el señor Ismael Quispe Fernández, director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, no analizó, ni fundamento la causal específica en que se encuadran los hechos para rescindir el Contrato; ya que el titular de la Entidad emitió una Resolución rescindiendo el Contrato, pese a que esta figura de rescindir se sustenta en una causal existente al momento de la celebración del contrato, y lo que se tenía era mutuo acuerdo para reducir las obligaciones de entregar los bienes y de pagar por los mismos.

Posteriormente, treinta y cuatro (34) días después de la emisión de la resolución que rescindió el Contrato; la Contratista mediante carta n.° 28-2024 ADM.SUC.LAMBAYEQUE de 11 de junio **(Apéndice n.° 114)**, precisó a la Entidad:

> *"[…] dejamos constancia que, si bien no nos oponemos al extremo de la Resolución sobre la reducción del monto total del Contrato, consideramos que la vía legal correcta para realizar ello es a través de la aprobación de deductivos por parte de la entidad, de conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado […] mas no una resolución parcial por mutuo acuerdo*
> *[…].*
> *En este marco de ideas, a fin de coadyuvar con los intereses de vuestra Entidad, mi representada no se opone a la resolución planteada, sin embargo, solicitamos que la misma se encuentre fundamentada cumpliendo con la normativa invocada […]*

En ese sentido, se advierte que el señor Ismael Quispe Fernández, director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, al no evaluar la normatividad legal en el marco de la gestión administrativa, incumplió con sus funciones, ya que debió actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas.

veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

LOS TRACTORES Y IMPLEMENTOS COMPRADOS SE VIENEN ALQUILANDO

La señora Rosa Marleni Gaslac Gómez, sub gerente de Promoción del Desarrollo en relación al estado situacional del Proyecto, mediante Informe N° D9-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 115)**; manifestó:

"[...]
3.2.1 SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO
[...] en esta Sub gerencia de Promoción del Desarrollo se tiene registrado el siguiente avance del proyecto:

Componente/ acción	Activos	Tipo	Porcentaje de avance
1.1 Construcción e implementación de laboratorio de suelos agrícolas para mejorar los rendimientos de la cadena agrícola de la papa	Infraestructura	Equipamiento	0%
2.1 Compra de tractores agrícolas e implementos	Tractores agrícolas y rastras	Equipamiento	100%
3.1 Asistencia técnica en Manejo Técnico Productivo del Cultivo de Papa.	Asistencia Técnica	Intangible	0%
3.2 Capacitaciones en certificaciones de calidad	Asistencia Técnica	Intangible	0%
3.3 Capacitación en preparación de terreno con maquinaria agrícola	Asistencia Técnica	Intangible	0%
3.4 Asistencia Técnica para mejorar el valor agregado de la papa	Asistencia Técnica	Intangible	0%
3.5 Capacitación en acondicionamiento del centro de acopio post cosecha de papa	Capacitación	Intangible	0%
3.6 Asistencia Técnica Constitución y Formalización de Productores Agrícolas	Asesoría	Intangible	0%
3.7 Promoción Comercial y organización de Ferias	Promoción Comercial	Intangible	0%

[...]".

Es decir, la sub gerente de Promoción del Desarrollo informó que respecto al Proyecto se ha realizado la compra de los tractores e implementos agrícolas; al respecto, el componente con el que se debería haber iniciado la ejecución del Proyecto, correspondía *a "La Construcción e implementación de laboratorio de suelos agrícolas para mejorar los rendimientos de la cadena agrícola de la papa"*; sin embargo de acuerdo a lo informado, a la fecha no se ha ejecutado dicho componente señalando 0% de avance de ejecución.

Aunado a ello, mediante el Oficio N° D517-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 116)** la señora Rosa Marleni Gaslac Gómez, sub gerente de Promoción del Desarrollo, informó al señor Carrasco Olivera Edison, gerente Sub Regional, lo siguiente:

> *"[...]*
> *1. [...] no se está llevando a cabo las asistencias técnicas [...]*
> *La afirmación de que el Proyecto se viene ejecutando, nos referimos a la ejecución financiera del proyecto [...]"*

Por lo tanto, de acuerdo a lo informado, del Proyecto solo se ha ejecutado la parte financiera. Cabe resaltar que, el Proyecto se aprobó con un presupuesto de S/ 14 756 635,94; del cual ya se gastó el 82.71% equivalente a S/ 12 204 718,00 (avance financiero), y a pesar de ello, a la fecha aún no inicia la ejecución física del Proyecto, circunstancia que afecta a los 5,43[51] agricultores productores de papa beneficiarios del Proyecto.

[51] En el punto 1.5 de la memoria descriptiva del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 24**)

Imagen n.° 22
Información Financiera - 2024

I. INFORMACION FINANCIERA (S/)	
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (a)	14,756,635.64
DEVENGADO ACUMULADO AL 2024 (b)	12,204,718.15
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	82.7 %

Fuente: Reporte de seguimiento a la ejecución de inversión del Formato N°12-B

Es importante precisar que el costo del Proyecto detallado en el Expediente Técnico aprobado, **(Apéndice n.° 24)** requiere aún la inversión S/ 1 104 240,00, más los costos de operatividad de los tractores e implementos, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 33
Detalle de Costos del Proyecto

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL S/
COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE SUELOS	436 895.64
COMPONENTE II: RECURSOS HUMANOS Y EQUIPOS MÁS 15 RASTRAS.	275,000.00
COMPONENTE III: ADECUADAS CAPACIDADES DE ASOCIATIVIDAD Y ARTICULACIÓN COMERCIAL	393,640.00
GASTOS DE SUPERVISION – OBRAS CIVILES	25,200.00
MONITOREO DE PROYECTO	170,400.00
LIQUIDACION	40,000.00
CONTROL CONCURRENTE	200,000.00
Gastos de operatividad de tractores e implementos	**combustible, mantenimientos, llantas, remuneración de operadores, seguros, etc.**
TOTAL, INVERSIÓN QUE AÚN FALTA REALIZAR	**1,104,240.00 + gastos de operatividad de tractores e implementos**

Fuente: Memoria descriptiva del Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, si bien la inversión que falta realizar para que el Proyecto se ejecute es de S/ 1 104 240,00; a ese monto se tiene que agregar los gastos de operación de los tractores e implementos agrícolas tales como: "*Combustible, Lubricantes, Mantenimiento preventivo y correctivo, Cobertura de póliza de seguro, Movilización y desmovilización de la maquinaria, Construcción de almacén y taller provisional, Remuneración de los operadores, Viáticos de los operadores, Compra de los equipos de protección personal y Seguros SCTR*".

De otro lado, de la revisión a la página web https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2604327 "*REPORTE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL FORMATO N° 12-B*; se identificó lo siguiente:

"[...]

Historial de Situación de la inversión	
Fecha de modificación	Situación de la inversión
15/10/2024 04:21:31 p.m.	Respecto a dicha inversión ya se ha ejecutado en su totalidad el primer desagregado (suficiente acceso a maquinaria e implementos agrícolas), respecto al segundo desagregado (Suficiente acceso a infraestructura de apoyo al desarrollo productivo) se informa que este no se ejecutará, debido a que dicho componente se encuentra incluido en la inversión con CUI 2508207 y genera duplicidad con el componente actual, por lo que se ha optado que se ejecute dicho componente el CUI 2508207 por ser un proyecto integral que involucra a la Unidad Productora de la Agencia Agraria de Cutervo y respecto al 3er. Desagregado (Adecuado acceso de los productores a los servicios de capacitación y asistencia técnica), ya se ha programado en el presente año fiscal y se encuentra contemplado en el monto programado para el presente año; en ese sentido existe un saldo disponible de S/ 1,742,307 de acuerdo a la programación de gastos actualizada (F12b) que será destinado para financiar otras inversiones que tienen necesidad de asignación presupuestal.
20/08/2024 02:02:04 p.m.	RESPECTO A ESTA INVERSIÓN SE HA EJECUTADO EL PRIMER DESAGREGADO (COMPRA DE TRACTORES) YA SE ENCUENTRA EJECUTADO, QUE REPRESENTA UN 69.69% DEL PROYECTO TOTAL. RESPECTO A LOS OTROS DOS COMPONENTES (CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y CAPACITACIÓN A LOS BENEFICIARIOS) SE ESTÁ COORDINANDO PARA PODER EJECUTARLOS.
24/01/2024 06:20:24 p.m.	LA INVERSIÓN SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, RESPECTO AL primer DESAGREGADO (compra de tractores) ya se encuentra ejecutado, respecto A LOS OTROS dos componentes (CONSTRUCCIÓN de laboratorio y CAPACITACIÓN a los BENEFICIARIOS), ESTA PENDIENTE DICHO PROCESO DE EJECUCIÓN. INFORMACIÓN ACTUALIZADA AL MES DE ENERO DEL 2024.

[...]".

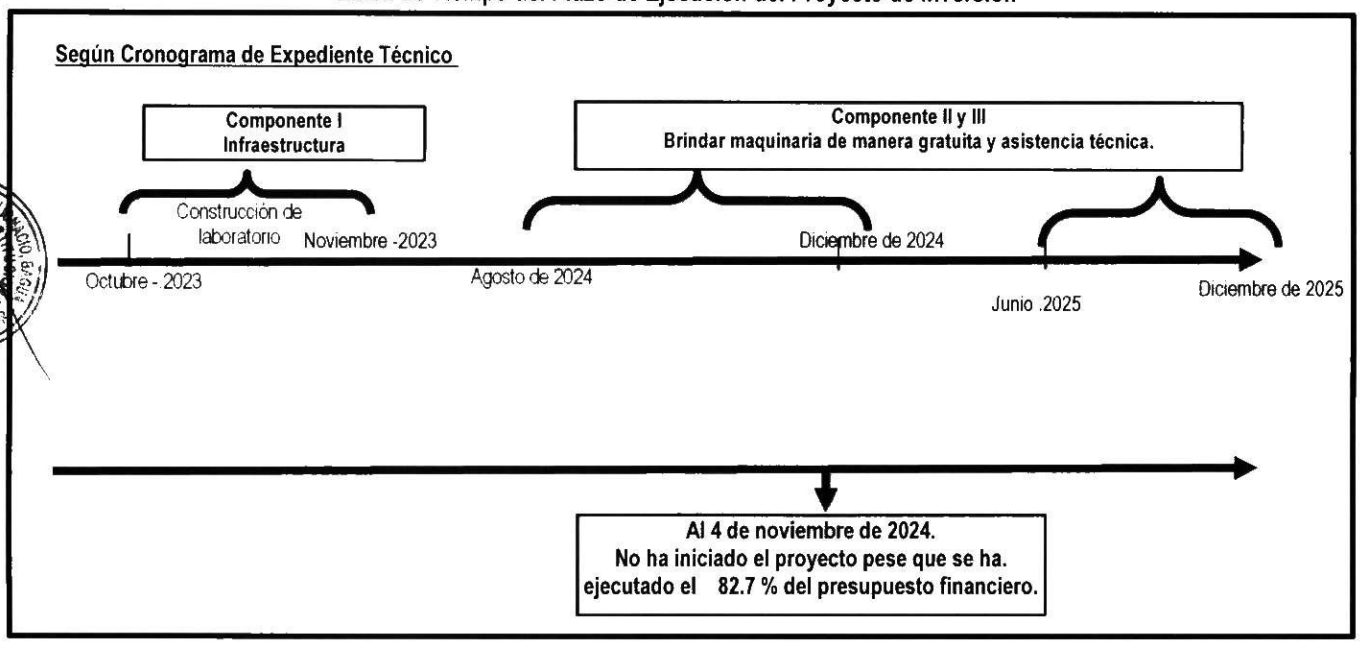
De la información precedente, se desprende que en el mes de enero y agosto de 2024 los funcionarios señalaban respecto a los componentes de construcción de laboratorio y capacitación que estaban coordinando para poder ejecutarlos. Sin embargo, el día 15 de octubre de 2024, informan en el precitado formato que se ha ejecutado la totalidad del primer desagregado, y respecto al suficiente acceso a infraestructura ya no se va a ejecutar debido a que dicho componente se encuentra incluido en el CUI 2508207.

Cabe precisar que, en relación a la fecha de inicio y al plazo de ejecución del Proyecto, el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 24)**, en el numeral 1.11 de la Memoria Descriptiva, estipuló:

"[...]
1.11 Plazo de ejecución
Los plazos de ejecución, se ha subdividido por componentes 2 y 3 los que son complementarios entre si para el cumplimiento de los objetivos del proyecto:

Plazo de ejecución:
Componente 1: 45 días
Componente 2: 24 meses
Componente 3: 24 meses
Fecha estimada de inicio: Octubre de 2023.
[...]

Imagen n.° 23
Línea de Tiempo del Plazo de Ejecución del Proyecto de Inversión



Fuente: Cronograma del Expediente Técnica Desagregado n.°01 **(Apéndice n.° 24 y n.° 27).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, la decisión de adquirir los tractores e implementos agrícolas, que no estaba contemplado en el expediente técnico ha retrasado el inicio del Proyecto, el cual iba a iniciar en octubre de 2023, sin embargo, hasta la fecha ha pasado más de un año y el mismo no se inicia; perjudicando a los 5,943 agricultores de los distritos de Cutervo, Socota, Querocotillo, San Luis de Lucma, La Ramada, Pimpingos y Santo Tomas, los cuales eran beneficiarios del Proyecto, ya que hasta la fecha no se les brinda las horas de tractor junto con el implemento agrícola de manera gratuita y tampoco las capacitaciones y asistencias técnicas en el manejo técnico productivo del cultivo de la papa.

De otro lado, mediante Oficio N° D617-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 117)**, la señora Rosa Marleni Gaslac Gómez, sub gerente de Promoción del Desarrollo, informó lo siguiente: *"[…] se vienen alquilando dichas maquinarias agrícolas desde fecha 26 de febrero de 2024. […]".*

Así también, cabe precisa que mediante la Resolución de Gerencia Sub Regional N° D290-2024-GR.CAJ/GSRC de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 118)** se resolvió aprobar los costos horarios para el alquiler de los tractores agrícolas, conforme se muestra a continuación:

"[…]
SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR, LOS COSTOS HORARIOS PARA ALQUILER DE TRACTOR AGRÍCOLA*, de propiedad de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, de acuerdo al desagregado siguiente:*

INCREMENTO DE COSTO DE HORA DE TRACTOR AGRÍCOLA		
N°	TRACTOR AGRÍCOLA	COSTO
1	Tractor Agrícola + Arado	70
2	Tractor Agrícola + Rastra	70
3	Tractor Agrícola + Rotacultor	80

ARTÍCULO SEGUNDO- *Los pagos que se reciban por concepto de Alquiler de maquinaria constituirán Recursos Directamente Recaudados.*
[...]".

Sobre el particular, el señor César Augusto Sánchez Carranza, encargado de la administración y funcionamiento de los tractores agrícolas[52], conforme a la entrevista efectuada, manifestó lo siguiente: *"[...] Se está ejecutando los trabajos en las chacras de los pobladores para el cultivo de la papa, alverja, maíz, frejol, habas y otros [...]".*

En ese sentido, se puede advertir que los tractores y los implementos vienen siendo alquilados a los pobladores para el cultivo de papa, alverja, maíz, frejol, habas y otros en la provincia de Cutervo. Sin embargo, el Proyecto no establecía que se tenga que pagar por los servicios de la maquinaria agrícola, por lo que esa actividad de alquilar la maquinaria no forma parte de la realización del proyecto de inversión.

Aunado a ello, el señor Edison Carrasco Olivera, como gerente de la Gerencia Sub Regional firmó convenios (**Apéndice n.° 11)** cediendo en uso cinco (5) tractores e implementos agrícolas a los alcaldes de las municipalidades distritales de San Luis de Lucma, La Ramada, Santo Tomas, Querocotillo y Choros, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 34
Convenios cediendo en uso a cinco tractores e implementos

Municipalidad	Suscrito por el Alcalde	Bien Cedido	Implementos cedidos
Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma Fecha de convenio 19 de julio de 2024.	Sebastián Vásquez Cerdán	Tractor agrícola modelo 5709 CAB, marca MASSEY FERGUSON, con serie de máquina TABMC160TN5285008	• Rastra, serie 010244C-0-122, Arado, serie 738, modelo AR4-28. • Surcadora, serie 723, modelo CUL-09
Municipalidad Distrital de La Ramada Fecha de convenio 13 de julio de 2024.	Héctor Quevedo Idrogo	Tractor agrícola modelo 5709 CAB, marca MASSEY FERGUSON, con serie de máquina TABMC160KN5285013	• Rastra, modelo ATCP, serie 0102440041C-0-122. • Arado con serie 742, modelo AR4-28. • Surcadora serie 723, modelo CUL-09
Municipalidad Distrital de Santo Tomás Fecha de convenio 14 de agosto de 2024.	Máximo Vargas Díaz	Tractor agrícola, modelo 5709 CAB, marca MASSEY FERGUSON, serie de máquina TABMC160JN5285014	• Rastra, serie 0102440041C-0-118, • Arado, modelo AR PR4, serie 0101030022-06, • Surcadora, serie 723, modelo CUL-09
Municipalidad Distrital de Querocotillo Fecha de convenio 14 de agosto de 2024.	José Luis Fernández Tapia	Tractor agrícola modelo 5709 CAB, marca MASSEY FERGUSON, con serie de máquina TABMC160HN5284016	• Rastra, modelo ATCP, serie 0102440041C-0-121. • Arado, serie 731, modelo AR4-28
Municipalidad Distrital de Choros Fecha de convenio 30 de agosto de 2024.	José Héctor García Chenta	Tractor agrícola, modelo 5709 CAB, marca MASSEY FERGUSON, serie de máquina TABMC160TN5284019	• Arado, serie 0101030022-0-77, modelo AR PR-4, • Rastra, modelo ATCP, serie 0102440041C-0-125, • Surcador, modelo 707

Fuente: Convenios en cesión en uso (**Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación al estado de los tractores e implementos, se ha encontrado documentos en los cuales mencionan que los tractores tienen problemas, conforme se describe a continuación:

[52] De acuerdo a la Carta N° 039-2024-GR-CAJ-GSRC-SGPC de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 3).**

Cuadro n.° 35
Documentos con los cuales señalan problemas con el uso de los tractores

Documento	Emisor	Detalle
Oficio N° D42-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 01 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 119)**	Rosa Marleni Gaslac Gómez Sub Gerente de Promoción de Desarrollo.	*"[...] hace de conocimiento problemas presentados en **Neumáticos de Tractores Agrícolas** [...] con la finalidad que tome las acciones correspondientes para dar solución a dicho pedido.*[53]
Oficio N° D66-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 120)**	Rosa Marleni Gaslac Gómez Sub Gerente de Promoción de Desarrollo	*"[...] hace de conocimiento problemas presentados en los neumáticos de tractores, tractor agrícola ZA10108178 y tractor agrícola ZA10109379 por lo que hacemos de conocimiento a su persona [...]"* Este documento se dirige al señor Juan Manuel Torres Valencia.
Carta N° 261-2024-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 121)**	Max Wilmer Barboza Herrera Especialista en abastecimiento	*Considerando ello, la Unidad de Abastecimientos, en calidad de Órgano Encargado de las contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, ante lo sustentado por el área usuaria concluye que resulta de vital importancia la **atención e intervención urgente** por su representada, debido a que los equipos adquiridos cuentan con **GARANTÍA,** por lo que, se les solicita iniciar con el trámite y acciones necesarias para los fines antes expuestos.*
Carta N° 546-2024-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 122)**	Max Wilmer Barboza Herrera Especialista en Abastecimiento.	*[...] los mencionados neumáticos no son resistentes a la zona y su estructura NO seria la recomendada, verificación presenciada por los técnicos de Ferreyros y los Técnicos de TECNILLANTAS PIMENTEL.* *[...] habiéndose verificado y comprobado que todos los neumáticos de los tractores abastecidos por su representada tienen deficiencias y no son adecuadas para los trabajos que se requieren, es que solicitamos con urgencia el cambio urgente de todos los neumáticos, ya que a la fecha los tractores se encuentran paralizados. [...]*

Fuente: Oficio N° D42-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 01 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 119);** Oficio N° D66-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 120**); Carta N° 261-2024-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 121);** Carta N° 546-2024-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 122)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se puede apreciar que existen problemas con los neumáticos de los tractores agrícolas, los cuales fueron comunicados a la Contratista; y estos dieron respuesta mediante Carta N° 49-2024 **(Apéndice n.° 125),** recepcionada el 16 de octubre de 2024 por mesa de partes de la Entidad, en la cual señala que:

> *"[...]*
> *4. De acuerdo con lo inspeccionado y lo indicado en el informe adjunto, se descarta problemas de manufactura de los neumáticos y no es procedente el cambio por garantía. Asimismo, los equipos no están condición inoperativa por los neumáticos.*
> *[...]".*

Es decir, la Contratista informa que no es procedente el cambio de neumáticos por garantía, por lo que la Entidad para poder utilizar los tractores deberá adquirir nuevos neumáticos.

[53] Mediante Informe n.° 12-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 123),** el señor Manuel Teodoro Berrios Fernández, coordinador de la sub gerencia de Promoción del Desarrollo señaló que "[...] el tractor ZA10109379 realizando su labor agricola de 10 minutos sufre una pinchada lo que generó sacar el neumático y conducirlo desde el Valle Callacate hasta Cutervo a un llantero para parchar, lo que al final esa llanta ha quedado inservible ocasionando la paralización de la Unidad, el tractor ZA10108178 en su primer dia de trabajo presenta deformaciones (tipo soplo-englobamiento de su estructura original, así mismo otros aspectos, en ambos casos no se puede utilizar el aire recomendado.
Mediante Informe n.° 22-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 124),** a través del cual se informó sobre el neumático averiado tractor agrícola ZA10108178.

Por lo tanto, la decisión de realizar la adquisición de los tractores que no estaba contemplado en el expediente técnico ha retrasado el inicio del Proyecto, el cual iba a iniciarse en octubre de 2023 y hasta la fecha ha pasado más de un año, y aún no se inicia; hechos que vienen perjudicando a los 5,943 agricultores de los distritos de Cutervo, Socota, Querocotillo, San Luis de Lucma, La Ramada, Pimpingos y Santo Tomas, como beneficiarios del Proyecto, ya que hasta la fecha no se les brinda las horas de tractor junto con el implemento agrícola de manera gratuita, y tampoco las capacitaciones y asistencias técnicas en el manejo técnico productivo del cultivo de papa.

Criterio:

- **Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, publicada el 11 de julio de 2014 y modificatorias,** que establece:

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) [...]

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) [...]

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

[...]

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

+c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

[...]

Artículo 9. Responsabilidad

Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recurso públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

[...]

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o aun origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Artículo 27. Contrataciones Directas

[...]

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

[...]

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

[...]".

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias,** que estipula:

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

[...]

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

[...]

Artículo 29. Requerimiento

[...]

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

[...]

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

[...]

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

[...]

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

[...]

b) Situación de Emergencia.

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos.

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo [...].

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente

[...]

"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, [...], estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido [...]".

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos.

[...]

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

[...].

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

[...]

162.5 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Artículo 164. Causales de resolución

[...]

164.3 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

[...]

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

[...]

165.5. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

[...]

Artículo 168. Recepción y conformidad

[...]

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
[...]".

- **Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre del 2018,** que establece:

"Artículo 2.- Principios
Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios:

***1.Economía:** Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor por dinero.*
***2.Eficacia:** Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.*
***3.Eficiencia:** Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.*
[...]
***6.Racionalidad:** Consiste en una gestión desarrollada mediante el empleo de métodos y procedimientos lógicos que permitan optimizar el empleo eficiente de los fondos públicos.*
[...]

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF de 9 de diciembre de 2018 y modificatorias,** que establece:

Artículo 17. Fase de Ejecución

[...]
*17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente **y la ejecución física de las inversiones.***
17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.
[...]".

- **Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Capítulo I Disposiciones Generales,** que estipula:

 "Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente
 [...]
 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.
 [...]
 Artículo 33. Ejecución física de las inversiones
 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

Estos hechos conllevaron a realizar indagaciones de mercado deficientes respecto a la pluralidad de marcas y de postores afectando la determinación objetiva del valor del alquiler de tractores e implementos agrícolas, y el realizar la compra directa de tractores e implementos agrícolas generó que se pierda la disponibilidad de los recursos económicos, ocasionando la no ejecución del Proyecto dentro del período programado; afectando a los 5,943 agricultores beneficiarios de los distritos de Cutervo, Socota, Querocotillo, San Luis de Lucma, La Ramada, Pimpingos y Santo Tomas.

Los hechos expuestos, se generaron por la decisión de los funcionarios de modificar los términos de referencia a especificaciones técnicas, sin considerar en ellas los gastos de operatividad de la maquinaria agrícola a adquirir; de realizar sin un sustento técnico y legal la compra directa de tractores e implementos agrícolas; y, de aceptar al contratista ganador la modificación de los plazos de entrega de los bienes y de permitir la recepción de los mismos pero con marcas y modelos distintos a los ofertados.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios, conforme al **Apéndice n.° 127** del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento **(Apéndice n.° 127)**, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:

1. **Edison Carrasco Olivera**, identificado con DNI [redacted] **gerente Sub Regional** de la Entidad[54], en el período de gestión de 11 de enero de 2023[55] a la fecha del presente Informe de Auditoría continúa en el cargo, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Oficio N° D543-2024-GR.CAJ/GSRC de 14 de noviembre de 2024, contenido en diez (10) folios, dentro del plazo establecido **(Apéndice n.° 127).**

[54] Denominada: Gerencia Sub Regional Cutervo, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Sub Regional Cutervo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 143-2003-GR.CAJ/P de 2 de abril de 2003.
[55] Designado en el cargo mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D48-2023-GR.CAJ/GR de 11 de enero de 2023

El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 127**, toda vez que en su condición de gerente Sub Regional, al suscribir la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 343-2023-GR.CAJ. de 20 de noviembre de 2023, mediante la cual modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, para incluir la contratación directa para la adquisición de tractores, basando su decisión en el informe técnico n.° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 17 de noviembre de 2024 del sub gerente de Promoción del Desarrollo, sin justificar cuáles fueron las situaciones de emergencia que estaba atravesando la cadena productiva de la papa y la relación de la adquisición de tractores en la mitigación del riesgo de los desastres por precipitaciones pluviales.

Asimismo, suscribió la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 351-202-GR.CAJ.GSR.C. de 24 de noviembre de 2023, por la cual declaró procedente la contracción directa para la compra de tractores agrícolas, sin realizar una análisis coherente sobre la contratación directa ante una situación de emergencia y de la condición de situación de emergencia, en función al Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante el cual se declaró el estado de emergencia por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno del Niño y de sus respectivas prórrogas, accionar que conllevó a que el Proyecto pierda la disponibilidad de los recursos económicos que se destinaron en el expediente técnico desagregado n.° 01, para la operatividad de la maquinaria agrícola, ocasionando la no ejecución del mismo dentro del periodo programado, afectando a los agricultores beneficiarios.

Por lo tanto, el señor Edison Carrasco Olivera con su accionar, en calidad de gerente Sub Regional, incumplió el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente: *"[...] b Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos [...]"*, y el numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización a excepción de la causal de situación de emergencia.

Cabe precisar que el numeral 102.4 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución, el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas; por tanto, el señor Edison Carrasco Olivera, gerente Sub Regional, con su accionar es responsable de la citada contratación directa, al haber declarado procedente ésta.

Incumpliendo sus funciones de controlar la gestión administrativa de la Entidad, suscribió el Contrato de Bienes N° 04-2023-GR.CAJ.GSRC - Contratación Directa N° 03-2023-GR.CAJ-GSRC-1 de 14 de diciembre de 2023 por el monto de S/ 13 022 252,42, pese a que el mismo contrato incluía cambios y modificaciones de marcas y modelos de implementos agrícolas solicitadas por Ferreyros S.A.; lo que conllevó a que la Entidad no cuente con el presupuesto para iniciar la ejecución del Componente I del expediente técnico desagregado n.° 01, relacionado con la construcción de laboratorio de suelos.

Asimismo, suscribió la Resolución de Gerencia Sub Regional N° D139-2024-GR.CAJ/GSRC de 8 de mayo de 2024, mediante la cual rescindió en parte por mutuo acuerdo el Contrato de Bienes N° 04-2023-GR.CAJ.GSRC de 14 de diciembre de 2023, pese a que el artículo 1370° del Código Civil, establece que la rescisión deja sin efecto un contrato por causal existente al momento de celebrarlo, sin embargo, en el presente caso ello no ocurrió; además, la resolución parcial de un contrato ocurre cuando alguna de las partes falta al cumplimiento

de sus obligaciones, circunstancia que tampoco se presentó en el presente caso; por cuanto la Contratista señaló que podría cumplir con el contrato pero en un plazo mayor, mediante la
carta n.° 21-2024 ADM.SUC.LAMBAYEQUE de 8 de abril de 2024.
Con su accionar que contravino los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señalan: *"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: [...] ii) reducción de prestaciones, [...] 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."* Además, transgredió lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado en su literal a) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones que señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, *[...] que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras [...]".*

Del mismo modo, incumpliendo su función de cautelar la administración de los bienes de la Entidad e inobservado lo estipulado en el expediente técnico desagregado n.° 01 del Proyecto, en su condición de gerente Sub Regional, suscribió convenios con los alcaldes de las municipalidades distritales de San Luis de Lucma, La Ramada, Santo Tomás, Querocotillo y de Choros, mediante los cuales cedió en afectación en uso cinco (5) tractores e implementos agrícolas de la Entidad, hecho que conllevó a que ha dichos bienes cedidos, se les dé una finalidad distinta a la contemplada en el expediente antes mencionado, perjudicando a la ejecución del Proyecto y a los beneficiarios del mismo.

Finalmente, incumpliendo su función de dirigir, orientar y evaluar el Proyecto, a fin de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, suscribió la Resolución de Gerencia Sub Regional
N° D290-2024-GR.CAJ/GSRC de 8 de agosto de 2024, mediante la cual aprobó costos para alquiler de tractores agrícolas, generando una actividad comercial para la Entidad, que no guardaba relación con las actividades señaladas en el expediente técnico desagregado n.° 01 del Proyecto.

Incumpliendo además, sus funciones específicas de gerente Sub Regional, establecidas en los literales a), c), e) f) e i) del numeral 2.1, del Capítulo II del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional Cutervo 2003, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 754 2003-GR.CAJ/ P de 22 de diciembre de 2003, que señalan: *"a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la gestión administrativa de la Gerencia Sub Regional y las actividades de promoción y conducción del desarrollo integral en el ámbito sub regional. c) Orientar y supervisar las actividades que cumplen las unidades orgánicas bajo su dependencia. [...] e) Dirigir, coordinar, orientar, supervisar y evaluar los Planes, programas y proyectos en el ámbito territorial de su competencia [...] f) Promover, dirigir, coordinar y controlar la elaboración de estudios y expedientes técnicos de obras y proyectos de inversión. [...] i) Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto asignado a la entidad sub regional y cautelar la administración de su patrimonio conforme a ley. [...]"*

Asimismo, el señor Edison Carrasco Olivera, gerente Sub Regional, con su actuación ha inobservado lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que*

impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"; respectivamente; y, lo estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, referido a: *"[...] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 que contempla: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

En tal sentido, los hechos expuestos precedentemente configurarían la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

2. **Juan Manuel Torres Valencia**, identificado con DNI [redacted] **director de la Oficina Sub Regional de Administración**[56], en el periodo de gestión de 16 de febrero de 2023[57] a la fecha del presente Informe de Auditoría continúa en el cargo, y en su calidad de **encargado de la Oficina de Abastecimientos**, periodo de gestión de 1 de setiembre de 2023[58] al 30 de noviembre de 2023[59]; presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Oficio N° D1170-2024-GR.CAJ/GSRC/OA de 14 de noviembre de 2024, contenido en seis (6) folios, dentro del plazo establecido **(Apéndice n.° 127).**

El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 127**, toda vez que, **en su condición de director de la Oficina Sub Regional de Administración**, omitió evaluar los términos de referencia para el servicio de alquiler de tractores e implementos agrícolas (elaborados de forma imprecisa) alcanzados por el señor Víctor Raúl Torres Valencia, sub gerente (e) de Promoción del Desarrollo, mediante oficio n.° 117-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 de octubre de 2023; limitando su actuación a través del proveído S/N de 25 de octubre de 2023 (consignado en el citado oficio), mediante el cual dispuso que pase a abastecimientos para su atención, pese a que tenía como función cautelar el normal desarrollo de los sistemas administrativos para una eficiente y eficaz gestión; accionar que conllevó a que se realicen indagaciones de mercado deficientes respecto a la pluralidad de marcas y de postores, afectando la determinación objetiva del valor de alquiler de los tractores e implementos agrícolas.

Asimismo, omitió evaluar el informe n.° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023, mediante el cual informó al encargado de la Oficina de Abastecimientos (cargo que también desempeñaba), la referida indagación de mercado deficiente, en el cual se determinó que el valor estimado para el indicado servicio de alquiler, excedía el presupuesto para tal propósito, amparándose en cotizaciones inexactas respecto a las horas de alquiler requeridas y sugirió la evaluación de la compra de tractores agrícolas sin un sustentó técnico y legal.

[56] Denominada: Oficina Sub Regional de Administración, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Sub Regional Cutervo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 143-2003-GR.CAJ/P de 02 de abril de 2003.

[57] Designado mediante la Resolución N° 043-2023-GR.CAJ.GSR.C de 16 de febrero de 2023.

[58] Designado mediante memorandos n.os 183 y 398-2023-GR.CAJ-GSRC. de 28 de marzo de 2023 y 31 de agosto de 2023, respectivamente.

[59] Concluye su designación con el memorando n.° 619-2023-GR.CAJ-GSRC de 30 de noviembre de 2023.

Pese a ello, por emitió y suscribió el mismo día el oficio n.° 809-2023-GR.CAJ.GSR.C/ADM de 7 de noviembre de 2023, en el cual referenció el informe antes indicado; y sugirió, sin sustento técnico y legal, al sub gerente de Promoción del Desarrollo (área usuaria), evaluar la posibilidad de adquirir tractores agrícolas; pese a que tenía las funciones de cautelar el normal desarrollo de los sistemas administrativos para una eficiente y eficaz gestión, así como, controlar y evaluar las acciones inherentes a los sistemas administrativos, entre ellos el de abastecimientos; accionar que conllevó a que posteriormente la Entidad realice sin un sustento técnico y legal la contratación directa para la compra de tractores e implementos agrícolas, lo que ocasionó la no ejecución del proyecto dentro del periodo programado, afectando a los agricultores beneficiarios.

De igual modo, omitió evaluar el informe n.° 352-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 15 de noviembre de 2023, mediante el cual el encargado de la Oficina de Abastecimientos, le sugirió sin sustento técnico y legal evaluar la posibilidad de la adquisición de la maquinaria, limitando su accionar a emitir y suscribir el oficio n.° 843-2023-GR.CAJ.GSR.C/ADM de 16 de noviembre de 2023, mediante el cual solicitó al sub gerente de Promoción del Desarrollo (área usuaria), evaluar la posibilidad de reformular los términos de referencia a especificaciones técnicas para poder adquirir 30 tractores agrícolas, sin sustentar con que presupuesto se iban a cubrir los gastos operativos de funcionamiento de los mismos, pese a que tenía las funciones de cautelar el normal desarrollo de los sistemas administrativos para una eficiente y eficaz gestión, así como, controlar y evaluar las acciones inherentes a los sistemas administrativos, entre ellos el de abastecimientos; accionar que contribuyó a que posteriormente se realice una contratación directa para la compra de tractores e implementos agrícolas sin sustento técnico y legal, que ocasionó la no ejecución del proyecto dentro del periodo programado, afectando a los agricultores beneficiarios.

Asimismo, omitió evaluar el informe técnico n.° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 17 de noviembre de 2023, que le presentó el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, sub gerente (e) de Promoción del Desarrollo, recomendando considerar una contratación directa para la adquisición de tractores e implementos agrícolas, sin sustento técnico y legal, limitando su actuación únicamente a señalar en el informe antes indicado, *"pase a abastecimientos para su atención"* a través del proveído S/N de 20 de octubre de 2023, pese a que tenía las funciones de cautelar el normal desarrollo de los sistemas administrativos para una eficiente y eficaz gestión, así como, controlar y evaluar las acciones inherentes a los sistemas administrativos, entre ellos el de abastecimientos, y el incumplimiento de tales funciones posibilitó que la Entidad apruebe y realice sin sustento valido, la referida contratación directa, ocasionando que el proyecto no se ejecute dentro del período programado, afectando a los agricultores beneficiarios.

Emitió y suscribió el oficio n.° 863-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM de 20 de noviembre de 2023, solicitando al gerente Sub Regional, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad que se incluya la contratación directa para la adquisición de tractores e implementos agrícolas, pese a que esta no contaba con sustento técnico y legal, incumpliendo su función de cautelar el normal desarrollo de los sistemas administrativos para una eficiente y eficaz gestión, lo que conllevó a que posteriormente se realice una contratación directa para la compra de tractores e implementos agrícolas sin sustento técnico y legal, que ocasionó la no ejecución del proyecto dentro del periodo programado, afectando a los agricultores beneficiarios.

De igual modo, emitió y suscribió el oficio n.° 892-2023-GR.CAJ.GSR.C/ADM de 23 de noviembre de 2023, que referenciaba el informe técnico n.° 01-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 23 de noviembre de 2023 (que el mismo emitió en calidad de

encargado de la Oficina de Abastecimientos), mediante el cual solicitó al gerente Sub Regional, la emisión de informe que sustente la procedencia de la contratación directa para la compra de tractores agrícolas, por la causal de situación de emergencia y autorice proyectar la resolución que apruebe dicho procedimiento de selección, pese a que en el referido informe realizó un análisis incongruente sobre la contratación directa ante una situación de emergencia y de la condición de situación de emergencia en función al Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante el cual se declaró el estado de emergencia por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno del Niño, y de sus respectivas prórrogas.

Asimismo, no estableció cuál fue la situación de emergencia que estaba atravesando la cadena productiva de la papa en la provincia de Cutervo y la relación de la adquisición de tractores para contrarrestar, mitigar dicha emergencia, determinó que se encontraban ante una situación de emergencia, y que debían tomar acciones inmediatas para contrarrestar tal evento, pese a que conocía que, recién en 75 días la empresa Ferreyros S.A. iba a entregar los implementos necesarios para usar la maquinaria, incumpliendo lo dispuesto el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente: *"[...] b Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos [...]"*, y el numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización a excepción de la causal de situación de emergencia.

Cabe precisar que el numeral 102.4 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución, el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas; por tanto, el señor Juan Manuel Torres Valencia, director de la Oficina Sub Regional de Administración, con su accionar es responsable de la citada contratación directa, al haber sido partícipe de esta.

Por lo tanto, el señor José Manuel Torres Valencia, en todas sus actuaciones antes descritas, incumplió sus funciones generales de la Oficina Sub Regional de Administración, establecidas en los literales d) e i) del numeral 2.4, del Capítulo II del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional Cutervo 2003, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 754 2003-GR.CAJ/ P de 22 de diciembre de 2003, que señala: *"[...] d) Cautelar el normal desarrollo de los sistemas administrativos para una eficiente y eficaz gestión"*, e *"[...] i) Supervisar el abastecimiento de bienes y servicios para las diferentes dependencias de la Gerencia Sub Regional. [...]"*, y la función específica del director Sub Regional de Administración del instrumento de gestión antes mencionado, establecida en el literal a) que señala: *"[...] Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones inherentes a los sistemas administrativos de: abastecimientos [...]"*.

Asimismo, el señor **Juan Manuel Torres Valencia**, en su condición de **encargado de la Oficina de Abastecimientos**, realizó una indagación de mercado deficiente respecto a la pluralidad de marcas y de postores, para determinar el valor estimado del servicio de alquiler de tractores e implementos agrícolas, y emitió y suscribió el informe n.° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023, mediante el cual informó al director de la Oficina Sub Regional de Administración (cargo que también desempeñó), la indagación de mercado antes mencionada, en la cual determinó que el valor estimado para el indicado servicio de alquiler, excedía el presupuesto para tal propósito, amparándose en cotizaciones inexactas respecto a las horas de alquiler requeridas, y sugirió la evaluación de la compra

de tractores agrícolas sin un sustentó técnico y legal.

Con su accionar el señor Torres Valencia, trasgredió lo dispuesto en los numerales 32.3. y 32.4. del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señalan: *"[…] 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores […] 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten. [...]"*, hecho que conllevó a que posteriormente se realice una contratación directa para la compra de tractores e implementos agrícolas sin sustento técnico y legal, que ocasionó la no ejecución del proyecto dentro del periodo programado, afectando a los agricultores beneficiarios.

Asimismo, emitió y suscribió el informe n.° 352-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 15 de noviembre de 2023, mediante el cual informó al director de la Oficina Sub Regional de Administración (cargo que también desempeñaba), la nueva indagación de mercado que realizó de manera deficiente para el servicio de alquiler de tractores e implementos agrícolas, y sugirió sin sustento técnico y legal la adquisición de tractores agrícolas; en tanto las cotizaciones de compra de maquinaria obtenidas de la nueva indagación también se realizaron con los términos imprecisos elaborados por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, y pese a ello, determinó que el precio de compra de treinta (30) unidades era de S/ 13 260 000,00, y que al contar con un presupuesto ascendente a S/ 13 451 000,00, la compra resultaba ser más beneficiosa que contratar el servicio de alquiler de tractores por la suma de S/ 21 316 662,50.

Sobre el particular, cabe precisar que el presupuesto que se estableció en el expediente técnico desagregado n.° 01, para el servicio de alquiler de tractores, implementos agrícolas y otros gastos vinculados a estos era de S/ 13 176 000,00, y no de S/ 13 451 000,00 como aseveró el señor Torres Valencia, por lo tanto, el hecho de sugerir comprar tractores por un monto de S/ 13 260 000,00, iba tener incidencia directa en la realización o no del Proyecto; pese a ello, se interesó en que se realice la compra de tractores, omitiendo efectuar el análisis del costo que implicaba poner en funcionamiento los equipos que sugería comprar, inobservando otra vez lo dispuesto en los numerales 32.3. y 32.4. del artículo 32° del Reglamento de la LEC, hecho que conllevó a que posteriormente se realice una contratación directa para la compra de tractores e implementos agrícolas sin sustento técnico y legal, que ocasionó la no ejecución del Proyecto dentro del periodo programado, afectando a los agricultores beneficiarios.

También emitió y suscribió el informe n.° 364-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 21 de noviembre de 2023, mediante el cual aceptó la única cotización que presentó la empresa Ferreyros S.A. en el mismo día de emisión de dicho informe, la misma que indicaba que los implementos agrícolas iban a ser entregados después de 75 días; además solicitó al director de la Oficina Sub Regional de Administración (cargo que también desempeñaba), realizar las coordinaciones respectivas para la certificación presupuestal.

En el mismo sentido, emitió y suscribió el informe técnico n.° 01-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 23 de noviembre de 2023, mediante el cual informó al director de la Oficina Sub Regional de Administración (cargo que también desempeñaba), las razones para la adquisición de tractores agrícolas a través de un procedimiento de Contratación Directa, recomendando que se remita el informe antes mencionado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal correspondiente; pese a que en dicho informe realizó un análisis incongruente sobre la contratación directa ante

una situación de emergencia y de la condición de situación de emergencia, en función al Decreto Supremo N° 072-2023-PCM; y sin establecer cuáles fueron las situaciones de emergencia que estaba atravesando la cadena productiva de papa en la provincia de Cutervo y la relación de la adquisición de tractores para contrarrestar, mitigar dicha emergencia, determinó que se encontraban ante una situación de emergencia, y que debían tomar acciones inmediatas para contrarrestar tal evento.

Accionar que contribuyó a que posteriormente la Entidad apruebe una contratación directa por la causal de situación de emergencia, para la adquisición de tractores e implementos agrícolas, sin sustento técnico y legal; ocasionando que el Proyecto pierda la disponibilidad de los recursos económicos que se destinaron en el expediente técnico desagregado n.° 01, para la operatividad de la maquinaria agrícola, ocasionando la no ejecución del mismo dentro del periodo programado, afectando a los agricultores beneficiarios.

Cabe precisar que el numeral 102.4 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución, el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas; por tanto, el señor Juan Manuel Torres Valencia, encargado de la Oficina de Abastecimientos, con su accionar es responsable de la citada contratación directa, al haber sido partícipe de ésta.

Por lo tanto, el señor Juan Manuel Torres Valencia con su accionar, en calidad de encargado de la Oficina de Abastecimientos, incumplió el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente: *"[...] b Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos [...]"*, y el numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización a excepción de la causal de situación de emergencia.

Incumpliendo además, sus funciones específicas del Técnico Administrativo II, establecidas en los literales a) y c) del numeral 2.4, del Capítulo II del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional Cutervo 2003, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional
N° 754 2003-GR.CAJ/ P de 22 de diciembre de 2003, que señalan: *"a)* ***Ejecutar las acciones propias del sistema de abastecimientos y patrimonio****" y "c)* ***Intervenir en los procesos técnicos de adquisición de bienes y servicios****. [...]"*, y lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Legislativo N° 1439, publicado el 16 de septiembre de 2018, que señalan: *"[...] 9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento. 9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento. [...] 3. Programar, dirigir, ejecutar y* ***controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público****. 4. Coordinar, programar, ejecutar,* ***supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios*** *y obras* ***requeridos por la entidad del Sector Público****. [...]"*

Asimismo, el señor Juan Manuel Torres Valencia, como director de la Oficina Sub Regional de Administración y encargado de la Oficina de Abastecimientos, con su actuación ha

inobservado lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos […]"*; respectivamente; y, lo estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, referido a: *"[…] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 que contempla: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

En tal sentido, los hechos expuestos precedentemente configurarían la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

3. **Víctor Raúl Lozada Lozada**, identificado con DNI [redacted] **sub gerente (e) de Promoción del Desarrollo**[60], en el período de gestión de 30 de enero de 2023[61] al 20 de febrero de 2024[62]; presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante escrito n.° 01 recibido el 14 de noviembre de 2024, contenido en ocho (8) folios, dentro del plazo establecido **(Apéndice n.° 127).**

El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 127**, toda vez que en su condición de gerente Sub Regional, modificó los términos de referencia, que ya estaban contemplados de forma clara y precisa en el expediente técnico del Proyecto y en el expediente técnico desagregado n.° 01 del mismo, al elaborar otros términos diferentes sin sustento alguno, lo que posibilitó a que se realice indagaciones de mercado deficientes respecto a la pluralidad de marcas y de postores, afectando la determinación objetiva del valor de alquiler de los tractores e implementos agrícolas, en tanto los términos de referencia que elaboró, los alcanzó al señor Juan Manuel Torres Valencia, director de la Oficina Sub Regional de Administración, a través del oficio n.° 117-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 octubre de 2023, *"[…] con la finalidad que, mediante su Despacho haga los trámites correspondientes y continuar con su respectiva ejecución […]"*, dichos trámites comprendían la realización de indagaciones de mercado.

Expidió y suscribió la carta n.° 01-2023-GR-CAJ-GSRC-SGPD de 14 de noviembre de 2023, mediante la cual solicitó realizar nuevamente una indagación de mercado, con los mismos términos de referencia que realizó, pese a que en el informe n.° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023, se le precisó la pertinencia de realizar ajustes a las especificaciones técnicas y/o condiciones; asimismo, omitió evaluar y sustentar la pertinencia o no de tal pedido, lo que conllevó a que la nueva indagación al igual que la primera, se realice con los mismos términos de referencia

[60] Denominada: Sub Gerencia del Promoción del Desarrollo, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Sub Regional Cutervo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 143-2003-GR.CAJ/P de 02 de abril de 2003.

[61] Designado mediante memorando n.° 058-2023-GR.CAJ-GSRC de 27 de enero de 2023.

[62] Dan por concluida la encargatura mediante la Resolución de Gerencia Sub Regional N° D37-2024-GR.CAJ/GSRC/GSRC de 21 de febrero de 2024.

imprecisos e inciertos que elaboró, y por ende carezcan de un análisis objetivo, respecto a la pluralidad de marcas y de postores.

Emitió y suscribió el informe técnico n.° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 17 de noviembre 2023, mediante el cual recomendó, sin sustento técnico y legal, considerar una contratación directa para la adquisición de tractores e implementos agrícolas, amparándose únicamente en el estado de emergencia declarado por el gobierno, y sin justificar cuales eran las situaciones de emergencia que estaba atravesando la cadena productiva de la papa y la relación de la adquisición de tractores en la mitigación del riesgo de los desastres por precipitaciones pluviales. Informe que fue considerado para la emisión de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 351-2023-GR.CAJ.GSR.C. de 24 de noviembre de 2023, mediante la cual se aprobó la contratación directa, por causal de situación de emergencia, para la adquisición de tractores e implementos agrícolas, lo que ocasionó que el Proyecto pierda la disponibilidad de los recursos económicos que se destinaron en el expediente técnico desagregado n.° 01, y que no se ejecute el mismo dentro del periodo programado, afectando a los agricultores beneficiarios.

Cabe precisar que, al citado informe técnico, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, adjuntó especificaciones técnicas, que el mismo elaboró para la adquisición de tractores e implementos agrícolas; en ese sentido, se le atribuye el haber modificado los términos de referencia para el servicio de alquiler de tractores e implementos agrícolas, a especificaciones técnicas para la compra de dichos bienes, sin sustento alguno[63] y sin consultar al proyectista y a la Unidad Formuladora.

Consecuentemente el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, en su condición de sub gerente (e) de Promoción del Desarrollo (responsable del área usuaria), contravino los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16°[64], el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27°[65], de la LCE, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; los numerales 29.1, 29.8 y 29.11 del artículo 29°[66], el numeral 101.4 del artículo 101° y el numeral 102.4 del artículo 102[67], del Reglamento de la LCE publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias. Asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17°[68] del

[63] En tanto de la revisión a los documentos no se aprecia que el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, haya sustentado el por qué efectuó las modificaciones de las características de los tractores.

[64] ***"Artículo 16. Requerimiento** 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria [...]".*

[65] ***"Artículo 27. Contrataciones directas** 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: [...] b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud."*

[66] ***"Artículo 29. Requerimiento** 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. [...] 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. [...] 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria."*

[67] ***"Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas** [...] 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. [...] **Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas** [...] 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución."*

[68] ***Artículo 17. Fase de Ejecución** [...] 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica [...]"*

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 *"Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de diciembre de 2018.

El numeral 33.2 del artículo 33°[69] de la Directiva N° 001-2029-EF "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificatorias; así como, los literales a) y l) de las funciones específicas del Sub Gerente de Promoción del Desarrollo[70], del numeral 2.5 del Capítulo II del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional Cutervo 2003, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 754 2003-GR.CAJ/ P de 22 de diciembre de 2003.

Del mismo modo, el señor Víctor Raúl Lozada Lozada, con su actuación ha inobservado lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos […]"*; respectivamente; y, lo estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, referido a: *"[…] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 que contempla: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

En tal sentido, los hechos expuestos precedentemente configurarían la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

4. **Mirla Belén Muñoz Sánchez**, identificada con DNI [redacted] **encargada de la Oficina de Abastecimientos**, en el período de gestión de 1 de diciembre de 2023[71] al 4 de enero de 2024[72] al 29 de febrero de 2024; presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento S/N de 14 noviembre de 2024, contenido en dos (2) folios, dentro del plazo establecido **(Apéndice n.° 127).**

 La funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 127**, toda vez que en su condición de encargada de la Oficina de Abastecimientos, emitió y suscribió la carta de compromiso con sólo la rectificación de

[69] ***Artículo 33. Ejecución física de las inversiones*** *[…] 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."*

[70] *"a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos técnicos administrativos […]"* y *"[…] l) Emitir informes técnicos y absolver consulta en asuntos de su competencia […]"*.

[71] Designada mediante memorando N°619-2023-GR.CAJ-GSRC de 30 de noviembre de 2023.

[72] Ratificada mediante el memorando N° D6-2024-GR.CAJ/GSRC-GSRC de 4 de enero de 2024.

plazo
de 1 de diciembre de 2023, mediante la cual, omitiendo pronunciarse respecto a los cambios de marca y modelos de implementos agrícolas, planteados por la empresa Ferreyros S.A., lo que produjo la aceptación de los mismos, pese a ser diferentes a los presentados por la referida empresa en su cotización, incumpliendo de tal modo sus funciones de ejecutar las acciones propias del sistema de abastecimientos y de controlar la aplicación de las actividades de la cadena de abastecimientos, contraviniendo el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "*El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento [...]*", y que *"[...] La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria [...]"*; por lo que, su accionar conllevó a que la empresa Ferreyros S.A. entregue implementos agrícolas distintos a los que ofertó.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas del Técnico Administrativo II, establecidas en los literales a) y c) del numeral 2.4, del Capítulo II del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional Cutervo 2003, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional
N° 754 2003-GR.CAJ/ P de 22 de diciembre de 2003, que señalan: *"a)* ***Ejecutar las acciones propias del sistema de abastecimientos y patrimonio****" y "c)* ***Intervenir en los procesos técnicos de adquisición de bienes y servicios****. [...]"*, y lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Legislativo N° 1439, publicado el 16 de septiembre de 2018, que señalan: *"[...] 9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento. 9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento. [...] 3. Programar, dirigir, ejecutar y* ***controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público****. 4. Coordinar, programar, ejecutar,* ***supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios*** *y obras* ***requeridos por la entidad del Sector Público****. [...]"*

Además, la señora Mirla Belén Muñoz Sánchez, como encargada de la Oficina de Abastecimientos, con su actuación ha inobservado lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"*; respectivamente; y, lo estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, referido a: *"[...] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 que contempla: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

En tal sentido, los hechos expuestos precedentemente configurarían la presunta

responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

5. **José Mariano Villegas Mego**, identificado con DNI [redacted], en su condición de **director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica**[73], en el período de gestión de 27 de enero de 2023[74] al 6 de febrero de 2024; se le notificó la desviación de cumplimiento el 8 de noviembre de 2024, con cédula de notificación n.° 005-2024-CG-OCI-AC-GSRC de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 127),** sin embargo, no presento sus cometarios o aclaraciones pese a ver sido notificado válidamente mediante casilla electrónica de acuerdo a la cédula y cargo de notificación que obra **en el Apéndice n.° 127.**

Siendo responsable de convalidar el Informe Técnico n.° 01-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 23 de noviembre de 2023, que establecía hacer uso de una contratación directa para la compra de tractores agrícolas, para lo cual emitió y suscribió el Informe Legal n.° 73-2023-GR.CAJ-GSRC/OSRAJ de 24 de noviembre de 2023, mediante el cual concluyó que era procedente la contratación directa para la adquisición de tractores e implementos agrícolas y recomendó derivar los informes antes mencionados al titular de la Entidad, para que emita el acto resolutivo aprobando la misma; no obstante que tenía como función evaluar la normativa legal que rige la gestión administrativa, efectuó una evaluación jurídica deficiente respecto de la contratación directa ante una situación de emergencia, y de la condición de situación de emergencia, para determinar que se encontraban ante una situación de emergencia, y que debían tomar acciones inmediatas, sin establecer cuáles fueron las situaciones de emergencia que estaba atravesando la cadena productiva de la papa en la provincia de Cutervo y la relación de la adquisición de tractores para contrarrestar dicha emergencia,

Incumpliendo lo dispuesto el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente: *"[...] b Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos [...]"*, y el numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la LCE, que establece que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización a excepción de la causal de situación de emergencia; accionar que posibilitó que se realice una contratación directa para la compra de tractores e implementos agrícolas sin sustento técnico y legal, que ocasionó la no ejecución del Proyecto dentro del periodo programado y afectando a los agricultores beneficiarios.

Cabe precisar que el numeral 102.4 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución, el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas; por tanto, el señor José Mariano Villegas Mego, director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, con su accionar es responsable de la citada contratación directa, al haber sido partícipe de esta.

Consecuentemente, el señor José Mariano Villegas Mego, en su condición de director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, ha incumplido la función general de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica establecida en el literales b) del numeral 2.2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional Cutervo 2003, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 754 2003-GR.CAJ/ P de 22 de diciembre de

[73] Denominada: Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Sub Regional Cutervo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 143-2003-GR.CAJ/P de 02 de abril de 2003.

[74] Designado en ese cargo mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°019-2023-GR.CAJ.GSRC.C de 27 de enero de 2023.

2003, que señala: "*b) Recopilar, evaluar, compendiar, sistematizar, y difundir la normatividad legal en el marco de la gestión administrativa. [...]*", y las funciones específicas del Director Sub Regional de Asesoría Jurídica, estipuladas en los literales b) y c) del numeral 2.2 del referido MOF, que establecen: "*[...] b) Asesorar en asuntos jurídicos al Gerente y a los demás órganos que conforman la Gerencia Sub Regional Cutervo. c) Informar, opinar y absolver consultas sobre los proyectos de carácter legal que formulen las diferentes dependencias de la Gerencia Sub Regional de Cutervo. [...]*"

Del mismo modo, el señor José Mariano Villegas Mego, con su actuación ha inobservado lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]*"; respectivamente; y, lo estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, referido a: "*[...] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 que contempla: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

6. **Ismael Quispe Fernández**, identificado con DNI [redacted], en su condición de **director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica**, en el período de gestión de 8 de febrero de 2024[75] a la fecha del presente Informe de Auditoría continúa en el cargo; presentó sus comentarios y aclaraciones, mediante escrito n.° 01 de 12 de noviembre de 2024, contenido en cuatro (4) folios, dentro del plazo establecido **(Apéndice n.° 127)**.

El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 127**, toda vez que en su condición de director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, emitió y suscribió el informe n.° D23-2024-GR.CAJ/GSRC/AJ de 2 de mayo de 2024, mediante el cual recomendó al gerente Sub Regional, rescindir en parte por mutuo acuerdo el Contrato de Bienes N° 04-2023-GR.CAJ.GSRC de 14 de diciembre de 2023, planteando una reducción del mismo; omitiendo realizar un análisis jurídico de lo estipulado en el artículo 1370° del Código Civil, que precisa que la rescisión deja sin efecto un contrato por causal existente al momento de celebrarlo, sin embargo, en el presente caso ello no ocurrió.

Así como tampoco su informe sustentó una resolución parcial del contrato, por falta al cumplimiento de obligaciones; actuación que contravino los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señalan: "*34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: [...] ii) reducción de prestaciones, [...] 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.*

75 Designado en ese cargo mediante la Resolución de Gerencia Sub Regional N°D35-2024-GR.CAJ/GSRC/GSRC de 20 de febrero de 2024.

Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." Lo que posibilitó que el titular de la Entidad rescinda el citado contrato en parte y se reduzca las obligaciones de la empresa Ferreyros S.A. y que posteriormente se adquiera implementos agrícolas distintos a los establecidos en las especificaciones técnicas del expediente de contratación.

Consecuentemente, el señor Ismael Quispe Fernández, en su condición de director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, ha incumplido la función general de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica establecida en el literales b) del numeral 2.2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional Cutervo 2003, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 754 2003-GR.CAJ/ P de 22 de diciembre de 2003, que señala: *"b) Recopilar, evaluar, compendiar, sistematizar, y difundir la normatividad legal en el marco de la gestión administrativa. [...]"*, y las funciones específicas del Director Sub Regional de Asesoría Jurídica, estipuladas en los literales b) y c) del numeral 2.2 del referido MOF, que establecen: *"[...] b) Asesorar en asuntos jurídicos al Gerente y a los demás órganos que conforman la Gerencia Sub Regional Cutervo. c) Informar, opinar y absolver consultas sobre los proyectos de carácter legal que formulen las diferentes dependencias de la Gerencia Sub Regional de Cutervo. [...]"*

Del mismo modo, el señor Ismael Quispe Fernández, con su actuación ha inobservado lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"*; respectivamente; y, lo estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, referido a: *"[...] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 que contempla: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

En tal sentido, los hechos expuestos precedentemente configurarían la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la **OBSERVACIÓN UNICA: "ENTIDAD MODIFICÓ TÉRMINOS DE REFERENCIA A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN PREVER LOS GASTOS DE OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA Y REALIZÓ SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL UNA CONTRATACIÓN DIRECTA,**

ADEMÁS ACEPTO LA MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA Y PERMITIÓ QUE SE ENTREGUEN BIENES DE OTRAS MARCAS Y MODELOS; AFECTANDO LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ALQUILER DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, PERDIENDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHOS RECURSOS ECONÓMICOS, OCASIONANDO LA NO EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENTRO DEL PERIODO PROGRAMADO Y AFECTANDO A LOS AGRICULTORES BENEFICIARIOS", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice N° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Gerencia Sub Regional de Cutervo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Las instalaciones destinadas para la custodia de los tractores agrícolas e implementos no cuentan con las condiciones adecuadas que permitan su conservación y cuidado, además la Entidad no cuenta con una directiva interna que regule el proceso de custodia, conservación y uso de la maquinaria pesada y unidades de transporte; hechos que afectarían la administración, control, seguridad, integridad y buen funcionamiento de dichos bienes y por ende los objetivos del proyecto. **(Deficiencia N° 1)**.

2. La Entidad no ha establecido una adecuada segregación de funciones respecto de la designación de un funcionario en los cargos de director de la oficina sub regional de administración y encargado de abastecimiento, hecho que ha afectado la transparencia y toma de decisiones respecto de las revisiones efectivas de los procesos, actividades o tareas a cargo de dichas áreas orgánicas. **(Deficiencia N° 2)**.

3. El área usuaria realizó modificaciones a los términos de referencia sin sustento lo que conllevó a realizar indagaciones de mercado deficientes respecto a la pluralidad de marcas y de postores afectando la determinación objetiva del valor del alquiler de tractores e implementos agrícolas.

 Asimismo, la Entidad modificó términos de referencia a especificaciones técnicas, las cuales no incluían los gastos de operatividad de la maquinaria agrícola, todo ello para poder realizar una contratación directa por S/ 13 022 252.42, contratación que no contó con sustento técnico y legal, perdiéndose la disponibilidad de dichos recursos económicos, ocasionando la no ejecución del proyecto dentro del período programado y afectando a los agricultores beneficiarios.

 Además, la Entidad aceptó que la contratista modifique los plazos de entrega de los bienes ofertados, y permitió que se entreguen bienes con diferentes modelos y marcas a las especificadas en su cotización; finalmente estos bienes se vienen alquilando a otras personas, ocasionando la no ejecución del Proyecto dentro del período programado, afectando a los agricultores beneficiarios.

 Los hechos expuestos, inobservaron disposiciones vigentes durante la fecha de sucedidos

los mimos, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento, Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La situación expuesta, ha sido generada por la decisión de los funcionarios de modificar los términos de referencia a especificaciones técnicas, sin considerar en ellas los gastos de operatividad de la maquinaria agrícola a adquirir; de realizar sin un sustento técnico y legal la compra directa de tractores e implementos agrícolas; y por aceptar al contratista la modificación de los plazos de entrega de los bienes y permitir que se entreguen bienes con diferentes modelos y marcas a las especificadas en su cotización.

Los hechos conllevaron a realizar indagaciones de mercado deficientes respecto a la pluralidad de marcas y de postores afectando la determinación objetiva del valor del alquiler de tractores e implementos agrícolas, y el realizar la compra directa de tractores e implementos agrícolas generó que se pierda la disponibilidad de los recursos económicos, ocasionando la no ejecución del Proyecto dentro del periodo programado; afectando a los 5,943 agricultores beneficiarios de los distritos de Cutervo, Socota, Querocotillo, San Luis de Lucma, La Ramada, Pimpingos y Santo Tomas.
(Observación Única).

VII. RECOMENDACIONES

- **Al Gobernador Regional de Cajamarca**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Gerencia Sub Regional de Cutervo, tramitar la emisión de las directivas o lineamientos internos que regulen la custodia de los tractores e implementos agrícolas en condiciones adecuadas que permitan su conservación y cuidado.
(Conclusión N° 1).

2. Disponer a la Gerencia Sub Regional de Cutervo, emita las directivas o lineamientos internos que permita una adecuada segregación de funciones respecto de la designación de funcionarios en los cargos Directivos (Director de Administración) que tienen como función controlar y evaluar las unidades a su cargo (Oficina de Abastecimiento), para no afectar las revisiones efectivas de los procesos, administrativos, actividades o tareas que ejecuten las mismas. **(Conclusión N° 2)**.

3. Disponer a la Gerencia Sub Regional de Cutervo, la aplicación obligatoria de la Directiva N° 9-2022-GR.CAJ-GGR *"Procedimiento de Contrataciones Directas, Declaratorias de Nulidad de Oficio y Aprobación de prestaciones adicionales de supervisión de obra, prestaciones adicionales de obra con carácter de emergencia y mayores metrados en el Gobierno Regional de Cajamarca"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional N° D227-2022-GR.CAJ/GGR de 5 de agosto de 2022, y de esta manera difundir criterios administrativos, técnicos y normativos necesarios que permitan dotar de eficacia y transparencia a los procedimientos administrativos de aprobación de Contrataciones Directas, recomendando que se

revise exhaustivamente la normatividad y se asegure su aplicación correcta en las opiniones que emitan las unidades orgánicas involucradas a fin de sustentar las contrataciones directas **(Conclusión N° 3)**.

4. Disponer a la Gerencia Sub Regional de Cutervo la obligatoriedad del cumplimiento de la *Directiva N° 7- 2022-GRC-GGR "Normas para el proceso de consolidación e integración del Estado Situacional de los Proyectos de Inversión Pública y el Estado Situacional de las Liquidaciones Técnico Financieras de los Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por el Gobierno Regional Cajamarca"* aprobada con Resolución de Gerencia General Regional N° D123-2022-GR.CAJ/GGR, relaciona con la emisión de los informes con el detalle del estado situacional de los proyectos de forma semestral (marzo - setiembre), ante la Gerencia General Regional, y en caso de incumplimiento se comunique a Secretaria Técnica del Gobierno Regional Cajamarca para el deslinde de responsabilidades **(Conclusión N° 3)**.

5. Disponer a la Gerencia Sub Regional de Cutervo, revisar los gastos que se han cargado al proyecto durante el año 2024, ya que a la fecha se ha girado del presupuesto del Proyecto para pagos de personal entre otros servicios que no guardan relación con la ejecución de este Proyecto de Inversión, y que están relacionados con la actividad de **alquiler de Tractores con implementos agrícolas** aprobada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° D290-2024-GR.CAJ/GSRC de 8 de agosto de 2024. **(Conclusión N° 3)**.

6. Disponer a la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, que realice el seguimiento y monitoreo al avance de la ejecución del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo de la cadena productiva agrícola de la papa, distrito de Cutervo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca"* por parte de la OPMI del Gobierno Regional de Cajamarca **(Conclusión N° 3)**.

7. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad Gerencia Sub Regional Cutervo comprendidos en la observación N.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República **(Conclusión N° 3)**.

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Copia Autenticada de la CARTA N° 039 - 2024-GR-CAJ – GSRC - SGPD de 17 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D37-2024-GR.CAJ/GSRC/GSRC de 21 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 5	Original de ACTAS DE VERIFICACIÓN DE TRACTORES de 24 y de 26 de setiembre de 2024 en el jirón Eloy Bello S/N y panel fotográfico adjunto.
Apéndice n.° 6	Original de ACTA DE CONSTATACIÓN de 26 de setiembre de 2024 en el jirón Eloy Bello S/N y panel fotográfico adjunto.
Apéndice n.° 7	Original de ACTA DE VERIFICACIÓN DE TRACTORES 25 de setiembre de 2024 en Av. Salomón Vílchez Murga N°842 y panel fotográfico adjunto.
Apéndice n.° 8	Original de ACTA DE VERIFICACIÓN DE TRACTORES de 26 de setiembre de 2024 en el jirón Salomón Vílchez Murga S/N y panel fotográfico adjunto.
Apéndice n.° 9	Original de ACTA DE VERIFICACIÓN DE TRACTORES de 26 de setiembre de 2024 en el Jr. Comercio S/N y panel fotográfico adjunto.
Apéndice n.° 10	Copia de ACTA DE ENTREGA de 10 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 11	Copia autenticada del CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO. Copia autenticada del CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROS. Copia autenticada del CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA. Copia autenticada del CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS. Copia autenticada del CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA.
Apéndice n.° 12	Original de ACTA DE VERIFICACIÓN DE TRACTORES de 25 de setiembre de 2024 en San Luis de Lucma, documentos adjuntos y panel fotográfico.
Apéndice n.° 13	Original de ACTA DE VERIFICACIÓN DE TRACTORES de 25 de setiembre de 2024 en la Ramada y panel fotográfico adjunto.
Apéndice n.° 14	Original de ACTA DE VERIFICACIÓN DE TRACTORES de 24 de setiembre de 2024 en el Sector Succha Alta y panel fotográfico adjunto.
Apéndice n.° 15	Original de Oficio N° 88-2024-CG/AC-GSRC de 12 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 16 Copia de oficio N° D550-2024-GR.CAJ/GSRC de 15 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 17 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 043-2023-GR.CAJ.GSR.C. de 16 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada de MEMORANDO N° 183-2023-GR.CAJ-GSRC. de 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada de MEMORANDO N° 398-2023-GR.CAJ-GSRC. de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 20 OFICIO N° D392-2024-GR.CAJ/GSRC de 18 de setiembre de 2024 firmado digital.

Apéndice n.° 21 INFORME N° D196-2024-GR.CAJ/GSRC-OA/MACC de 18 de setiembre de 2024 con firma digital.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 307-2023-GR.CAJ-GSR.C. de 13 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° D48-2023-GR.CAJ/GR de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 24 Copia simple y copia autenticada del RESUMEN EJECUTIVO y de la MEMORIA DESCRIPTIVA del Expediente Técnico CUI N° 2604327: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Apéndice n.° 25 Copia autenticada de la CARTA N° 105-2023-GR.CAJ-GSRC/SGO/UF de 18 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada del INFORME N° 533-2023-GR.CAJ/GSRC/SGO/UF de 18 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 27 Copia simple y copia autenticada del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRICOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N°2604327-DESAGREGADO N°01.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada del INFORME N° 26 -2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD. de 18 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada del MEMORANDO N° 058-2023-GR.CAJ-GSRC. de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 30	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 318-2023-GR.CAJ-GSR.C. de 19 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 31	Copia autenticada del informe N°015-2024-GR.CAJ-GSRC/UF-RCGT de 27 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 32	Copia autenticada del OFICIO N° 117-2023-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 24 octubre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 33	Copia simple del OFICIO N° 15-2024-CG/AC-GSRC de 18 de setiembre de 2024, con firma digital.
Apéndice n.° 34	Copia suscrita del INFORME TÉCNICO N°006-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 27 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 35	Copia simple de la CARTA Nº 02-2024-AQUA CHAVIN/GG de 29 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 36	Copia simple del OFICIO Nº 0001 – 2024 – LFOL de 29 de mayo 2024.
Apéndice n.° 37	Impresión de MODULO DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA 2012 ver 2.1.5 SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTE N° 0008647404 de fecha de registro 24/10/2023.
Apéndice n.° 38	Copia simple de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°754-2003-GR.CAJ/P de 22 de diciembre de 2003.
Apéndice n.° 39	Copia autenticada del INFORME N° 337-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 7 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 40	Impresión de correo electrónico emitido desde la dirección electrónica: gerencia@orbesagricolasac.com de 29 de agosto de 2024 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 41	Impresión de correo electrónico visado y emitido desde la dirección electrónica: gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe de 31 de octubre de 2023 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 42	Impresión de correo electrónico visado y emitido desde la dirección electrónica: gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe de 3 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 43	Copias autenticadas de: Carta N°0595-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 25 de octubre de 2023, Carta N°0600-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 31 de octubre de 2023 y Carta N° 0608-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 3 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 44	Copia autenticada del OFICIO N° 809-2023-GR.CAJ.GSR.C/ADM. de 07 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 45	Copia autenticada de la CARTA N° 01-2023-GR-CAJ-GSRC-SGPD de 14 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 46	Copia autenticada de INFORME N.° 352-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 15 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 47	Copias autenticadas de: CARTAS N°s 0665, 0666, 0667 y 0668-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 48	Impresión de correo visado emitido desde la dirección de correo electrónico jvasquezb@ipesa.com.pe de 14 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 49	Impresión de correo electrónico visado emitido desde la dirección electrónica acampos@orbesagricolasac.com de 15 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 50	Original de ACTA EN OFICINA SUB REGIONAL DE DE ADMINISTRACIÓN- GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO - 26 DE SETIEMBRE DE 2024 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 51	Impresión de correo electrónico visado emitido desde info@riegosperuanos.com de 15 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 52	Copia visada de COTIZACIÓN N°. 23° 10350002 de 27 de octubre de 2023 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 53	Copia autenticada de los TÉRMINOS DE REFERENCIA: SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR AGRÍCOLA E IMPLEMENTOS CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR AGRÍCOLA PARA EL EXPDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – 2DO COMPONENTE – CUI:2604327
Apéndice n.° 54	Copia autenticada del OFICIO N° 843-2023-GR.CAJ.GSR.C/ADM. de 16 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 55	Copia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 02-2023-GR.CAJ-GSRC/SGPD. de 17 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 56	Copia autenticada del OFICIO N.° 424-2024-GR-CAJ/DRAC-AAC de 23 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 57	Copia visada del INFORME N° D11-2024-GR.CAJ/GSRC-SGPD/VRLL de 5 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 58	INFORME N° D8-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 6 de setiembre de 2024 con firma digital.

Apéndice n.° 59	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 343-2023-GR.CAJ.GSR.C de 20 de noviembre de 2023 y documento adjunto.
Apéndice n.° 60	Impresión de correos electrónicos visados de 20 de noviembre de 2023, remitido por el señor Juan Manuel Torres Valencia desde la dirección electrónica gsrcabastecimientos@regionacajamarca.gob.pe a las empresas: FERREYROS SA, IPESA SAC, ORBES AGRÍCOLA SAC y RIEGOS PERUANOS.
Apéndice n.° 61	Impresión de correo electrónico visado de 21 de noviembre de 2023, remitido por la dirección electrónica jvasquezb@ipesa.com.pe y adjuntos en copia visados.
Apéndice n.° 62	Impresión de correo electrónico visado de 21 de noviembre de 2023, remitido desde la dirección electrónica: gaston.zapata@ferreyros.com.pe y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 63	Copia autenticada del INFORME N° 364-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 21 de noviembre de 2023 y documento adjunto.
Apéndice n.° 64	Copia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 01-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 23 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 65	Impresión de correo con copia autenticada de carta de compromiso de 23 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 66	Copia autenticada al OFICIO N° 892-2023-GR.CAJ.GSR.C/ADM de 23 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 67	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Sub Regional N°019-2023-GR.CAJ.GSRC.C de 27 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copia simple y autenticados.
Apéndice n.° 68	Copia autenticada del INFORME LEGAL N° 73-2023-GR.CAJ-GSRC/OSRAJ. de 24 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 69	Impresión del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM de 7 de junio de 2023 DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCAVELICA, HUANUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023 – 2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO
Apéndice n.° 70	Impresión del Decreto Supremo N° 089-2023-PCM de 2 de agosto de 2023 DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS

DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCAVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNIN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA , MOQUEGUA , PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA Y TUMBES, POR LEIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023 – 2024) Y POSIBLE FENOMENO EL NIÑO.

Apéndice n.° 71 Impresión del Comunicado N° 013-2023-OSCE: Utilización de la Contratación Directa para acciones de prevención de 11 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 72 Impresión del COMUNICADO N° 006-2023 EF/ 54.01 de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 73 Impresión de la OPINIÓN N.° 077-2021/DTN de 26 de julio de 2021

Apéndice n.° 74 Copia autenticada de las BASES CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-GR-CAJ-GSRC CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Apéndice n.° 75 Impresión del DICTAMEN CD N° 02-2024/DGR-SIRE de 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 76 Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N.° 351-2023-GR.CAJ.GSR.C de 24 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 77 Copia autenticada del INFORME N° 374-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 78 Copia autenticada del MEMORANDO N° 601-2023-GR.CAJ-GSRC. de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 79 Copia autenticada del INFORME N° 376-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 80 Copia autenticada del Memorando N° 602-2023-GR.CAJ-GSRC. de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 81 Impresión de correo electrónico de 23 de noviembre de 2023, con el que el encargado de abastecimiento notifica el otorgamiento de la buena pro a la empresa Ferreyros.

Apéndice n.° 82 Copia autenticada de correo electrónico de 1 de diciembre de 2023 de la dirección electrónica: gaston.zapata@ferreyros.com.pe solicitando modificar los tiempos de entrega.

Apéndice n.° 83	Copias autenticadas y copias simples de: MEMORANDO N°619-2023-GR.CAJ-GSRC de 30 de noviembre, MEMORANDO N° D6-2024-GR.CAJ/GSRC-GSRC de 4 de enero de 2024 y MEMORANDO N° D78-2024-GR.CAJ/GSRC/GSRC de 29 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 84	Copia autenticada de la CARTA DE COMPROMISO CON RECTIFICACIÓN DE PLAZO, de 1 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 85	Impresión de correo electrónico desde la dirección de correo electrónico: gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe de 1 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 86	Copia autenticada de CONTRATO DE BIENES N° 04-2023-GR.CAJ.GSRC CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03-2023-GR.CAJ-GSRC-1 de 14 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 87	Copia autenticada del ACTA DE RECEPCIÓN ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA EL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" de 14 de diciembre de 2024 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 88	Copia autenticada del ACTA DE CONFORMIDAD ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA EL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA AGRÍCOLA DE LA PAPA, DISTRITO DE CUTERVO – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" de 20 de diciembre de 2024 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 89	ANEXO N° 1 TRACTORES AGRÍCOLAS RECEPCIONADOS MEDIANTE ACTA DE RECEPCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023. ANEXO N°2 IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS RECEPCIONADOS MEDIANTE ACTA DE RECEPCIÓN1 DE 1 DE FEBRERO DE 2024, Y ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES NEA-OTROS N° ENTRADA 1-2024 DE 13 DE AGOSTO DE 2024.
Apéndice n.° 90	Copia simple de facturas: N°s 381, 382, 383,384, 385,386,387, 388, 389 ,390, 391, 392, 393, 394,395,396,397, 398, 399, 400, 401, 402 y 403.
Apéndice n.° 91	Copia simple de facturas: N°s 404,405,406,407,408,409 y 410.
Apéndice n.° 92	Copia simple de facturas: N°s 411,412,421,422,423,424 y 425.
Apéndice n.° 93	Copia simple de facturas: N°s 413, 414, 415,416,417,418,419 y 420.
Apéndice n.° 94	Copia autenticada de ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES NEA - OTROS N° Entrada 1-2024 de 13 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 95	Copias simples de facturas: N°s 569, 570, 571, 572, 573, 574,576, 577; 578, 579, 580, 582,585,588,599,600,603,605,608,610,611, 612,613,614; 615,616, 617,618,619 y 620.

Apéndice n.° 96	Copia simple de facturas: N°s 622, 623,624, 625, 626, 627, 628,629,630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642 y 643.
Apéndice n.° 97	Copias simples de las ordenes de servicio: N° 0000010 de 30 de enero de 2024, N°0000182 de mayo de 2024, N°0000347 de 8 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 98	Copia Simple de INFORME TÉCNICO N° 01-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 99	Copia de OFICIO N° D12-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 30 de enero de 2024, con firma digital.
Apéndice n.° 100	Impresión de correo electrónico visado emitido desde la dirección electrónica: gsrcabastecimientos@regioncajamarca.gob.pe de fecha 30 de enero de 2024 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 101	Impresión de correo electrónico visado emitido desde la dirección de correo electrónico: gaston.zapata@ferreyros.com.pe de 10 de febrero de 2024 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 102	Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0000053 de 20 de febrero de 2024
Apéndice n.° 103	Copia Simple de CARTA 015/2024_CONCANOR de 27 de febrero de 2024 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 104	Copia Simple del INFORME N.° 13-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD, de 29 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 105	Copia del OFICIO N° D45-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 4 de marzo de 2024, con firma digital.
Apéndice n.° 106	Copia visada del INFORME N° D5-2024-GR.CAJ/GSRC-OA/MWBH de 5 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 107	Impresión de correo electrónico visado emitido desde la dirección de correo electrónico: gaston.zapata@ferreyros.com.pe de 9 de abril de 2024 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 108	Copia visada de INFORME D57-2024-GR.CAJ/GSRC-OA/MWBH de 24 de abril de 2024.
Apéndice n.° 109	Copia simple de HOJA DE ENVIO N° D96-2024-GR.CAJ/GSRC/OA de 25 de abril de 2024.
Apéndice n.° 110	Copia visada de INFORME N° D3-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 26 de abril de 2024.

Apéndice n.° 111 Copia visada de INFORME N° D23-2024-GR.CAJ/GSRC/AJ de 2 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 112 RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°D35-2024-GR.CAJ/GSRC/GSRC de 20 de febrero de 2024 con firma digital.

Apéndice n.° 113 Copia autenticada de RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D139-2024-GR.CAJ/GSRC de 08 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 114 Copia visada de CARTA N° 28-2024 ADM.SUC.LAMBAYEQUE de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 115 Copia visada de INFORME N° D9-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 26 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 116 Copia del OFICIO N° D517-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 3 de octubre de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 117 Copia del OFICIO N° D617-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 28 de octubre de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 118 Copia autenticada de RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D290-2024-GR.CAJ/GSRC de 8 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 119 Copia de OFICIO N° D42-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 01 de marzo de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 120 Copia del OFICIO N° D66-2024-GR.CAJ/GSRC/SGPD de 13 de marzo de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 121 Copia visada de la CARTA N° 261-2024-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 13 de marzo de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 122 Copia simple de CARTA N° 546-2024-GR.CAJ/GSRC/ADM/ABAS de 11 de setiembre de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 123 Copia autenticada del INFORME N° 12-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 28 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 124 Copia autenticada del INFORME N° 22-2024-GR.CAJ-GSRC/SGPD de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 125 Copia simple de la Carta N° 49-2024 de 14 de octubre de 2024.

Apéndice n. ° 126: Copia autenticada de resoluciones de designación y cese de funcionarios y/o servidores, contratos y órdenes de servicios, en copia autenticada y copia certificada.

- Resolución Ejecutiva Regional N° D48-2023-GR.CAJ/GR de 11 de enero de 2023 de designación del señor Edison Carrasco Olivera como Director Sub Regional de Cutervo.

- Resolución de Gerencia Sub Regional N° 043-2023-GR. CAJ. GSR.C. de 16 de febrero de 2023 a la fecha de designación del señor Juan Manuel Torres Valencia como Director de la Oficina Sub Regional de Administración.

- Memorando N° 183-2023-GR.CAJ-GSRC. de 28 de marzo de 2023 y Memorando N° 398-2023-GR.CAJ-GSRC. de 1 de setiembre de 2023 de designación del señor Juan Manuel Torres Valencia como encargado de la oficina de Abastecimientos de la Gerencia Sub Regional Cutervo y el Informe N° D196-2024-GR.CAJ/GSRC-OA/MACC.

- Memorando n.° 058-2023-GR.CAJ-GSRC de 27 de enero de 2023 de designación del señor Víctor Raúl Lozada Lozada como Sub Gerente (e) de Promoción del Desarrollo y la Resolución de Gerencia Sub Regional N° D37-2024-GR.CAJ/GSRC/GSRC de 21 de febrero de 2024.

- Memorando N°619-2023-GR.CAJ-GSRC de 30 de noviembre, Memorando N° D6-2024-GR.CAJ/GSRC-GSRC de 4 de enero de 2024 y Memorando N° D78-2024-GR.CAJ/GSRC/GSRC de 29 de febrero de 2024, de designación de la señora Mirla Belén Muñoz Sánchez como responsable de Abastecimientos.

- Resolución de Gerencia Sub Regional N°019-2023-GR.CAJ.GSRC.C de 27 de enero de 2023 de designación del señor José Mariano Villegas Mego como Director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.

- Resolución de Gerencia Sub Regional N° D35-2024-GR.CAJ/GSRC/GSRC de 19 de febrero de 2024 de designación del señor Ismael Quispe Fernández como Director (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica. Separadores visados.

Apéndice n. ° 127: Cédulas y cargos de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones.

- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000073-2024-CG/3378-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de* 5 de noviembre de 2024 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG-OCI-AC-GSRC* de 5 de noviembre de 2024.

- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000074-2024-CG/3378-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 5 de noviembre de 2024 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-*

2024-CG-OCI-AC-GSRC de 5 de noviembre de 2024.

- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000075-2024-CG/3378-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 5 de noviembre de 2024 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2024-CG-OCI-AC-GSRC* de 5 de noviembre de 2024.

- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000076-2024-CG/3378-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 5 de noviembre de 2024 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2024-CG-OCI-AC-GSRC* de 5 de noviembre de 2024.

- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000082-2024-CG/3378-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 5 de noviembre de 2024 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2024-CG-OCI-AC-GSRC* de 5 de noviembre de 2024.

- Impresión con firma digital de la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000077-2024-CG/3378-02-002 y CARGO DE NOTIFICACIÓN* de 5 de noviembre de 2024 y *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 006-2024-CG-OCI-AC-GSRC* de 5 de noviembre de 2024.

- Copia simple de Oficio N° D543-2024-GR.CAJ/GSRC de 14 de noviembre de 2024, con asunto REMITO PLIEGO DE DESCARGO A LA DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LA AUDITORIA A LA GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO, remitido por el señor Edison Carrasco Olivera.

- Copia simple de Oficio N° D1170-2024-GR.CAJ/GSRC/OA de 14 de noviembre de 2024, con asunto REMITO PLIEGO DE DESCARGO A LA DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LA AUDITORIA A LA GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO, remitido por el señor Juan Manuel Torres Valencia.

- Copia Simple de Escrito N° 01 de 14 de noviembre de 2024, con sumilla PRESENTO DESCARGOS A PLIEGO DE DESVIACIONES, remitido por el señor Víctor Raúl Lozada Lozada.

- Copia Simple de documento sin número de 14 de noviembre de 2024, con asunto REMITO PLIEGO DE DESCARGO A LA DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LA AUDITORIA A LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, remitido por la señora Mirla Belén Muñoz Sánchez.

- Copia Simple de Escrito N° 01 de 14 de noviembre de 2024 con sumilla PRESENTO DESCARGOS A PLIEGO DE DESVIACIONES, remitido por el señor Ismael Quispe

Fernández.

- EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS O ACLARACIONES PRESENTADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS.
 Separadores visados.

Apéndice n.° 128

- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Gerencia Sub Regional Cutervo aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 143 2013-GR.CAJ/P de 2 de agosto de 2003.

- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional de Cutervo aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N°754-2003-GR.CAJ/P de 22 de diciembre de 2003.

Cajamarca, 29 de noviembre de 2024.

Lizeth Yanina Sánchez Guerra
Supervisor de Comisión Auditora

Cyntia Karina Grozo Chávarry
Jefe de Comisión Auditora

Robinson Paúl Pretel León
Integrante de Comisión Auditora
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 29 de noviembre de 2024.

James Zarate Guillermo Zárate Marchán
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N° 030-2024-2-3378-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad modificó términos de referencia a especificaciones técnicas, sin prever los gastos de operatividad de la maquinaria agrícola y realizó sin sustento técnico y legal una contratación directa, además acepto la modificación de los plazos de entrega y permitió que se entreguen bienes de otras marcas y modelos; afectando la determinación del valor del alquiler de la maquinaria agrícola, perdiendo la disponibilidad de dichos recursos económicos, ocasionando la no ejecución del proyecto dentro del periodo programado y afectando a los agricultores beneficiarios.	Edison Carrasco Olivera	[redacted]	Gerente Sub Regional de Cutervo.	11/01/2023	La fecha	D.L.1057-CAS	[redacted]	Calle Jaén S/N – Sócota-Cutervo-Cajamarca	-	-	-	x
2		Juan Manuel Torres Valencia	[redacted]	Director de la Oficina Sub Regional de Administración	16/02/2023	La fecha	D.L.1057-CAS	[redacted]	Av. José Balta 2965 C.P.M Urrunaga - José Leonardo Ortiz – Chiclayo - Lambayeque.	-	-	-	x
				Encargado de la Oficina de Abastecimientos.	28/03/2023	30/11/2023	D.L.1057-CAS	[redacted]	Av. José Balta 2965 C.P.M Urrunaga - José Leonardo Ortiz – Chiclayo - Lambayeque	-	-	-	x
3		Víctor Raúl Lozada Lozada	[redacted]	Encargado de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo	30/01/2023	20/02/2024	D.L.1057-CAS	[redacted]	Jr. 22 de octubre 347-Cutervo-Cutervo-Cajamarca	-	-	-	x

PROYECTO ESPECIAL JAÉN, SAN IGNACIO, BAGUA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI

PROYECTO ESPECIAL JAÉN, SAN IGNACIO, BAGUA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

PROYECTO ESPECIAL JAÉN, SAN IGNACIO, BAGUA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

PROYECTO ESPECIAL JAÉN, SAN IGNACIO, BAGUA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4		Mirla Belén Muñoz Sánchez	[redacted]	Encargada de abastecimientos.	1/12/2023	29/02/2024	D.L.1057-CAS	[redacted]	Jr. María Elena Medina 377-Cutervo-Cutervo-Cajamarca	-	-	-	x
5		José Mariano Villegas Mego	[redacted]	Director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica	27/01/2023	6/02/2024	D.L.1057-CAS	[redacted]	Dpto.301 Conre los pinos de la plata block M Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque	-	-	-	x
6		Ismael Quispe Fernández	[redacted]	Director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica	8/02/2024	La fecha	Reincorporado Judicial	[redacted]	Jr. Eloy Bello cuadra 1-Cutervo-Cutervo-Cajamarca	-	-	-	x

(*) Fecha de emisión del informe de 29 de noviembre de 2024

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 15:38:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001338-2024-CG/GRCA
EMISOR	:	CARLOS IVAN DIAZ ARRIBASPLATA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Sumilla:

Se emitió el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 030-2024-2-3378-AC: "Proceso de Contratación Directa N° 003-2023-GR-CAJ-GSRC: Adquisición de tractores agrícolas para el mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva agrícola de la papa, distrito de Cutervo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca", período de 13 de octubre de 2023 al 5 de abril de 2024, que comprende cuatro (4) tomos con un total de dos mil veintinueve (2029) folios; el mismo que contiene recomendaciones de mejora de gestión, y de inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores involucrados en los hechos observados, debiendo informar al OCI del Gobierno Regional de Cajamarca, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453744168**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000178-2024-CG/GRCA
2. OFICIO-001338-2024-GRCA_[F]
3. 1020240001694 (Tomo 04 parte 2)[F]
4. 1020240001694 (Tomo 04 parte 3)[F]
5. 1020240001694 (Tomo 03 parte 2)[F]
6. 1020240001694 (Tomo 03 parte 3)[F]
7. 1020240001694 (Tomo 04 parte 1)[F]
8. 1020240001694 (Tomo 02 parte 3)[F]
9. 1020240001694 (Tomo 03 parte 1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UOITH7**

10. 1020240001694 (Tomo 02 parte 1)[F]
11. 1020240001694 (Tomo 02 parte 2)[F]
12. 1020240001694 (Tomo 01)[F]

NOTIFICADOR : LUIS KENETK ROJAS MUÑOZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UOITH7**

Firmado digitalmente por ROJAS MUÑOZ Luis Kenetk FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 15:37:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000178-2024-CG/GRCA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001338-2024-CG/GRCA
EMISOR	:	CARLOS IVAN DIAZ ARRIBASPLATA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453744168
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2031

Sumilla: Se emitió el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 030-2024-2-3378-AC: "Proceso de Contratación Directa N° 003-2023-GR-CAJ-GSRC: Adquisición de tractores agrícolas para el mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva agrícola de la papa, distrito de Cutervo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca", período de 13 de octubre de 2023 al 5 de abril de 2024, que comprende cuatro (4) tomos con un total de dos mil veintinueve (2029) folios; el mismo que contiene recomendaciones de mejora de gestión, y de inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores involucrados en los hechos observados, debiendo informar al OCI del Gobierno Regional de Cajamarca, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001338-2024-GRCA_[F]
2. 1020240001694 (Tomo 04 parte 2)[F]
3. 1020240001694 (Tomo 04 parte 3)[F]
4. 1020240001694 (Tomo 03 parte 2)[F]
5. 1020240001694 (Tomo 03 parte 3)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P9U4NZ**

Firmado digitalmente por ROJAS MUÑOZ Luis Kenetk FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 15:37:10 -05:00

6. 1020240001694 (Tomo 04 parte 1)[F]
7. 1020240001694 (Tomo 02 parte 3)[F]
8. 1020240001694 (Tomo 03 parte 1)[F]
9. 1020240001694 (Tomo 02 parte 1)[F]
10. 1020240001694 (Tomo 02 parte 2)[F]
11. 1020240001694 (Tomo 01)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P9U4NZ**

39L43520240001338

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
CAJAMARCA

Firmado digitalmente por DIAZ ARRIBASPLATA Carlos Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 14:59:16 -05:00

MESA DE PARTES SEDE
MAD

Exp. N° 000775-2024-090569
OFICIO 1338-2024

Clave : DHVJQF Folios : 006
Fecha : 05/12/2024 04:11 p.m.
https://gorecaj.pe/mad3validar

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para M
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de de Junín y Ayacucho

Cajamarca, 05 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 001338-2024-CG/GRCA

Señor
Roger Guevara Rodríguez
Gobernador Regional
Gobierno Regional Cajamarca
Jr. Santa Teresa De Journet N° 351 Urbanización La Alameda Cajamarca
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 030-2024-2-3378-AC.

Referencia : a. Oficio N° 0001045-2024-CG/GRCA de 9 de agosto de 2024.
b. Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020.
c. Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento a. de la referencia, mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoria de Cumplimiento a la Gerencia Sub Regional de Cutervo.

Sobre el particular, como resultado del citado servicio de control, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 030-2024-2-3378-AC: **"Proceso de Contratación Directa N° 003-2023-GR-CAJ-GSRC: Adquisición de tractores agrícolas para el mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva agrícola de la papa, distrito de Cutervo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca",** período de 13 de octubre de 2023 al 5 de abril de 2024, que comprende cuatro (4) tomos con un total de dos mil veintinueve (2029) folios; el mismo que contiene recomendaciones de mejora de gestión, y de inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Auditoría precitado, incluyendo sus apéndices, en archivo digital.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Iván Díaz Arribasplata
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Cajamarca(e)
Contraloría General de la República

V°B°

(CDA/lrm)
Nro. Emisión: 17746 (L435 - 2024) Elab:(U63560 - L435)

Firmado digitalmente por ROJAS MUÑOZ Luis Kenetk FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2024 14:51:24 -05:00

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de

6